

VIERNES 21 de febrero de 2025

NÚMERO 36

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Cuerpos Docentes. Lista de espera. Resolución de 17 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios.

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Convenios. Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Convenios. Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabeza la Vaca, Calera de León, Monesterio y Montemolín en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Convenios. Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 11 de febrero de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de enlace entre Robledillo de Gata y la alquería de Erías, en los términos municipales de Robledillo de Gata y Pinofranqueado (Cáceres)". Expte.: AT-9410.

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Consejeria de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Autos. Ejecución. Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 219/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 855/2021 PA 107/2019
Autos. Ejecución. Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 489/2024, de 2/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1184/2021 PA 107/201910023
Autos. Ejecución. Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 553/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1342/2021 PA 107/2019
Autos. Ejecución. Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 565/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1372/2021 PA 107/2019
Autos. Ejecución. Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 566/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1374/2021 PA 107/2019
Autos. Ejecución. Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 226/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 879/2021 PA 107/2019
Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 473/2024, de 12 de julio, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 549/2023 10033
Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la

Bachillerato. Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad

que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 459/2024, de 10 de julio, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 624/2023. 10035



ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 10 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT de cierre entre la L-3144-22-"Finalima" de la ST "Casatejada" y la L-4862-04-"Talayuela" de la STR "Puente Cuaterno", en los términos municipales de Casatejada y Talayuela (Cáceres)". Expte.: AT-9541.

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Ayuntamiento de Barrado
Información pública. Anuncio de 10 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Procesos selectivos. Anuncio de 12 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Trabajador/a Social, personal funcionario
Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena
Estatutos. Anuncio de 12 de febrero de 2025 de aprobación definitiva de la modificación de los estatutos
Feval Gestión de Servicios, SLU
Procesos selectivos. Anuncio de 14 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Técnico Informático



AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios. (2025060508)

El artículo 21.1 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 85, de 5 de mayo), establece que "en el supuesto de agotarse las listas ordinarias y las necesidades del sistema educativo así lo exijan, se procederá por la Dirección General de Personal Docente a la cobertura de las plazas con profesorado interino perteneciente a las correspondientes listas supletorias. En el caso de que estas resulten insuficientes para la cobertura de dichas necesidades se utilizarán las listas extraordinarias vigentes, listas ordinarias de especialidades afines y listas de otras Comunidades Autónomas".

Con objeto de que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional disponga de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, previamente seleccionados, para la inmediata cobertura de puestos vacantes de los cuerpos docentes que puedan surgir a lo largo del curso escolar, en aquellas especialidades en las que es previsible el agotamiento de las listas de espera ordinaria y supletoria, se hace necesario disponer de listas de espera extraordinarias, o la renovación de las mismas.

Por ello, esta Dirección General de Personal Docente ha considerado necesario proceder a la convocatoria de procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias.

De conformidad con lo anterior, dicho procedimiento se desarrollará con arreglo a las siguientes,

BASES:

Base I. Normas generales.

1.1. Se procede a la convocatoria de procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios que se concretan en el anexo I de la presente resolución.

1.2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos se podrán consultar a través de Internet en la dirección http://profex.educarex.es . Además, se hará pública, en la misma dirección de Internet, la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, de forma provisional y definitiva.

Base II. Requisitos de las personas aspirantes.

Podrán integrarse en las listas de espera extraordinarias convocadas las personas aspirantes que, habiéndolo solicitado, cumplan los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

- a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.
 - También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes ostenten la condición de cónyuge de persona de nacionalidad española o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, personas nacionales de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras, siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar tanto sus descendientes como descendientes de cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.
 - Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento en el mismo cuerpo al que pertenezca la lista en la que se pretende ingresar.

- f) No formar parte de la correspondiente lista de espera ordinaria vigente en el curso escolar 2024/2025.
- g) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, no podrán formar parte de las listas de espera quienes estén inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

2.2.1. Titulaciones exigidas.

Las personas aspirantes deberán estar en posesión de la titulación o haber satisfecho los derechos de expedición de alguna de las titulaciones que se concretan en la Orden vigente por la que se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que para las especialidades convocadas se desglosan en el anexo II.

El requisito de titulación se acreditará mediante la presentación del título o, en defecto de éste, del documento en el que conste haber abonado los derechos para su expedición siempre que, junto con la acreditación de dicho abono, se aporte la oportuna certificación académica personal.

2.2.2. Titulaciones obtenidas en el extranjero.

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, o declaración de equivalencia, según el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

Del mismo modo será admitido, exclusivamente, el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente según lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

2.2.3. Formación pedagógica y didáctica.

Las personas aspirantes que concurran al ingreso en listas de espera extraordinarias deberán estar en posesión del título oficial de Máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas, con independencia de la especialidad que figure en dicho título.

Están dispensadas de la posesión del citado título oficial de Máster universitario las personas que acrediten haber obtenido con anterioridad al 1 de octubre de 2009, algunos de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- Estar en posesión del título de Maestro, Diplomatura en Educación General Básica, Maestro en Enseñanza Primaria o de un título de Licenciatura en Pedagogía o Psicopedagogía.
- Estar en posesión de cualquier otro título de Licenciatura u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica. Este supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector/a de la Universidad que haya expedido el título. En este certificado tendrá que constar que se haya superado un mínimo de 60 créditos relacionados con la formación pedagógica y didáctica que le aportan las competencias y conocimientos requeridos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En este supuesto adicionalmente se debe acreditar que en esa fecha estaban cursando enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciatura en Pedagogía o Psicopedagogía, y tuvieran cursados 180 créditos de estas enseñanzas.

— Haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

En el caso de personas que aspiren a ingresar en listas de espera extraordinarias de especialidades del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares que por

razones derivadas de su titulación no puedan obtener el título de Máster universitario referido en este apartado 2.2.3 y posean una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, podrán acreditar su formación pedagógica y didáctica mediante el certificado oficial regulado en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 5 de octubre), modificada por la Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio (Boletín Oficial del Estado de 12 de junio). Tendrán reconocido este requisito de formación pedagógica y didáctica al que se refieren las citadas Órdenes, quienes acrediten que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles correspondientes.

De acuerdo con lo que se establece en la disposición transitoria primera, apartado 3, del Real Decreto 276/2007, hasta que no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no se exige esta formación a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, así como en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

2.2.4. Superación de prueba práctica.

Las personas aspirantes que concurran al ingreso en listas de espera extraordinarias a la especialidad de Diseño de Interiores del Cuerpo 595, así como las especialidades del cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, deberán superar una prueba de carácter práctico.

La prueba consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 120 minutos, un cuestionario sobre los contenidos prácticos de los módulos o materias de las especialidades correspondientes que estará formado por 40 preguntas con 3 respuestas alternativas. La prueba tendrá 10 preguntas adicionales que sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación.

Para la valoración de esta prueba se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- Se puntuará de 0 a 10, con precisión de diezmilésimas, teniendo la consideración de apto una puntuación de 5 o más.
- Cada 3 preguntas contestadas erróneamente restará una pregunta contestada correctamente.
- Cada 5 preguntas en blanco restará una pregunta contestada correctamente.

El resultado provisional será publicado conjuntamente con la publicación del baremo provisional, y estableciéndose en la misma resolución plazo de reclamación ante la calificación provisional de la prueba. Del mismo modo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas por parte de los órganos de selección, se publicará la calificación definitiva junto con las puntuaciones de cada uno de los apartados del baremo, con carácter definitivo, que se indican en el anexo III de la presente resolución.

2.2.4.1. Órganos de selección.

La Dirección General de Personal Docente regulará la constitución y funcionamiento de los órganos de selección asociados al proceso convocado, y cuya función será la de definir y evaluar la prueba práctica.

2.2.5. Registro Central de Delincuentes Sexuales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Por ello, de conformidad con lo indicado en el apartado 3.2, las personas aspirantes a ingresar en listas de espera extraordinarias deberán aportar certificado negativo del citado Registro, salvo que no se haya manifestado su oposición, marcando para ello la casilla correspondiente en su solicitud, con objeto de que la Administración proceda a comprobar dicha circunstancia.

Los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

No serán validos los certificados que hayan sido emitidos con más de 6 meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2.6. Prueba de acreditación del castellano.

En aplicación del artículo 5.4 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, o que no se deduzca por su origen el conocimiento de la lengua castellana, deberán acreditar el conocimiento adecuado de la lengua castellana mediante la realización y superación de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Con carácter previo a la declaración definitiva del personal que ingrese en las listas extraordinarias objeto de la presente resolución, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el portal https://profex.educarex.es , anunciando el lugar y la fecha de celebración de las pruebas de acreditación de la lengua castellana, así como la designación del tribunal que valorará esta prueba.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por el tribunal tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero.

La prueba se calificará de persona "apta" o "no apta", siendo necesario obtener la valoración de "persona apta" para poder participar en los procesos convocados.

Están exentos de la realización de esta prueba:

- a) Aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente haya sido expedido por el Estado español.
- b) Quienes aporten junto con su solicitud alguno de los siguientes títulos o certificados:
 - Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.
 - Certificado de nivel avanzado o de aptitud en Español o de Español como Lengua Extranjera expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - Título de licenciado en Filología Hispánica o Románica, o Grado equivalente.

- Certificado expedido por órgano competente de haber superado la prueba de acreditación del castellano en convocatorias anteriores convocadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en otras Administraciones educativas con competencias en materia de educación.
- 2.3. Fecha en que deben cumplirse los requisitos.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

La Dirección General de Personal Docente podrá requerir en cualquier momento a los interesados la acreditación de algún requisito o mérito incluido en esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la presente resolución.

Base III. Solicitudes.

Las personas aspirantes podrán solicitar ingresar en cualquiera de las listas de espera extraordinaria indicadas en el anexo I, siempre que reúnan los correspondientes requisitos. Deberá presentarse una solicitud por cada especialidad en la que se desee incorporar.

3.1. Forma.

3.1.1. Solicitudes.

La participación en el ingreso en lista extraordinaria de las especialidades convocadas se realizará a través de una única solicitud de participación que deberá rellenarse de forma telemática, con carácter obligatorio, y que se encontrará disponible en el portal https://profex.educarex.es . No se admitirá ninguna solicitud que no se haya cumplimentado a través de esta aplicación.

3.1.2. Acceso con Identidad Electrónica para las Administraciones (cl@ve)

El acceso a la solicitud de participación mediante cualquiera de las opciones de identificación a través de cl@ve que la solicitud telemática ha dispuesto permitirá:

- 1. Recuperación de los datos personales.
- 2. Recuperación y baremación de oficio de méritos valorables en disposición de la Dirección General de Personal Docente: se valorarán de oficio los datos relativos al baremo siempre que se disponga de ellos y en el caso de que no hayan sido aportados en la solicitud, y que atañen a:

- a) La experiencia docente previa en centros públicos (experiencia docente en especialidades del cuerpo en centros públicos al que se opte y experiencia docente en especialidades de cuerpos diferentes en centros públicos al que se opte) del ámbito de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
- b) Información de oficio relativa a titulaciones aportadas en procesos anteriores por parte del aspirante.

En todo caso, los datos de los que dispone la Dirección General de Personal Docente serán mostrados en la propia solicitud de participación, siendo necesaria la ratificación por parte de la persona aspirante de la corrección y conformidad de los datos mostrados. Aquellos méritos que no consten en la Dirección General de Personal Docente y, por lo tanto, no son mostrados en la solicitud deberán ser aportados en la misma. De igual forma la persona aspirante indicará expresamente la no conformidad con algún mérito si considera que no es correcto, y en su caso deberá aportar el documento acreditativo.

- 3. Firma de la solicitud.
- 4. Registro de la solicitud electrónicamente: Se deberá finalizar la solicitud haciendo uso del servicio de registro siguiendo las instrucciones que se indiquen.

La solicitud se considerará presentada en el momento en que sea completado todo el proceso telemático, incluido el registro de la solicitud, debiéndose guardar el justificante generado de registro como confirmación de dicha presentación.

El acceso a la solicitud de participación con Identidad Electrónica para las Administraciones permitirá recuperar los datos consignados en la solicitud en caso de querer volver a rellenar otra solicitud.

3.1.3. Acceso sin identificación.

El acceso a la solicitud de participación sin identificación electrónica supondrá:

- La no recuperación ni baremación de oficio de ningún mérito valorable en disposición de la Dirección General de Personal Docente. La persona interesada deberá incorporar junto a su solicitud todos los documentos acreditativos de méritos valorables.
- Firma y registro: En caso de no optar por el registro de forma telemática, una vez cumplimentada la solicitud de participación (no se podrá añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta) se deberá firmar y presentar en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicadas a continuación:

- En las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en la Resolución vigente por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

La solicitud registrada de forma presencial irá dirigida a la Dirección General de Personal Docente, Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, III Milenio, avenida de Valhondo, s/n., Módulo 5 de Mérida (Badajoz).

3.1.4. Presentación de la documentación.

Si la persona participante está de acuerdo con los méritos y requisitos incorporados de oficio no deberá aportar documentación alguna. En caso contrario, deberá presentar la correspondiente documentación acreditativa de los méritos a través de la solicitud, de conformidad con lo indicado en las instrucciones de cumplimentación de la solicitud web.

Se hace por tanto necesario disponer de la documentación acreditativa de méritos que se desee aportar a fin de incorporarla telemáticamente en la convocatoria que nos ocupa. Para dicha incorporación, los documentos habrán de ser escaneados en formato pdf con un tamaño máximo de 1,9 megabyte (MB) por cada documento.

En el caso de la experiencia docente previa en centros públicos, deberá incorporarse un documento en formato PDF por cada periodo trabajado, incluyendo el correspondiente nombramiento y cese, o bien la hoja de servicios acreditativa en la que se incluya el período aportado.

En el supuesto de que se presente más de una solicitud, será válida la última registrada dentro del plazo establecido, resultando anuladas todas las anteriores.

3.2. Documentación para adjuntar junto a la solicitud.

La solicitud de participación irá acompañada de los siguientes documentos escaneados en formato pdf y subidos en el correspondiente apartado:

- a) En el caso de que el aspirante indique en su solicitud que no consiente para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración, deberá presentar:
 - Documento Nacional de Identidad.
 - Para personas aspirantes de nacionalidad extranjera que residan en España, copia escaneada de la tarjeta de identidad de persona extranjera, o tarjeta de residencia comunitaria o tarjeta de residencia de familiar de persona comunitaria (ciudadanía de la Unión Europea) en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residencia comunitaria o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. En su defecto, deberán presentar imagen escaneada del documento nacional de identidad o pasaporte.
 - Las personas aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar copia escaneada del documento de identidad o pasaporte.
- b) Certificaciones o títulos alegados. En defecto de estos últimos, los resguardos de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, salvo que no haya mostrado su oposición para que la Administración compruebe si está inscrito en dicho Registro.
 - Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en el apartado anterior, las personas aspirantes que no tuviesen la nacionalidad española o tuvieran otra nacionalidad deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.
- d) Documentación justificativa de los méritos, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.1.4.
- 3.3. Traducción de documentos redactados en idioma distinto al castellano.

Cualquier documento que se pretenda hacer valer y que figure redactado en idioma distinto al castellano únicamente será tenido en cuenta si se presenta acompañado de traducción oficial

al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Base IV. Procedimiento para la constitución de las listas de espera extraordinarias.

4.1. Procedimiento de constitución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, el procedimiento para la constitución de las listas de espera extraordinarias constará de un concurso de méritos.

4.2. Concurso de méritos.

4.2.1. Integrantes de las listas de espera extraordinarias.

Las personas aspirantes serán ordenadas mediante un concurso de méritos en el que se tendrán en cuenta, únicamente, de conformidad con lo indicado en el artículo 23.1 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los méritos previstos en el apartado 1 (experiencia docente previa) y 3.1 (expediente académico) del baremo de méritos, tal y como se establece en el anexo III.

Solo podrán puntuarse aquellos méritos que se hayan perfeccionado hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, los cuales deberán estar debidamente justificados mediante la documentación que se determina en el citado anexo, salvo que sean incorporados de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

4.2.2. Criterios de desempate.

En caso de empate se aplicarán, sucesivamente, los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación recogida en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el anexo.
- b) Mayor puntuación recogida en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el anexo correspondiente.

- c) La letra que resulte del sorteo que se celebre en los términos establecidos en el artículo 15.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.
- 4.2.3. Comisión de baremación.
- Composición.

Se designará por resolución de la Dirección General de Personal Docente una comisión de baremación, que estará integrada por una Presidencia y, al menos, cuatro Vocalías, una de los cuales ejercerá las funciones de Secretaría.

Asesores especialistas.

Las Comisiones de baremación podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas siendo sus funciones la de asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad, limitando su actividad al ejercicio de sus competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

Observadores sindicales.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en la Comisión de baremación y durante la totalidad del procedimiento en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

Indemnizaciones por razón de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dicha comisión de baremación tendrá la categoría primera.

Base V. Publicación de las listas de espera y plazo de subsanación.

5.1. Publicación de las listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, elevadas por parte de las comisiones de baremación y de selección las puntuaciones del baremo y, en caso de corresponda según la especialidad, las calificaciones de la prueba práctica, se harán públicas mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente en la dirección de Internet

http://profex.educarex.es las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, ordenadas por especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión, así como la manera en que se pueda solventar dicho motivo. En ellas se expresará la puntuación provisional total y por apartados otorgada a los integrantes de las listas de espera, incluyendo la puntuación resultante de la incorporación de oficio prevista en el apartado 3.1.1. Además, se hará público el listado de las personas aspirantes que deben proceder a la subsanación de la documentación acreditativa de méritos aportados y la manera de proceder.

5.1.1. Reclamaciones a las listas provisionales.

Contra la puntuación provisional otorgada en las listas provisionales, las personas aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Conjuntamente a la publicación de la puntuación de méritos conforme al anexo III, se realizará publicación de las calificaciones provisionales de la realización de la prueba práctica, en caso de especialidades en los que así se ha determinado de acuerdo con el punto 2.2.4.

Dichas reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas.

5.1.2. Subsanación de los requisitos y documentos exigidos con la solicitud.

Las personas aspirantes que hayan sido excluidas bien por cuanto su solicitud no reúne los requisitos establecidos, bien por no haber aportado junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos en la base 3.2 de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán subsanar la falta cometida o acompañar tales documentos en el plazo anteriormente indicado. Si así no lo hicieran, se les tendrán por desistidos.

5.1.3. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados.

Aunque en ningún caso se tendrán en cuenta aquellos méritos que habiendo podido ser aportados por la persona interesada dentro del plazo de presentación de solicitudes, no lo hubieran hecho, las personas aspirantes que no hayan acreditado adecuadamente un mérito en los términos establecidos en el anexo III, podrán subsanar la documentación acreditativa presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de instancia.

Las Comisiones de baremación harán público, en los términos anteriormente establecidos, el listado de personas aspirantes que deben proceder a dicha subsanación, así como las acciones para dicha subsanación, con objeto de que en el plazo de diez días hábiles indicado en el apartado 5.1.1, subsanen o aporten la documentación requerida de forma telemática. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

5.2. Publicación de las listas definitivas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por parte de las comisiones de baremación y de selección, y elevadas a la Dirección General de Personal Docente, se procederá a publicar las listas de personas admitidas y excluidas definitivas, junto con sus puntuaciones. Dichas listas se harán públicas en la dirección de Internet http://profex.educarex.es .

Contra las listas definitivas, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente ante la Dirección General de Personal Docente, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

5.3. Falta de requisitos por las personas aspirantes.

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

5.4. Efectos de la omisión de datos o de su consignación errónea.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocada por ésta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Base VI. Régimen de las listas de espera extraordinarias.

6.1. Carácter subsidiario de las listas de espera extraordinarias.

Las listas de espera extraordinarias tendrán siempre carácter subsidiario de las listas ordinarias y supletorias vigentes. Los llamamientos de las personas aspirantes adjudicadas no generarán ningún derecho a ser incluido en las listas ordinarias ni supletorias.

6.2. Gestión de las listas de espera extraordinarias.

Las listas de espera extraordinarias se gestionarán conforme lo previsto en el Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Base VII. Vigencia de la lista de espera extraordinaria.

Las listas de espera definitivas extraordinarias derivadas de este procedimiento sustituirán a cualquier otra lista de espera extraordinaria de las especialidades objeto de la presente convocatoria que se haya convocado con anterioridad a las mismas.

Las listas de espera extraordinarias que se constituyan estarán vigentes hasta su sustitución por una nueva lista de espera extraordinaria.

Base VIII. Actualización de las listas de espera extraordinarias.

8.1. Exclusiones.

Se procederá a la exclusión de las listas de espera extraordinarias a los aspirantes que se encuentren en algunos de los supuestos a los que se refiere el artículo 18 del Decreto 51/2019, de 30 de abril.

8.2. Actualización de méritos.

Durante la vigencia de las listas de espera extraordinarias, una vez finalizado el correspondiente curso escolar, se procederá a la actualización de las mismas de conformidad con lo previsto en este apartado.

La actualización de méritos se referirá, exclusivamente, a la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo de méritos del Decreto 51/2019.

8.2.1. Publicidad.

La puntuación resultante de cada actualización se hará pública por resolución de la Dirección General de Personal Docente a través de Internet en la dirección http://profex.educarex.es .

8.2.2. Vigencia.

Dicha actualización entrará en vigor en el siguiente curso escolar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102

de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 17 de febrero de 2025.

El Director General de Personal Docente,

PD, Resolución de 9 de agosto de 2023 (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

DAVID MORENO REGO

ANEXO I

ESPECIALIDADES CONVOCADAS

Profesores de Enseñanza Secundaria				
Especialidad				
002	GRIEGO			
003	LATÍN			
016	MÚSICA			
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL			
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN			
107	INFORMÁTICA			
111	ORG. Y PROCESOS MANTENIMIENTO VEHÍCULOS			
112	ORG. Y PROYECTOS FABRICACIÓN MECÁNICA			
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS			
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE			
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS			
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS			
205	INSTAL. Y MTTO.DE EQUIPOS TÉRM. Y FLUID			
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS			
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN			
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS			
231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS			

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas			
Especialidad			
004	CHINO		
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS		

Profesores de Música y Artes Escénicas			
Especialidad			
437	DANZA CONTEMPORÁNEA		

Profesores de Artes Plásticas y Diseño			
Especialidad			
509	DISEÑO DE INTERIORES		

Maestros		
Especialidad		
РО	IDIOMA EXTRANJERO: PORTUGUÉS	

Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares			
Especialidad			
002	ESTÉTICA		
003	FAB. E INST. DE CARPINTERÍA Y MUEBLE		
005	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS		
008	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS		
010	SOLDADURA		



ANEXO II

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO

	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA					
ESPECIALIDADES		Titulaciones exigidas con carác- ter general para el desempeño de puestos como interino. Otras titulacione exigidas para el de empeño de puest como interino		Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino		
002	Griego	Grado en: - Ciencias de la Antigüedad. - Ciencias y Lenguas de la Antigüedad. - Estudios Clásicos. - Estudios Clásicos y de la Antigüedad. - Estudios Clásicos y Románicos. - Estudios de Español y Clásicas. - Estudios de Inglés y Clásicas. - Estudios de Francés y Clásicas. - Estudios Hispánicos (Optatividad: opción Grecolatina). - Filología Clásica. - Filología Bíblica Trillingüe. Licenciatura en: - Filología, Sección Filología Clásica. - Filología en todas sus especialidades del plan de estudios de 1973. - Filología Clásica. - Filosofía y Letras, sección Filología Clásica.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.			

003	Latín	Grado en: - Ciencias de la Antigüedad. - Ciencias y Lenguas de la Antigüedad. - Estudios Clásicos. - Estudios Clásicos y de la Antigüedad. - Estudios Clásicos y Románicos. - Estudios de Español y Clásicas. - Estudios de Inglés y Clásicas. - Estudios de Francés y Clásicas. - Estudios Hispánicos (Optatividad: opción Grecolatina). - Filología Clásica. - Filología Bíblica Trilingüe. Licenciatura en: - Filología, Sección Filología Clásica. - Filología en todas sus especialidades del plan de estudios de 1973. - Filología Clásica. - Filosofía y Letras, sección Filología Clásica.	Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.	
		Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en		

016	Música	Grado en:		
		 Composición de Músicas Contem- poráneas. 		
		— Composición Musical.		
		— Creación Musical.		
		— Historia y Ciencias de la Música.		
		— Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical.		
		— Interpretación de Música Moder- na.		
		— Interpretación Musical.		
		— Musicología.		
		Licenciatura en:		
		— Historia y Ciencias de la Música.		
		 Historia, especialidad de Historia del Arte (Sección Musicología). 		
		— Filosofía y letras, Especialidad Musicología.		
		— Musicología.		
		Título Superior de Música, en cualquiera de las especialidades, expedido al am- paro del R.D. 631/2010, de 14 mayo.		
		Título Superior de Música en cualquiera de las especialidades, correspondientes a los estudios regulados por el R.D. 617/1995, de 21 de abril (BOE 6.6.1995).		
		Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según R.D. 1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9.8.1994).		
		Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria estar en posesión del título de Profesor, según lo establece el RD 2618/1966, de 10 de septiembre, de la especialidad.		
		Baccalaureatus in:		
		— Cantu Gregoriano.		
		— Directione Chorali.		
		 Disciplinis Musicae Sacrae en todas sus especialidades. 		
		Según RD 1619/2011, de 14 de noviembre, por el que se establece el nuevo régimen de equivalencias de los estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario respecto de los títulos universitarios oficiales españoles en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.		
	<u> </u>	<u>I</u>	<u> </u>	

O3 Asesoría y Procesos de Imagen Personal Grado en:

- Biología.
- Biología Ambiental.
- Biología Humana.
- Biología Sanitaria.
- Biomedicina.
- Biomedicina Básica y Experimental.
- Bioquímica.
- Bioquímica y Biología Molecular.
- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.
- Biotecnología.
- Ciencias Biomédicas.
- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Enfermería.
- Farmacia.
- Fisioterapia.
- Ingeniería Biomédica.
- Ingeniería de la Salud.
- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.
- Ingeniería de Sistemas Biológicos.
- Ingeniería Química.
- Ingeniería Química Industrial.
- Ingeniería en Química Industrial.
- Medicina.
- Microbiología.
- Nutrición Humana y Dietética.
- Odontología.
- Podología.
- Química.

Ingeniería Química.

Licenciatura en:

- Biología; Ciencias Biológicas.
- Bioquímica.
- Biotecnología.
- Ciencias Ambientales.
- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Farmacia.
- Medicina.
- Química.

Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.

Diplomatura en:

- Fisioterapia.
- Podología.

104 Construccio-Arquitectura. Cualquier titulación Arquitectura Técnica. nes Civiles y universitaria superior y Grado en: Edificación haber superado un ciclo Ingeniería Técnica: de los estudios condu- Arquitectura. centes a la obtención Industrial. - Arquitectura Naval. de las titulaciones superiores enumeradas o - Arquitectura Naval e Ingeniería - de Obras Públicas. una Ingeniería Técnica de Sistemas Marinos. vinculada a las Inge- Arquitectura Naval e Ingeniería - en Topografía. niería Superiores, así Marítima. mismo enumeradas. Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edifica-- Artes y Diseño. - Ciencia y Tecnología de Edifica-- Ciencia y Tecnología de la Edifica- Ciencias y Tecnologías de la Edificación. Conservación-Restauración de Bienes Culturales. Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. Construcciones Civiles. - Diseño Arquitectónico de Interiores. - Diseño de Interiores. - Edificación (en todos sus térmi-— Estudios de Arquitectura. — Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. — Fundamentos de la Arquitectura. - Gestión Urbana. - Ingeniería Civil. - Ingeniería Civil - Construcciones Civiles. - Ingeniería Civil - Hidrología. Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos. — Ingeniería Civil en Construcciones Civiles. — Ingeniería Civil en Hidrología. Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos. - Ingeniería Civil y Territorial.

> Ingeniería de Diseño Industrial.
> Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.

- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería de Edificación.
- Ingeniería de la Edificación.
- Ingeniería de la Energía.
- Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad.
- Ingeniería de la Tecnología Minera.
- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.
- Ingeniería de Materiales.
- Ingeniería de los Materiales.
- Ingeniería de Obras Públicas.
- Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles.
- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.
- Ingeniería de Organización Industrial.
- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.
- Ingeniería de Recursos Minerales.
- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.
- Ingeniería de Tecnologías de Caminos
- Ingeniería de Tecnologías Industriales.
- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.
- Ingeniería de la Edificación.
- Ingeniería Electrónica y Automática industrial.
- Ingeniería Electrónica y Automática (rama industrial).
- Ingeniería Electrónica Industrial.
- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.
- Ingeniería en Diseño Industrial.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería en Diseño Mecánico.
- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.
- Ingeniería en Electrónica Industrial.
- Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.

- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.
- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.
- Ingeniería en Geoinformación y Geomática.
- Ingeniería en Geomática.
- Ingeniería en Geomática y Topografía.
- Ingeniería en Geomática y Topográfica.
- Ingeniería en Tecnologías Industriales.
- Ingeniería Energética.
- Ingeniería Geomática.
- Ingeniería Geológica.
- Ingeniería Marina.
- Ingeniería Marítima.
- Ingeniería Mecánica.
- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.
- Ingeniería Naval y Oceánica.
- Ingeniería Técnica Industrial.
- Marina.
- Náutica y Transporte Marítimo.
- Proyectos de Interiorismo.
- Tecnología de la Ingeniería Civil.
- Urbanismo, Ordenación Territorial y Sostenibilidad.

Ingeniería:

- De Caminos, Canales y Puertos.
- De Materiales.
- De Minas.
- En Geodesia y Cartografía.
- En Organización Industrial.
- Geológica.
- Industrial.
- Naval y Oceánico.

Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.

111 Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos

Grado en:

- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.
- Gestión y Operaciones del Transporte Aéreo.
- Ingeniería Aeroespacial.
- Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación.
- Ingeniería Aeroespacial en Aeronaves.
- Ingeniería Aeroespacial en Transporte y Aeropuertos.
- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales.
- Ingeniería Agraria.
- Ingeniería Agraria y del Medio Rural.
- Ingeniería Agraria y Energética.
- Ingeniería Agropecuaria.
- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.
- Ingeniería de Aeronavegación.
- Ingeniería de Aeropuertos.
- Ingeniería de Diseño Industrial.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de los Productos.
- Ingeniería de la Energía.
- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.
- Ingeniería de la Tecnología Minera.
- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.
- Ingeniería de Materiales.
- Ingeniería de los Materiales.
- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.
- Ingeniería de Organización Industrial.
- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.
- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.

Diplomatura en:

- Máquinas Navales.
- Navegación Marítima.
- Radioelectrónica
 Naval.

Diplomatura de la Marina Civil: Secciones Máquinas Navales (con Homologación).

Diplomatura de la Marina Civil: Secciones Náutica (con Homologación).

Diplomatura de la Marina Civil: Secciones Radioelectrónica Naval (con Homologación).

Ingeniería Técnica en:

- Aeronáutica, en todas sus especialidades.
- Agrícola, en todas sus especialidades.
- Forestal, en todas sus especialidades.
- de Minas, en todas sus especialidades.
- Naval, en todas sus especialidades.
- de Obras Públicas, en todas sus especialidades.
- Industrial, en todas sus especialidades.

- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.
- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.
- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.
- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.
- Ingeniería de Tecnologías Industriales.
- Ingeniería del Automóvil.
- Ingeniería de los Recursos Mineros
- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.
- Ingeniería de los Recursos Mine-
- Ingeniería Electromecánica.
- Ingeniería Electrónica Industrial.
- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.
- Ingeniería Electrónica y Automática
- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).
- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.
- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.
- Ingeniería Eléctrica.
- Ingeniería Eléctrica (rama industrial).
- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.
- Ingeniería en Diseño Industrial.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería en Diseño Mecánico.
- Ingeniería en Electrónica Industrial.
- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.
- Ingeniería en Electrónica Automática Industrial.

- Ingeniería en Organización Industrial
- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.
- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.
- Ingeniería en Tecnología Indus-
- Ingeniería en Tecnología Minera.
- Ingeniería en Tecnología Naval.
- Ingeniería en Tecnologías Industriales.
- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.
- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.
- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.
- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.
- Ingeniería en Sistemas Industriales.
- Ingeniería Energética.
- Ingeniería Forestal.
- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.
- Ingeniería Forestal y del Medio Natural -Explotaciones Forestales.
- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.
- Ingeniería Física.
- Ingeniería Marina.
- Ingeniería Marítima.
- Ingeniería Mecánica.
- Ingeniería Mecánica (rama industrial).
- Ingeniería Mecatrónica.
- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.
- Ingeniería Química.
- Ingeniería Química Industrial.
- Ingeniería Radioelectrónica.
- Ingeniería Radioelectrónica Naval.

- Ingeniería Técnica Industrial.
- Ingeniería Aeronáutica.
- Ingeniería Agrónoma.
- Ingeniería de Materiales.
- Ingeniería de Minas.
- Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial.
- Ingeniería en Electrónica.
- Ingeniería Industrial.
- Ingeniería Naval y Oceánico.
- Ingeniería Robótica.
- Ingeniería Técnica Aeronáutica.
- Ingeniería Técnica Agrícola.
- Ingeniería Técnica de Minas.
- Ingeniería Técnica de Obras Públicas.
- Ingeniería Técnica Forestal.
- Ingeniería Técnica Industrial.
- Ingeniería Técnica Naval.
- Marina.
- Náutica y Transporte Marítimo.
- Tecnologías Marinas.

Licenciatura en:

- Máquinas Navales.
- Náutica y Transporte Marítimo.
- Radioelectrónica Naval.

Ingeniería:

- Aeronáutica.
- Agrónoma.
- Industrial.
- De Caminos, Canales y Puertos.
- De Minas.
- De Montes.
- Naval y Oceánica.

Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.

Organización y proyectos de fabricación mecánica.

Grado en:

- Arquitectura Naval.
- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.
- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.
- Ingeniería Aeroespacial.
- Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación.
- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales.
- Ingeniería Agraria.
- Ingeniería Agraria y del Medio Rural.
- Ingeniería Agraria y Energética.
- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.
- Ingeniería Agrícola.
- Ingeniería Agrícola y del Medio
- Ingeniería Agroalimentaria.
- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.
- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.
- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.
- Ingeniería Agroambiental.
- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.
- Ingeniería Agropecuaria.
- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.
- Ingeniería Civil.
- Ingeniería Civil Construcciones Civiles.
- Ingeniería Civil Hidrología.
- Ingeniería Civil Transportes y Servicios Urbanos.
- Ingeniería Civil en Construcciones Civiles.
- Ingeniería Civil en Hidrología.
- Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos.
- Ingeniería Civil y Territorial.
- Ingeniería de Aeronavegación.

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas.

Ingeniería técnica:

- Industrial, en todas sus especialidades.
- de Minas, en todas sus especialidades.
- en Diseño Industrial.
- Aeronáutica, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.
- Naval, en todas sus especialidades.
- Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.
- Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.

Diplomatura en Máquinas Navales.

- Ingeniería de Aeropuertos.
 - Ingeniería de Diseño Industrial.
 - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
 - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
 - Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
 - Ingeniería de la Energía.
 - Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.
 - Ingeniería de la Tecnología Mine-
 - Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias.
 - Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.
 - Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.
 - Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.
 - Ingeniería de Materiales.
 - Ingeniería de Minas.
 - Ingeniería de Obras Públicas.
 - Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles.
 - Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.
 - Ingeniería de Organización Industrial.
 - Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.
 - Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos
 - Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.
 - Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.
 - Ingeniería de Sistemas Electrónicos.
 - Ingeniería en Sistemas Industriales.
 - Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.
 - Ingeniería de Tecnología de Mineras.
 - Ingeniería de Tecnologías de Caminos.

- Ingeniería de Tecnologías Industriales
- Ingeniería del Automóvil.
- Ingeniería de los Recursos Mineros
- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.
- Ingeniería de los Recursos Minerales.
- Ingeniería Electromecánica.
- Ingeniería Electrónica Industrial.
- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.
- Ingeniería Electrónica y Automática.
- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).
- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.
- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.
- Ingeniería Eléctrica.
- Ingeniería Eléctrica (rama industrial).
- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.
- Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial.
- Ingeniería en Diseño Industrial.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería en Diseño Mecánico.
- Ingeniería en Electrónica.
- Ingeniería en Electrónica Indus-
- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.
- Ingeniería en Electrónica Automática Industrial.
- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.

- Ingeniería en Organización Industrial.
 Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.
- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.
- Ingeniería en Sistemas Industria-
- Ingeniería en Tecnología Industrial.
- Ingeniería en Tecnología Minera.
- Ingeniería en Tecnología Naval.
- Ingeniería en Tecnologías Industriales.
- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.
- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.
- Ingeniería en Sistemas Aeroespa-
- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.
- Ingeniería en Sistemas Industria-
- Ingeniería Aeronáutica.
- Ingeniería Agrónoma.
- Ingeniería Energética.
- Ingeniería Física.
- Ingeniería Industrial.
- Ingeniería Marina.
- Ingeniería Marítima.
- Ingeniería Mecánica.
- Ingeniería Mecánica (rama industrial).
- Ingeniería Mecatrónica.
- Ingeniería Mecatrónica y Robótica.
- Ingeniería Minera.
- Ingeniería Minera y Energética.
- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.
- Ingeniería Naval y Oceánica.
- Ingeniería Radioelectrónica.

— Ingeniería Radioelectrónica Na-- Ingeniería Robótica. Ingeniería Técnica Aeronáutico. — Ingeniería Técnica Agrícola. — Ingeniería Técnica de Minas. — Ingeniería Técnica de Obras Públicas. Ingeniería Técnica Forestal. — Ingeniería Técnica Industrial. - Ingeniería Técnica Naval. Marina. Náutica y Transporte Marítimo. - Tecnologías Marinas. Ingeniería: Aeronáutica. — Automática y Electrónica Indus-- De Caminos, Canales y Puertos. Industrial. — de Minas. — de Organización Industrial. de Materiales. Naval y Oceánica. Licenciatura en Máquinas Navales. Y las homologaciones de las titulaciones

enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de

27 noviembre.

22	,	Grado en:	Cualquier titulación	Ingeniería Técnica:	
	Productos en Artes Gráficas	— Animación.	universitaria superior y haber superado un ciclo	— en Diseño Industrial.	
		— Arte Electrónico y Digital.	de los estudios condu- centes a la obtención	Forestal, especialidad	
		— Artes Digitales.	de las titulaciones su- periores enumeradas.	en Industrias Fores- tales.	
		 Artes Digitales/Bachelor of Digital Arts. 		— Industrial, especiali-	
		— Artes Escénicas.		dad en Química In- dustrial.	
		— Artes Escénicas y Mediáticas.			
		 Asistencia de Dirección. 			
		— Audiovisual y Multimedia.			
		— Ciencias Experimentales.			
		— Ciencia y Tecnología de Teleco- municación.			
		— Cine.			
		— Cine y Medios Audiovisuales.			
		Cine y Televisión.Cinematografía y Artes Audiovisuales.			
		— Comunicación.			
		— Comunicación Audiovisual.			
		— Comunicación Audiovisual y Mul- timedia.			
		— Comunicación Cultural.			
		— Comunicación Digital.			
		 Comunicación Global y Estratégi- ca. 			
		— Comunicación e Industrias Culturales.			
		— Comunicación Internacional.			
		— Comunicación Publicitaria.			
		— Comunicación y Medios Digitales.			
		 Comunicación y Periodismo Au- diovisual. 			
		 Comunicación y Relaciones Públicas. 			
		— Contenidos Digitales Interactivos.			
		— Creación Digital, Animación, y Videojuegos.			

Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados.

- Creación en Diseño Digital.
- Creación y Desarrollo de Videojuegos.
- Creación y Diseño.
- Creación y Narración de Videojuegos.
- Desarrollo de Videojuegos.
- Diseño de Productos Interactivos.
- Diseño de Videojuegos.
- Diseño Digital.
- Diseño Digital y Multimedia.
- Diseño Integral y Gestión de la Imagen.
- Diseño Multimedia y Gráfico.
- Diseño Visual de Contenidos Digitales.
- Diseño y Creaciones Digitales.
- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.
- Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas.
- Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia.
- Diseño y Producción de Videojuegos.
- Diseño y Tecnología Creativas.
- Fotografía.
- Fotografía y Creación Digital.
- Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation.
- Industria Digital.
- Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales.
- Ingeniería de Diseño Industrial.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Ingeniería de Organización Industrial.

- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.
- Ingeniería de Sistemas TIC.
- Ingeniería de Sistemas Audiovi-
- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia.
- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.
- Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones.
- Ingeniería de Sonido e Imagen.
- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.
- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación.
- Ingeniería de Tecnología de la Información.
- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación.
- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.
- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.
- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.
- Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- Ingeniería en Redes de Telecomunicación.
- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.
- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia.
- Ingeniería en Sistemas de Información.
- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.

- Ingeniería en Sonido e Imagen.
- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.
- Ingeniería en Tecnologías de la Información.
 - Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación.
 - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.
 - Ingeniería Industrial.
 - Ingeniería Informática.
 - Ingeniería en Informática.
 - Ingeniería en Informática de Sistemas.
 - Ingeniería Multimedia.
 - Ingeniería Química.
 - Ingeniería Técnica Industrial.
 - Ingeniería Técnica de Telecomunicación.
 - Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.
 - Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.
 - Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.
 - Ingeniería Telemática.
 - Ingeniería Telemática en Telecomunicaciones.
 - Marketing y Comunicación.
 - Marketing y Comunicación Digi-
 - Marketing y Comunidades Digitales.
 - Medios Audiovisuales.
 - Multimedia.
 - Multimedia, Aplicaciones y Videojuegos.
 - Multimedia y Artes Digitales.
 - Periodismo.
 - Periodismo y Comunicación Corporativa.
 - Publicidad.

	ı			
		— Publicidad y Relaciones Públicas.		
		 Publicidad, Marketing y Relacio- nes Públicas. 		
		— Química.		
		— Tecnología Digital y Multimedia.		
		— Tecnologías Interactivas.		
		— Tecnologías para la Sociedad de la Información.		
		 Tecnologías y Servicios de Teleco- municación. 		
		Licenciatura en:		
		 Bellas Artes, especialidad Diseño y Audiovisual. 		
		— Comunicación Audiovisual.		
		— Periodismo.		
		— Publicidad y Relaciones Públicas.		
		— Química.		
		Ingeniería Química.		
		Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
123	Procesos y	Grado en:	Cualquier titulación	Arquitectura Técnica.
	Productos en Madera y	— Arquitectura.	universitaria superior y haber superado un ciclo	Ingeniería Técnica:
	Mueble	— Arquitectura Técnica.	de los estudios condu- centes a la obtención	— Industrial, en todas
		 Arquitectura Técnica y Edifica- ción. 	de las titulaciones su- periores enumeradas o una Ingeniería Técnica	sus especialidades.
		— Ciencia y Tecnología de Edifica- ción.	vinculada a las Inge- niería Superiores, así mismo enumeradas.	 Forestal, especialidad en Industrias Fores- tales.
		— Ciencia y Tecnología de la Edifica- ción.		— en Diseño Industrial.
		— Ciencias y Tecnologías de la Edificación.		
		 Edificación (en todas sus denomi- naciones). 		
		Estudios de Arquitectura (en todas sus denominaciones).		
		Fundamentos de Arquitectura (en todas sus denominaciones).		
		— Ingeniería de Diseño Industrial.		

- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería de Edificación.
- Ingeniería de la Edificación.
- Ingeniería de Materiales.
- Ingeniería del Medio Natural.
- Ingeniería en Diseño Industrial.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería en Diseño Mecánico.
- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.
- Ingeniería en Edificación.
- Ingeniería en Innovación de Procesos y Productos.
- Ingeniería de Organización Industrial.
- Ingeniería en Organización Industrial.
- Ingeniería en Tecnología Industrial.
- Ingeniería de Tecnologías Industriales
- Ingeniería en Tecnologías Industriales.
- Ingeniería Forestal.
- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.
- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.
- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.
- Ingeniería Mecánica.
- Ingeniería Mecánica. (Rama Industrial)
- Ingeniería Mecatrónica.
- Ingeniería Técnica Industrial.

		Arquitectura.		
		Ingeniería:		
		— de Materiales.		
		— Industrial.		
		— de Montes.		
		— en Organización Industrial.		
		Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
124	Sistemas	Grado en:	Cualquier titulación	Diplomatura en Radioelec-
	Electrónicos	— Arquitectura Naval.	universitaria superior y haber superado un ciclo	trónica Naval.
		— Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.	de los estudios condu- centes a la obtención de las titulaciones su-	Ingeniería Técnica: — Industrial, especiali-
		 Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. 	periores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Inge-	dad en Electricidad o especialidad en Elec- trónica Industrial.
		— Ciencias Experimentales.	niería Superiores, así mismo enumeradas.	— Aeronáutica, especia-
		 Ciencias y Tecnologías de Teleco- municación. 		lidad en Aeronavega- ción.
		— Energía.		 en Informática de Sistemas.
		— Física.		— de Telecomunicacio-
		— Ingeniería Aeroespacial.		nes, en todas sus especialidades.
		— Ingeniería Aeroespacial en Aero- navegación.		
		— Ingeniería Aeroespacial en Vehí- culos Aeroespaciales.		
		— Ingeniería Aeronáutica.		
		— Ingeniería de Aeronavegación.		
		— Ingeniería de Aeropuertos.		
		— Ingeniería de Diseño Industrial.		
		— Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.		
		— Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.		
		— Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.		
		— Ingeniería de la Energía.		
		— Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.		

- Ingeniería de la Tecnología Minera.
- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.
- Ingeniería de Materiales.
- Ingeniería de Ordenadores.
- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.
- Ingeniería de Organización Industrial.
- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.
- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.
- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.
- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen (en todas sus denominaciones).
- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.
- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.
- Ingeniería de Sistemas Industriales.
- Ingeniería de Sistemas TIC.
- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.
- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.
- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación.
- Ingeniería de Tecnología de la Información.
- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación.
- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.
- Ingeniería de Tecnologías Industriales.
- Ingeniería de Tecnologías Mineras
- Ingeniería del Automóvil.
- Ingeniería de Redes de Telecomunicación.

- Ingeniería de los Recursos Mineros.
- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.
- Ingeniería de los Recursos Minerales.
- Ingeniería Electromecánica.
- Ingeniería Electrónica.
- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.
- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.
- Ingeniería Electrónica de Telecomunicaciones.
- Ingeniería Electrónica Industrial.
- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.
- Ingeniería Electrónica y Automática.
- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).
- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.
- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.
- Ingeniería Eléctrica (en todas sus denominaciones).
- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.
- Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial.
- Ingeniería en Diseño Industrial.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería en Diseño Mecánico.
- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.
- Ingeniería en Electrónica.
- Ingeniería en Electrónica Industrial.
- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.

- Ingeniería en Electrónica Automática Industrial.
 - Ingeniería en Informática.
 - Ingeniería en Informática de Sistemas.
 - Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.
 - Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.
 - Ingeniería en Sistemas Industria-
 - Ingeniería en Sonido e Imagen.
 - Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.
 - Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación.
 - Ingeniería en Tecnología Industrial.
 - Ingeniería en Tecnología Minera.
 - Ingeniería en Tecnología Naval.
 - Ingeniería en Tecnología Industrial
 - Ingeniería en Tecnologías Industriales.
 - Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.
 - Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.
 - Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.
 - Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.
 - Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.
 - Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.
 - Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.
 - Ingeniería en Sistemas Industriales.
 - Ingeniería Energética.
 - Ingeniería Forestal.
 - Ingeniería Forestal y del Medio Natural.
 - Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.

- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.
- Ingeniería Física.
- Ingeniería Industrial.
- Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones).
- Ingeniería Marina.
- Ingeniería Marítima.
- Ingeniería Mecánica.
- Ingeniería Mecánica (rama industrial).
- Ingeniería Mecatrónica.
- Ingeniería Mecatrónica y Robótica
- Ingeniería Minera y Energética.
- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.
- Ingeniería Naval y Oceánica.
- Ingeniería Radioelectrónica.
- Ingeniería Radioelectrónica Naval.
- Ingeniería Robótica.
- Ingeniería Telemática.
- Ingeniería Telemática en Telecomunicación.
- Marina.
- Nanociencia y Nanotecnología.
- Náutica y Transporte Marítimo.
- Tecnologías de Telecomunicación.
- Tecnologías Marinas.
- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.

Licenciatura en:

- Física.
- Radioelectrónica Naval.

Ingeniería en:

- Aeronáutica.
- Automática y Electrónica Industrial.
- Electrónica.

- Industrial Minas Naval y Oceánico Telecomunicación. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas antenormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de titulos a los del Catádogo de l'itulos de los Equipos Tármicos y Arquitectura Técnica Arquitectura Técnica y Edificación Arquitectura Naval e Ingenieria Maritima Ciencia y Tecnología de la Edificación Ciencia y Tecnología de la Edificación Ciencia y Tecnologías de la Edificación Estudios de la Arquitectura Estudios de la Arquitectura Estudios de la Arquitectura Estudios de la Arquitectura Fundamentos de Arquitectura Fundamentos de Arquitectura Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo Ingeniería Aeroespacial Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales Ingeniería Agraria Ingeniería Agraria Ingeniería Agraria y Energética Ingeniería Agraria y Energética.		Г			
- Naval y Oceánico Telecomunicación. Las homologaciones de las titulaciones en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de titulos a los del Catálogo de l'Itulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembro de Equipos Termicos y Fluidos Instalación y Mantenimiento de Equipos Termicos y Fluidos - Arquitectura Técnica Arquitectura Técnica y Edificación Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marínos Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marínos Ciencias y Tecnología de la Edificación Ciencias y Tecnología de la Edificación Ciencias y Tecnologías de la Edificación Edificación Estudios de la Arquitectura Estudios de Arquitectura Estudios de Arquitectura Fundamentos de Arquitectura Ingeniería Aeroespacial Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales Ingeniería Agraria Ingeniería Agraria y Energética.			— Industrial.		
- Telecomunicación. Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R. D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos un los del Catálogo de fitulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. 205 Instalación y Mantenimiento de Equipos Térnicos y Fluidos Grado en: — Arquitectura Técnica. — Arquitectura Técnica y Edificación. — Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. — Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. — Ciencia y Tecnología de la Edificación. — Ciencia y Tecnología de la Edificación. — Ciencia y Tecnología de Edificación. — Ciencia y Tecnología de Edificación. — Estudios de la Arquitectura. — Estudios de la Arquitectura. — Estudios de la Arquitectura. — Fundamentos de la Arquitectura. — Fundamentos de Arquitectura. — Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. — Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. — Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. — Ingeniería Agraria. — Ingeniería Agraria y Energética.			— Minas.		
Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R. D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Titulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. 205 Instalación y Mantenimiento de Equipos Térnicos y Fluidos y Flui			— Naval y Oceánico.		
enumeradas anteriormente recoglidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Titulos Universitarios Officiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre. 205 Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos y Fl			— Telecomunicación.		
Mantenimien to de Equipos Térmicos y Fluidos - Arquitectura Técnica Arquitectura Técnica y Edificación Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos Ciencia y Tecnología de la Edificación Ciencia y Tecnología de Edificación Edificación Estudios de la Arquitectura Estudios de la Arquitectura Estudios de Arquitectura Fundamentos de Arquitectura Gelficación Ciencia y Tecnología de Edificación Ciencia y Te			enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de		
Térmicos y Fluidos - Arquitectura Técnica Arquitectura Técnica y Edificación Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos Ciencia y Tecnología de la Edificación Ciencia y Tecnología de la Edificación Ciencia y Tecnología de Edificación Ciencia y Tecnología de Edificación Edificación Edificación Estudios de la Arquitectura Estudios en Arquitectura Estudios en Arquitectura Fundamentos de la Arquitectura Fundamentos de Arquitectura Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales Ingeniería Agraria y Energética.	205	,	Grado en:		
Fluidos — Arquitectura Técnica. — Arquitectura Técnica y Edificación. — Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. — Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. — Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. — Ciencia y Tecnología de la Edificación. — Ciencia y Tecnología de la Edificación. — Ciencia y Tecnología de Edificación. — Ciencia y Tecnología de Edificación. — Edificación. — Estudios de la Arquitectura. — Estudios de Arquitectura. — Fundamentos de la Arquitectura. — Fundamentos de Arquitectura. — Fundamentos de Arquitectura. — Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. — Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. — Ingeniería Agraria y Energética.			— Arquitectura.		Navales.
- Arquitectura Tecnica y Edificación. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Edificación. - Edificación. - Estudios de la Arquitectura Estudios de Arquitectura Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales Ingeniería Agraria Ingeniería Agraria y Energética.		,	 Arquitectura Técnica. 		
una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Técnica vinculada a las Ingeniería Superiores, así mismo enumeradas. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos Ciencia y Tecnología de la Edificación Ciencia y Tecnología de Edificación Ciencia y Tecnología de Edificación Ciencia y Tecnología de Edificación Edificación Estudios de la Arquitectura Estudios de Arquitectura Estudios en Arquitectura Fundamentos de Arquitectura Fundamentos de Arquitectura Fundamentos de Arquitectura Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales Ingeniería Agraria Ingeniería Agraria y Energética.					
mismo enumeradas. — Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. — Ciencia y Tecnología de la Edificación. — Ciencia y Tecnología de La Edificación. — Ciencia y Tecnología de Edificación. — Edificación. — Edificación. — Estudios de la Arquitectura. — Estudios de Arquitectura. — Estudios en Arquitectura. — Fundamentos de la Arquitectura. — Fundamentos de Arquitectura. — Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. — Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. — Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. — Ingeniería Agraria. — Ingeniería Agraria y Energética.			— Arquitectura Naval e Ingeniería	vinculada a las Inge-	Civil: Sección Náutica (Con
- Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Edificación. - Edificación. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios de Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de la Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Agrácola. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y Energética.			— Arquitectura Naval e Ingeniería	mismo enumeradas.	Civil: Sección Radioelectró-
- Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Edificación. - Edificación. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios de Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de la Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Ingeniería Aeroespacial. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y Energética.					ción).
cación. - Ciencia y Tecnología de Edificación. - Edificación. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios de Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de la Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y Energética.					Arquitectura Técnica.
ción. Edificación. Estudios de la Arquitectura. Estudios en Arquitectura. Estudios en Arquitectura. Fundamentos de la Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Agrícola. Ingeniería Agraria. Ingeniería Agraria y Energética.					Ingeniería Técnica:
sus especialidades. - Estudios de la Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Estudios en Arquitectura. - Fundamentos de la Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura. - Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. - Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. - Ingeniería Aeroespaciales. - Ingeniería Agrícola. - Ingeniería Agraria. - Ingeniería Agraria y Energética.					
 Estudios de la Arquitectura. Estudios de Arquitectura. Estudios en Arquitectura. Fundamentos de la Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. Ingeniería Aeroespacial. Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. Ingeniería Agrícola. Ingeniería Agrácola. Ingeniería Agraria. Ingeniería Agraria y Energética. 			— Edificación.		
 — Estudios de Arquitectura. — Estudios en Arquitectura. — Fundamentos de la Arquitectura. — Fundamentos de Arquitectura. — Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. — Ingeniería Aeroespacial. — Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. — Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. — Ingeniería Agraria. — Ingeniería Agraria y Energética. 			Estudios de la Arquitectura.		·
 Estudios en Arquitectura. Fundamentos de la Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Agrácola. Ingeniería Agraria. Ingeniería Agraria y Energética. 			Estudios de Arquitectura.		en Industrias Fores-
 Fundamentos de la Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. Ingeniería Aeroespacial. Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Agrária. Ingeniería Agraria y Energética. 			— Estudios en Arquitectura.		
 Fundamentos de Arquitectura. Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. Ingeniería Aeroespacial. Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Agraria. Ingeniería Agraria. Ingeniería Agraria y Energética. 			— Fundamentos de la Arquitectura.		en Propulsión y Ser-
 Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. Ingeniería Aeroespacial. Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Agrícola. Ingeniería Agraria. Ingeniería Agraria y Energética. 			 Fundamentos de Arquitectura. 		· ·
 Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. Ingeniería Agrícola. Ingeniería Agraria. Ingeniería Agraria y Energética. 					en Industrias Agra- rias y Alimentarias
— Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación. — Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. — Ingeniería Agrícola. — Ingeniería Agraria. — Ingeniería Agraria y Energética.			— Ingeniería Aeroespacial.		Construcciones Rura-
 — Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales. — Ingeniería Agrícola. — Ingeniería Agraria. — Ingeniería Agraria y Energética. 					
— Ingeniería Agraria. — Ingeniería Agraria y Energética.					
— Ingeniería Agraria y Energética.			— Ingeniería Agrícola.		
			— Ingeniería Agraria.		
— Ingeniería Agropecuaria.			— Ingeniería Agraria y Energética.		
			— Ingeniería Agropecuaria.		

- Ingeniería en Tecnologías Industriales.
- Ingeniería en Tecnología Minera.
- Ingeniería Forestal.
- Ingeniería Agrícola.
- Ingeniería Agrícola y del Medio
- Ingeniería Agroalimentaria.
- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.
- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.
- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.
- Ingeniería Agroambiental.
- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.
- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.
- Ingeniería Alimentaria.
- Ingeniería Civil en Hidrología.
- Ingeniería Civil Hidrología.
- Ingeniería de Edificación.
- Ingeniería de la Edificación.
- Ingeniería de la Energía.
- Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad.
- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.
- Ingeniería de la Tecnología Minera.
- Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias.
- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.
- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.
- Ingeniería de Aeronavegación.
- Ingeniería de Aeropuertos.
- Ingeniería de Diseño Industrial.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.

- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería de Edificación.
- Ingeniería de Energía y Medio Ambiente.
- Ingeniería de Energías Renovables
- Ingeniería de Recursos Energéticos
- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.
- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.
- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.
- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.
- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.
- Ingeniería de Tecnologías Industriales.
- Ingeniería de Tecnologías Mineras
- Ingeniería de los Recursos Energéticos
- Ingeniería de los Recursos Mineros.
- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.
- Ingeniería de los Recursos Minerales.
- Ingeniería de Sistemas Industria-
- Ingeniería y Ciencia Agronómica.
- Ingeniería Eléctrica (en todas sus denominaciones).
- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).
- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.
- Ingeniería Electrónica Industrial.
- Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática.
- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.
- Ingeniería en Diseño Industrial.

- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Ingeniería en Diseño Mecánico.
- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.
- Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.
- Ingeniería en Electrónica Industrial.
- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.
- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.
- Ingeniería en Procesos Químicos Industriales.
- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.
- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.
- Ingeniería en Sistemas Aeroespa-
- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.
- Ingeniería en Sistemas Industriales.
- Ingeniería en Tecnología Industrial.
- Ingeniería en Tecnología Minera.
- Ingeniería en Tecnología Naval.
- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.
- Ingeniería en Tecnologías Industriales.
- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.
- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.
- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.
- Ingeniería Geológica.
- Ingeniería Marina.
- Ingeniería Marítima.

- Ingeniería Mecánica.
- Ingeniería Mecánica (rama Industrial).
- Ingeniería Mecatrónica.
- Ingeniería Mecatrónica y Robóti-
- Ingeniería Minera.
- Ingeniería Minera y Energética.
- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.
- Ingeniería Naval y Oceánica.
- Ingeniería Química Industrial.
- Ingeniería Radioelectrónica.
- Ingeniería Radioelectrónica Naval
- Ingeniería Robótica.
- Ingeniería Técnica Industrial.
- Marina.
- Nanociencia y Nanotecnología.
- Náutica y Transporte Marítimo.
- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.
- Tecnologías Marinas.

Ingeniería:

- Industrial.
- Aeronáutica.
- Naval y Oceánica.
- Agrónoma.
- de Minas.
- de Montes.
- Geológica.

Arquitectura.

Licenciatura en Máquinas Navales.

Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.

12	Oficina de	Arquitectura.	Cualquier titulación	Arquitectura Técnica.
	Proyectos de Construcción	Grado en:	universitaria superior y haber superado un ciclo	Ingeniería Técnica:
		— Arquitectura.	de los estudios condu- centes a la obtención	— Industrial.
		— Arquitectura Naval.	de las titulaciones su- periores enumeradas o	
		 Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. 	una Ingeniería Técnica vinculada a las Inge- niería Superiores, así	— de Obras Pública: — en Agrícola, espe
		 Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. 	mismo enumeradas.	lidad en Mecaniza y Construcciones Rurales.
		— Arquitectura Técnica.		
		 Arquitectura Técnica y Edifica- ción. 		
		— Artes y Diseño.		
		 Ciencia y Tecnología de Edifica- ción. 		
		 Ciencia y Tecnología de la Edificación. 		
		 Ciencias y Tecnologías de la Edificación. 		
		 Conservación-Restauración de Bienes Culturales. 		
		 Conservación y Restauración de Bienes Culturales. 		
		 Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural. 		
		 Construcciones Civiles. 		
		 Diseño Arquitectónico de Interiores. 		
		— Diseño de Interiores.		
		 Edificación (en todos sus términos) 		
		— Estudios de Arquitectura.		
		— Estudios de la Arquitectura.		
		— Estudios en Arquitectura.		
		— Fundamentos de Arquitectura.		
		 Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo. 		
		— Fundamentos de la Arquitectura.		
		— Gestión Urbana.		
		— Ingeniería Civil.		
		 Ingeniería Civil - Construcciones Civiles. 		
	1	T. Control of the Con	1	I

— Ingeniería Civil – Hidrología.

- Ingeniería Civil Transportes y Servicios Urbanos.
- Ingeniería Civil en Construcciones Civiles.
- Ingeniería Civil en Hidrología.
- Ingeniería Civil en Transportes y Servicios Urbanos.
- Ingeniería Civil y Territorial.
- Ingeniería de Diseño Industrial.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería de Edificación.
- Ingeniería de la Edificación.
- Ingeniería de la Energía.
- Ingeniería de la Energía y Sostenibilidad.
- Ingeniería de la Tecnología Minera.
- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.
- Ingeniería de Materiales.
- Ingeniería de los Materiales.
- Ingeniería de Obras Públicas.
- Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles.
- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.
- Ingeniería de Organización Industrial.
- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.
- Ingeniería de Recursos Minerales.
- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.
- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.
- Ingeniería de Tecnologías Industriales
- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.
- Ingeniería de la Edificación.

- Ingeniería Eléctrica (en todas sus denominaciones).
- Ingeniería Electrónica y Automática industrial.
- Ingeniería Electrónica y Automática (rama industrial).
- Ingeniería Electrónica Industrial.
- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.
- Ingeniería en Diseño Industrial.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería en Diseño Mecánico.
- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.
- Ingeniería en Electrónica Industrial.
- Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.
- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.
- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.
- Ingeniería en Geoinformación y Geomática.
- Ingeniería en Geomática.
- Ingeniería en Geomática y Topografía.
- Ingeniería en Geomática y Topográfica.
- Ingeniería en Tecnologías Industriales.
- Ingeniería Energética.
- Ingeniería Geomática.
- Ingeniería Geológica.
- Ingeniería Marina.
- Ingeniería Marítima.
- Ingeniería Mecánica.
- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.
- Ingeniería Naval y Oceánica.

		— Ingeniería Técnica Industrial.		
		— Marina.		
		 Náutica y Transporte Marítimo. 		
		 Proyectos de Interiorismo. 		
		— Tecnología de la Ingeniería Civil.		
		 Urbanismo, Ordenación Territorial y Sostenibilidad. 		
		Ingeniería:		
		— de Caminos, Canales y Puertos.		
		— Geológica.		
		— de Materiales.		
		— Industrial.		
		— Naval y Oceánica.		
		Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.		
231	Equipos Elec- trónicos	Grado en:	Cualquier titulación universitaria superior y	Diplomatura en Radioelec- trónica Naval.
		— Arquitectura Naval.	haber superado un ciclo de los estudios condu-	
		— Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.	centes a la obtención de las titulaciones su- periores enumeradas o	Grado Superior en Sistemas de Defensa (con Homolo- gación)
		— Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.	una Ingeniería Técnica vinculada a las Inge- niería Superiores, así	Ingeniería Técnica:
		Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación.	mismo enumeradas	 Aeronáutica, especia- lidad en Aeronavega- ción.
		— Energía.		— en Informática de
		— Física.		Sistemas.
		 Informática y Servicios. 		— Industrial, especiali-
		— Ingeniería Aeroespacial.		dad en Electricidad o especialidad en Elec-
		— Ingeniería Aeroespacial en Aero- navegación.		trónica Industrial.
		 Ingeniería Aeroespacial en Vehí- culos Aeroespaciales. 		 de Telecomunicación, en todas sus especia- lidades.
		— Ingeniería Aeronáutica.		
		— Ingeniería de Aeronavegación.		
		— Ingeniería de Aeropuertos.		
		— Ingeniería de Diseño Industrial.		
		— Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.		

- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería de la Energía.
- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.
- Ingeniería de la Tecnología Mine-
- Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.
- Ingeniería de Materiales.
- Ingeniería de Ordenadores.
- Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.
- Ingeniería de Organización Industrial.
- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.
- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.
- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.
- Ingeniería de Redes de Telecomunicación.
- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen (en todas sus denominaciones).
- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.
- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.
- Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.
- Ingeniería de Sistemas Industriales.
- Ingeniería de Sistemas TIC.
- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.
- Ingeniería de Tecnologías de Caminos.
- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación.
- Ingeniería de Tecnología de la Información.
- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación.

- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.
- Ingeniería de Tecnologías Industriales.
- Ingeniería de Tecnologías Mineras.
- Ingeniería del Automóvil.
- Ingeniería de Redes de Telecomunicación.
- Ingeniería de los Recursos Mineros
- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.
- Ingeniería de los Recursos Mine-
- Ingeniería Electromecánica.
- Ingeniería Electrónica.
- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.
- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.
- Ingeniería Electrónica de Telecomunicaciones.
- Ingeniería Electrónica Industrial.
- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.
- Ingeniería Electrónica y Automática.
- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).
- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.
- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.
- Ingeniería Eléctrica (en todas sus denominaciones).
- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.
- Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial.
- Ingeniería en Diseño Industrial.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.

- Ingeniería en Diseño Mecánico.
- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.
- Ingeniería en Electrónica.
- Ingeniería en Electrónica Industrial
- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.
- Ingeniería en Electrónica Automática Industrial.
- Ingeniería en Informática.
- Ingeniería en Informática de Sistemas.
- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.
- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.
- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.
- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.
- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.
- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.
- Ingeniería en Sistemas Industriales.
- Ingeniería en Sonido e Imagen.
- Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.
- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.
- Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación.
- Ingeniería en Tecnología Industrial.
- Ingeniería en Tecnología Minera.
- Ingeniería en Tecnología Naval.
- Ingeniería en Tecnología Industrial.
- Ingeniería en Tecnologías Industriales.
- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.
- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.
- Ingeniería Energética.

- Ingeniería Física.
- Ingeniería Industrial.
- Ingeniería Informática (en todas sus denominaciones).
- Ingeniería Marina.
- Ingeniería Marítima.
- Ingeniería Mecánica.
- Ingeniería Mecánica (rama industrial).
- Ingeniería Mecatrónica.
- Ingeniería Mecatrónica y Robóti-
- Ingeniería Minera.
- Ingeniería Minera y Energética.
- Ingeniería Multimedia.
- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.
- Ingeniería Naval y Oceánica.
- Ingeniería Radioelectrónica.
- Ingeniería Radioelectrónica Naval.
- Ingeniería Robótica.
- Marina.
- Nanociencia y Nanotecnología.
- Náutica y Transporte Marítimo.
- Tecnologías de Telecomunicación.
- Tecnologías Marinas.
- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.

Licenciatura en:

- Física.
- Radioelectrónica Naval.

Ingeniería en:

- Aeronáutica.
- Automática y Electrónica Industrial.
- Electrónica.
- Industrial.
- Minas.
- Naval y Oceánica.
- Telecomunicación.

Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.

	PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS				
ESPE	CIALIDADES	Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Otras titulaciones exigidas para el des- empeño de puestos como interino		
004	Chino	Grado en: - Estudios de Asia Oriental (mención Chino). - Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés, primera lengua Chino. - Estudios de Español y Chino: Lengua, Literatura y Cultura. - Lenguas Modernas (Mención Inglés-Chino). - Lenguas Modernas y sus Literaturas, lengua maior chino. - Traducción e Interpretación, lengua B chino.	Cualquier titulación superior del área de humanidades y, además, certificado de nivel C2 del idioma correspondiente: - Certificado de Aptitud en Chino de la Escuela Oficial de Idiomas nivel C2. - Título HSK (Hàny Shu píng Koshì), de nivel 6 o superior. - Ministry of Education Certificate of Examination Completion for The Test of Chinese as a Foreign Language (TOCFL): Band C Level 6 de las tres titulaciones (TOCFL listening and reading, TOCFL writing y TOCFL speaking)		
		Licenciatura en: — Estudios de Asia Oriental (mención Chino). — Filología China. — Lengua y Literatura China. — Traducción e Interpretación en Chino.	Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y, además, acreditar como formación complementaria haber cursado un ciclo de los estudios con- ducentes a la obtención de las titulaciones antes enumeradas en la columna anterior.		
006	Español para Extranjeros	Dos titulaciones son necesarias: - El Título de Máster Universitario oficial de Didáctica del Español como Lengua Extranjera o Máster equivalente a la enseñanza del Español como Lengua Extranjera. Y además cualquiera de las titulaciones que se relacionan a continuación: Grado en: - Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios (mención Filología Hispánica, mención Lingüística Aplicada, mención Escritura Creativa). - Español: Estudios Lingüísticos y Literarios. - Español: Lengua y Literatura. - Español: Lengua y Literatura. - Estudios de Catalán y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada). - Estudios de Francés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada). - Estudios de Francés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada).	Dos titulaciones son necesarias: — El Título de Máster Universitario oficial de Didáctica del Español como Lengua Extranjera o Máster equivalente a la enseñanza del Español como Lengua Extranjera. Y — Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.		

Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).

- Estudios de Inglés y Español (Mención Lingüística, Mención Literatura Comparada, Mención en Culturas y Literaturas Románicas Medievales).
- Estudios Hispánicos.
- Estudios Hispánicos, Lengua Española y sus Literaturas.
- Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura.
- Filología (Mención o Itinerario Lengua Española).
- Filología Hispánica.
- Filología Románica.
- Lengua Española y Literaturas Hispánicas (Mención Literatura Española e Hispanoamericana).
- Lengua Española y su Literatura.
- Lengua Española y sus Literaturas.
- Lengua y Literatura Española.
- Lengua y Literatura Españolas.
- Lengua y Literatura Hispánica.
- Lengua y Literatura Hispánicas.
- Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas.
- Lenguas Modernas (Mención: Estudios Hispánicos).
- Lenguas Modernas y sus Literaturas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
- Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación (Especialización en lingüística, literatura, y cultura de la lengua moderna: Español).
- Lenguas Románicas y sus Literaturas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
- Lingüística y Lenguas Aplicadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
- Literaturas Comparadas y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
- Literatura General y Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.

Licenciatura en:

- Filología (sección Filología Hispánica)
- Filología (sección Filología Románica, Español)
- Filología Alemana y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
- Filología Árabe y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
- Filología Eslava y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
- Filología Francesa y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
- Filología Gallega.
- Filología Hispánica.
- Filología Italiana y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
- Filología Inglesa y haber cursado Lengua y Literatura Española.
- Filología Portuguesa y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
- Filología Románica.
- Filosofía y Letras, Sección Filología Hispánica, Española o Románica (Español e Hispánica).
- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.

Las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.

	PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS					
ESF	PECIALIDADES	Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino			
437	Danza Contemporá- nea	Grado en: — Artes Visuales y la Danza, mención en Danza Contemporánea. — Pedagogía de las Artes Visuales y Danza, mención en Danza Contemporánea. Título Superior de Danza: — Especialidad Coreografía e Interpretación, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010. — Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 632/2010. — Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad: Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999. — Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, conforme al Real Decreto 1463/1999.	Estudios equivalentes a los Superiores de Danza, conforme al Real Decreto 798/2005.			

	PROFESORES DE ARTES PLÁTICAS Y DISEÑO					
ESF	PECIALIDADES	Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino			
509	Diseño de Interiores	Grado en: — Arquitectura. — Arquitectura Técnica.	Título de Diseño RD 1496/1999, de 24 de septiembre, especialidad de interiores (equivalencia a efectos de docencia RD 363/2004).			
		— Arquitectura Técnica y Edificación.— Arte.	Título de Diseño RD 363/2004, de 5 de marzo, especialidad de Diseño de Interiores.			
		Artes.Artes y Diseño.Bellas Artes.Creación y Diseño.	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Amueblamiento, o en Arquitectura Efímera o en Escaparatismo o en Elementos de Jardín, o en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración, y además uno de los siguientes títulos:			
		Diseño.Diseño Arquitectónico de Interiores.Diseño de Interiores.	 Grado en Bellas Artes. Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. 			

	— Diseño Digital.	 Grado en Conservación y Restau- ración del Patrimonio Cultural.
	 Diseño Multimedia y Gráfico. 	racion del racimionio carcarai.
	— Estudios de Arquitectura.	— Licenciatura en Bellas Artes.
	 Estudios de Arquitectura/Bachelor in Architectural Studies. 	-Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Enseñanzas Artísticas Superiores LOE).
	 Estudios de la Arquitectura. 	,
	— Estudios en Arquitectura.	Título Superior de Diseño, espe- cialidad Gráfico o de Producto o de Moda.
	 Fundamentos de Arquitectura. 	de Moda.
	— Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.	
	— Fundamentos de la Arquitectura.	
	 Proyectos de Interiorismo. 	
	Licenciatura en Bellas Artes.	
	Arquitectura.	
	Y las homologaciones de las titulaciones enumera- das anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de tí- tulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	
	Titulo Superior de Diseño.	
	Titulo Superior de Diseño según RD 633/2010, de 14 de mayo, especialidad de Interiores.	

	CUERPO DE MAESTROS					
ESPECIALIDADES		TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD				
РО	Idioma extranjero- Portugués	 Grado en Educación Primaria con mención en lengua extranjera Portugués. Maestro, título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil o Educación Primaria o cualquier otro título declarado legalmente equivalente y alguna de las siguientes titulaciones: a) Licenciatura en: Filología Portuguesa. Traducción e Interpretación (Primer idioma portugués). b) Títulos de Graduado correspondientes a las dos titulaciones anteriormente mencionadas. c) Certificado de nivel B2 o superior en Portugués de competencia lingüística del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas en el idioma conforme al Anexo III.3 de titulaciones profesorado lengua portuguesa de la Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 				

	PROFESOR	RES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE F	ORMACIÓN PROFESIONAL
ESPE	ECIALIDADES	Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.	Titulaciones declaradas equiva- lentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino
002	Estética	Grado en:	Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal.
		— Biología.	Š
		— Biología Humana.	Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional.
		— Biología Sanitaria.	
		— Biomedicina.	Técnico Superior en Estética.
		— Biomedicina Básica y Experimental.	Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar.
		— Bioquímica.	•
		— Bioquímica y Biología Molecular.	Técnico Superior en Estilismo y Di- rección de Peluquería.
		— Bioquímica y Ciencias Biomédicas.	Tácnico Cunorior on Tormalismo v
		— Biotecnología.	Técnico Superior en Termalismo y Bienestar.
		— Ciencias Biomédicas.	Técnico Especialista en Estética.
		— Enfermería.	
		— Farmacia.	Técnico Especialista en Estética, rama Peluquería y Estética.
		— Fisioterapia.	Técnico Especialista en Peluquería.
		— Ingeniería Química.	recines Especialista en relaquenta
		— Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.	
		— Medicina.	
		— Microbiología.	
		— Odontología.	
		— Podología.	
		— Química.	
		— Terapia Ocupacional.	
		Licenciatura en:	
		— Biología.	
		— Bioquímica.	
		— Farmacia.	
		— Medicina.	
		— Química.	
		Diplomatura en:	
		— Fisioterapia.	
		— Enfermería.	
		— Podología.	
		Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	

003 Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble

Grado en:

- Ingeniería en Tecnologías Industriales.
- Ingeniería de Diseño Industrial.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería de Materiales.
- Ingeniería en Medio Ambiente.
- Ingeniería Forestal.
- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.
- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.
- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.
- Ingeniería Industrial.
- Ingeniería Mecánica.
- Ingeniería Mecatrónica.
- Ingeniería en Diseño Mecánico.
- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.
- Ingeniería en Tecnología Industrial.
- Ingeniería en Tecnologías Industriales.

Ingeniería:

- Industrial.
- de Montes.
- de Materiales.

Ingeniería Técnica:

- en Diseño Industrial.
- Industrial, especialidad en Mecánica.
- Forestal, en todas sus especialidades.

Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.

Técnico Superior en:

- Producción de Madera y Mueble.
- Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.
- Diseño, especialidad: Diseño de Producto.
- Diseño y Amueblamiento.

Técnico Especialista:

- Ebanista.
- en Construcción Industrial de Madera.
- en Diseño y Fabricación de Muebles.
- en Diseño y Fabricación de Muebles, rama Madera.
- en Ebanistería.
- en Madera.
- Modelo y Fundición.

005 Mecanizado y Mantenimiento de

Máquinas

Grado en:

- Ingeniería Agraria.
- Ingeniería Agraria y del Medio Rural.
- Ingeniería Agraria y Energética.
- Ingeniería Agrícola.
- Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.
- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.
- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.
- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.
- Ingeniería de la Tecnología Minera.
- Ingeniería de Diseño Industrial.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.
- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.
- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.
- Ingeniería de Sistemas Electrónicos.
- Ingeniería de Sistemas Industriales.
- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.
- Ingeniería de Tecnologías Industriales.
- Ingeniería de Tecnologías Mineras.
- Ingeniería de los Recursos Mineros.
- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.
- Ingeniería de los Recursos Minerales.
- Ingeniería y Ciencia Agronómica.
- Ingeniería Eléctrica.
- Ingeniería Eléctrica y Electrónica.
- Ingeniería Electromecánica.
- Ingeniería Electrónica.
- Ingeniería Electrónica y Automática.
- Ingeniería Electrónica y Automática (rama industrial)
- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.

Técnico Superior en:

- Construcciones Metálicas.
- Desarrollo de Proyectos Mecánicos.
- Diseño en Fabricación Mecánica.
- Fabricación de Productos Farmacéuticos y afines.
- Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y afines.
- Gestión del Agua.
- Industria Alimentaria.
- Mantenimiento Aeromecánico.
- Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina.
- Mantenimiento de Equipo Industrial.
- Mecatrónica Industrial.
- Óptica de Anteojería.
- Ortoprotésica.
- Ortoprótesis y Productos de Apoyo.
- Plásticos y Caucho.
- Procesos y Calidad de la Industria Alimentaria.
- Producción por Mecanizado.
- Producción por Fundición y Pulvimetalurgía.
- Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.
- Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros.

- Ingeniería Electrónica Industrial.
- Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.
- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.
- Ingeniería en Diseño Industrial.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Ingeniería en Diseño Mecánico.
- Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.
- Ingeniería en Electrónica Industrial.
- Ingeniería en Electrónica. Industrial y Automática.
- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.
- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.
- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.
- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.
- Ingeniería en Sistemas Industriales.
- Ingeniería en Tecnología Industrial.
- Ingeniería en Tecnología Minera.
- Ingeniería en Tecnología Naval.
- Ingeniería en Tecnologías Industriales.
- Ingeniería Marina.
- Ingeniería Marítima.
- Ingeniería Mecánica.
- Ingeniería Mecánica (Rama Industrial).
- Ingeniería Mecatrónica.
- Ingeniería Mecatrónica y Robótica.
- Ingeniería Minera.
- Ingeniería Minera y Energética.
- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.
- Ingeniería Naval y Oceánica.
- Ingeniería Radioelectrónica.
- Ingeniería Radioelectrónica Naval.
- Ingeniería Robótica.

Técnico Especialista:

- en Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos, rama Metal.
- en Ayudante de Farmacia, rama Química.
- en Calderería en Chapa Estructural.
- en Conservería Vegetal, rama Agraria.
- en Construcción Naval.
- en Construcciones Metálicas y Soldador.
- en Control de Calidad.
- en Diseño Industrial, rama Delineación.
- en Delineación Industrial, rama Delineación.
- en Fabricación Mecánica.
- en Fabricación Soldadura.
- en Forja y Fundición, rama
- en Industria Agroalimentaria, rama Agraria.
- en Industrias Alimentarias, rama Química.
- en Instrumentista en Sistemas de Medida.
- en Quesería y Mantequería, rama Química.
- en Mantenimiento Eléctrico-Electrónico, rama Electricidad y Electrónica.
- en Mantenimiento Electromecánico, rama Electricidad y Electrónica.
- en Mantenimiento de Automatismos, rama Metal.
- en Mantenimiento de Maquinaria de Confección, rama Metal.
- en Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automáticos, rama Metal.
- en Mantenimiento Mecánico, rama Metal.

	T	T	
		— Ingeniería Técnica Industrial.	— en Máquinas-Herramientas.
		— Marina.	— en Matricería y Moldes.
		Ingeniería:	— en Micromecánica de Máqui- nas-Herramientas.
		— en Automática y Electrónica Industrial.	
		— Industrial.	 en Micromecánica de Instrumentos.
		— de Materiales.	— en Micromecánica y Relojería.
		— Naval y Oceánico.	— en Modelos y Fundición, rama
		Licenciatura en Máquinas Navales.	Metal.
		Diplomatura en Máquinas Navales.	 – en Montaje y Construcción de Maquinaria.
		Ingeniería Técnica:	— en Farmacia, rama Química.
		— Industrial, especialidad en Mecánica.	— en Soldadura.
		— en Diseño Industrial.	 en Utillajes y Montajes Mecáni-
		— Naval, especialidad en Estructuras Marinas.	cos.
		— de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.	— en Viticultura y Enotecnia, rama Agraria.
		 Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. 	— Instrumentista en Sistemas de Medida.
		Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas	— Mecánico de Armas.
		anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.	— Trazador Naval.
800	Producción	Grado en:	Técnico Superior en:
	en Artes Gráficas	— Animación.	— Diseño y Producción Editorial.
		— Arte Electrónico y Digital.	Diseño y Gestión de la Produc- ción Gráfica.
		— Artes Digitales.	
		— Artes Digitales/Bachelor of Digital Arts.	 Diseño y Edición de Publicacio- nes Impresas y Multimedia.
		— Audiovisual y Multimedia.	Diseño, Especialidad: Diseño Gráfico.
		— Ciencia y Tecnología de Telecomunicación.	Diseño, Especialidad: Produc-
		— Cine.	tos.
		— Cine y Medios Audiovisuales.	— Producción en Industrias de Artes Gráficas.
		— Cine y Televisión.	
		— Cinematografía y Artes Audiovisuales.	Técnico Especialista en: — Composición.
		— Comunicación.	·
		— Comunicación Audiovisual.	Composición de Artes Gráficas. Disego Cráfica rama Delinea.
		— Comunicación Audiovisual y Multimedia.	 Diseño Gráfico, rama Delinea- ción.
		— Comunicación Cultural.	— Encuadernación.
		— Comunicación Digital.	— Impresión.
		— Comunicación Global y Estratégica.	 Reproducción Fotomecánica.
		— Comunicación e Industrias Culturales.	Procesos Gráficos.
		— Comunicación Publicitaria.	
	1	1	l .

- Comunicación y Medios Digitales.
- Comunicación y Periodismo Audiovisual.
- Contenidos Digitales Interactivos.
- Creación Digital, Animación, y Videojuegos.
- Creación Artística para Videojuegos y Juegos Aplicados.
- Creación en Diseño Digital.
- Creación y Desarrollo de Videojuegos.
- Creación y Diseño.
- Creación y Narración de Videojuegos.
- Desarrollo de Videojuegos.
- Diseño de Productos Interactivos.
- Diseño de Videojuegos.
- Diseño Digital.
- Diseño Digital y Multimedia.
- Diseño Integral y Gestión de la Imagen.
- Diseño Multimedia y Gráfico.
- Diseño Visual de Contenidos Digitales.
- Diseño y Creaciones Digitales.
- Diseño y Desarrollo de Videojuegos.
- Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas.
- Diseño y Gestión de Proyectos Transmedia.
- Diseño y Producción de Videojuegos.
- Diseño y Tecnología Creativas.
- Fotografía.
- Fotografía y Creación Digital.
- Fotografía y Creación Digital / Bachelor in Photography and Audiovisual Creation.
- Industria Digital.
- Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales.
- Ingeniería de Diseño Industrial.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.

- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.
- Ingeniería de Sistemas TIC.
- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales.
- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales y Multimedia.
- Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación.
- Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones.
- Ingeniería de Sonido e Imagen.
- Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.
- Ingeniería de Tecnologías de la Telecomunicación.
- Ingeniería de Tecnología de la Información.
- Ingeniería de Tecnologías y Servicio de la Telecomunicación.
- Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.
- Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.
- Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.
- Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Ingeniería en Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- Ingeniería en Redes de Telecomunicación.
- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales.
- Ingeniería en Sistemas Audiovisuales y Multimedia
- Ingeniería en Sistemas de Información.
- Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.
- Ingeniería en Tecnologías de la Información.
- Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación.
- Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.
- Ingeniería Informática.
- Ingeniería en Informática.
- Ingeniería en Informática de Sistemas.

- Ingeniería Forestal.
- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.
- Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales.
- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.
- Ingeniería Multimedia.
- Ingeniería Química.
- Ingeniería Técnica Industrial.
- Ingeniería Técnica de Telecomunicación.
- Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.
- Medios Audiovisuales.
- Multimedia.
- Multimedia, Aplicaciones y Videojuegos.
- Multimedia y Artes Digitales.
- Periodismo.
- Periodismo y Comunicación Corporativa.
- Publicidad.
- Publicidad y Relaciones Públicas.
- Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas.
- Química.
- Tecnología Digital y Multimedia.
- Tecnologías Interactivas.
- Tecnologías para la Sociedad de la Información.
- Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.

Licenciatura en:

- Comunicación Audiovisual.
- Periodismo.
- Publicidad y Relaciones Públicas.
- Química.

Ingeniería Química.

Ingeniería Técnica:

- Industrial, especialidad en Química Industrial.
- Diseño Industrial.
- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.

Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.

010

Soldadura

Grado en:

- Arquitectura Naval.
- Ingeniería Aeronáutica.
- Ingeniería Aeroespacial.
- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales.
- Ingeniería Agraria y Energética.
- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.
- Ingeniería de Diseño Industrial.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de producto.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de productos.
- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería de Obras Públicas.
- Ingeniería de Tecnologías Industriales.
- Ingeniería en Diseño Industrial.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de productos.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de productos.
- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.
- Ingeniería en Sistemas Industriales.
- Ingeniería en Tecnología Industrial.
- Ingeniería en Tecnologías Industriales.
- Ingeniería Marina.
- Ingeniería Mecánica.
- Ingeniería Naval y Oceánica.
- Ingeniería Técnica Industrial.
- Tecnologías Marina.

Licenciatura en Máquinas Navales.

Ingeniería:

- Aeronáutica.
- Agrónoma.
- De Caminos, Canales y Puertos.
- Industrial.
- Naval y Oceánico.

Diplomatura en Máquinas Navales.

Ingeniería Técnica:

- Aeronáutica, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.
- Industrial, especialidad en Mecánica.
- Diseño Industrial.
- Naval, especialidad en Estructuras Marinas.
- Obras Públicas, especialidad en Construcciones
- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.

Y las homologaciones de las titulaciones enumeradas anteriormente recogidas en R.D. 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el R.D. 1497/1987, de 27 noviembre.

Técnico Superior en Construcciones Metálicas.

Técnico Especialista en:

- Construcciones Metálicas y Soldador.
- Soldadura.
- Fabricación Soldada.
- Calderería en Chapa Estructu-
- Construcción Naval.

Trazador Naval.

ANEXO III

BAREMO

No se podrá alcanzar más de 5,35 puntos por la valoración de méritos. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que un mismo mérito pueda ser valorado en más de un apartado o subapartado del baremo.

La documentación justificativa indicada deberá ser aportada durante la cumplimentación de la solicitud de participación de forma electrónica en formato digital (PDF) (apartado 3.1.2 de la base III).

Cada solicitante se responsabilizará expresamente de la veracidad de la documentación presentada para la acreditación de los méritos alegados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se puedan requerir los documentos originales de esa documentación para su cotejo. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia conllevará la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que pueda derivar.

1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. Hasta un máximo de 4,750 puntos.

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS en formato pdf
1.1. Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos: 0,0395 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0013 puntos por día trabajado.	4,750	Apartados 1.1 y 1.2: Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, documentos justificativos del nombramiento y toma de posesión, cese y, en su caso, prórroga en los que conste fecha exacta, cuerpo y especialidad.
1.2. Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0197 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0006 puntos por día trabajado.	2,375	En el caso de que la docencia se haya des- empeñado en el primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos, deberá pre- sentarse "Certificado emitido por el órgano competente en gestión de personal de esa Consejería, donde conste la fecha de inicio y fin de la relación laboral, expresando día, mes y año, así como denominación del puesto de trabajo para el que haya sido contratada la persona interesada"

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS en formato pdf
1.3. Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0131 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0004 puntos por día trabajado.	1,583	Apartados 1.3 y 1.4: En el caso de centros educativos privados o concertados, así como de centros dependientes de una Administración sin plenas competencias en educación no universitaria, certificado emitido por la dirección del centro u órgano competente con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad
 1.4. la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores: 0,0065 por mes trabajado. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0002 puntos por día trabajado. 	0,7915	Continuación Apartados 1.3 y 1.4: En el caso de los servicios prestados en una universidad pública o privada se presentará hoja de servicios, así como un certificado del órgano competente en el que conste que dichos servicios tenían carácter docente. En el caso de que la experiencia docente se haya desempeñado en el primer ciclo de Educación Infantil, el certificado anterior deberá ir acompañado por el contrato de trabajo correspondiente

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS APARTADO 1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

- 1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado 1.4.
- 2. Se entenderá por centros públicos, los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras entidades de derecho público.
- 3. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo. En estos casos dicha experiencia docente se computará en el centro o especialidad más favorable para la persona aspirante.

- 4. Para que la docencia ejercida en centros docentes de cualquier Comunidad Autónoma, de titularidad pública o privada donde se imparta el primer ciclo de la Educación Infantil, sea valorada como experiencia docente, en el apartado del Baremo correspondiente, es imprescindible que la persona interesa haya sido contratada en calidad de "Maestro" y que el centro educativo esté debidamente autorizado para impartir este tipo de enseñanza e inscrito en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma donde se ubique el mismo.
- 5. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.
- 6. No serán válidas, a efectos de determinar la duración de los servicios prestados, las referencias a curso académico si no se especifica su fecha de comienzo y fin o, en el caso de prestación servicios en los que exista una solución de continuidad, se haga constar que los servicios han sido prestados desde una fecha de inicio hasta el momento de la emisión del certificado de manera ininterrumpida, salvo que se acompañen de una copia de la vida laboral del aspirante.
- 7. La experiencia en centros que no se encuentren actualmente en funcionamiento, podrá justificarse mediante un certificado emitido por el Servicio de Inspección, de acuerdo con los datos que obren en la unidad competente.
- 8. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.
- 9. Dado que de acuerdo con el anexo del Decreto 51/2019, solo se tendrá en cuenta la experiencia docente previa correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias.
- 10. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación u órgano competente de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios, con indicación de la fecha de inicio y cese, el carácter público o privado del centro, el cuerpo o nivel educativo y la especialidad o materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del cuerpo solicitado, los servicios se entenderán prestados en distinto nivel educativo o cuerpo al que se opta. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de traducción oficial.

3. OTROS MÉRITOS. Hasta un máximo de 0,6 puntos.

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS en formato pdf
3.1. Expediente académico: (Nota media - 5) x 0,12.	0,600	Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS APARTADO 3. OTROS MÉRITOS.

1. Salvo para las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna reservada a "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino", de la Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 240, de 18 de diciembre)".

Por tanto, no se valorará el resto de titulaciones enumeradas en la columna "Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino", ni en la columna "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino", excepto en aquellas solicitudes de aspirantes a especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional que no aporten una de las "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino" y aleguen como titulación de ingreso alguna de las incluidas en la columna "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".

2. En aquellos supuestos en los que no figure como nota media del expediente la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Convalidación	5 puntos (*)
Aprobado o apto	5 puntos
Bien	6 puntos

Notable	7 puntos
Sobresaliente	9 puntos
Matrícula de Honor	10 puntos

^{*} Salvo el caso de que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

- 3. No se valorará ningún expediente en el que no conste la nota media obtenida, excepto en aquellos supuestos en los que, junto con la certificación académica personal, se acompañe una certificación emitida por parte del centro en el que se cursaron los estudios que ponga de manifiesto la imposibilidad de calcular la nota media por parte de dicho centro debido al plan de estudios al que corresponde la titulación. En dichos casos, se calculará la nota media sumando las puntuaciones de todas las asignaturas, o su equivalencia anteriormente indicada, y dividiendo el resultado por el número de estas, o, en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales. Las calificaciones que tengan la expresión de convalidado/ convalidada o apto/apta serán equivalentes a 5 puntos.
- 4. En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones de proyectos fin de carrera, tesinas o análogos.
- 5. En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones.
- 6. Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última.
- 7. Aquellos personas cuyo título haya sido obtenido en el extranjero , para la valoración de su expediente académico deberán aportar el, SET (Suplemento Europeo al título) y/o certificación expedida por la Administración educativa del país en el que se obtuvo el título en la que se indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en la carrera y exprese, además, la calificación máxima y mínima que se puede obtener de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español, y, además, deberá acompañarse de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", que podrá obtenerse, conforme a lo dispuesto en la re-

solución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, de forma gratuita en la de la "Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del enlace:

https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/linearizados-en-centros-extranjeros/linearizados-en-centros-extranjeros/linearizados-en-centros-extranjeros/linearizados-en-centros-extranjeros/linearizados-en-centros-extranjeros/linearizados-en-centros-extranjeros/linearizados-en-centros-extranjeros/linearizados-en-centros-extranjeros/linearizados-en-centros-extranjeros/linearizados-en-centros-extranjeros/linearizados-en-centros-extranjeros/linearizados-en-centros-extranjeros/linearizados-en-centros-extranjeros/linearizados-en-centros-extranjeros/linearizados-en-centros-extranjeros/linearizados-en-centros-extranjeros/linearizados-en-centros-extranjeros/linearizados-en-centros-extranjeros/linearizados-en-centros-extranjeros-e

• • •



OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060417)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ACEDERA, GARGÁLIGAS, LOS GUADALPERALES, NAVALVILLAR DE PELA Y ORELLANA DE LA SIERRA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 26 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.

Y de otra, doña María Luz Fernández Taboada, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Acedera, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 12 de julio de 2024; don Pedro Fort Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gargáligas, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 27 de junio de 2023; doña María Chaparro Godoy, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Guadalperales, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 12 de julio de 2024; don Francisco Javier Fernández Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; y don José Alberto Nieto Asensio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orellana de la Sierra, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "039 VEGAS ALTAS II".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud

y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ochenta mil novecientos veintiún euros con cincuenta y ocho céntimos (80.921,58 ∈), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ochenta mil ciento doce euros con treinta y seis céntimos (80.112,36 ∈), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de ochocientos nueve euros con veintidós céntimos (809,22 ∈), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 11003000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

D.a SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Acedera, D.a MARÍA LUZ FERNÁNDEZ TABOADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gargaligas, D. PEDRO FORT FERNÁNDEZ La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Guadalperales, D.ª MARÍA CHAPARRO GODOY

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orellana de la Sierra, D. JOSÉ ALBERTO NIETO ASENSIO

ANEXO I

PRESUPUESTO 2025 DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA "039 VEGAS ALTAS II"1

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica
--

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	79.481,58 €	78.686,76 €	794,82 €
Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
TOTAL	80.921,58 €	80.112,36 €	809,22 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica	
1	360,00 €	
2	450,00 €	

¹Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

²Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica	
3	540,00 €	
4	630,00 €	
5	720,00 €	
6	810,00 €	
7	900,00 €	
8	990,00 €	
De 9 a 12	1.110,00 €	
13 ó más	1.230,00 €	

ANEXO II

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2025 DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA "039 VEGAS ALTAS II"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB (1)	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL (2)	APORTACIÓN ECONÓMICA (3)
	Acedera	119	16,10 €
	Gargáligas	529	71,56 €
5	Los Guadalperales	695	94,02 €
	Navalvillar de Pela	4.364	590,34 €
	Orellana de la Sierra	275	37,20 €
TOTAL		5.982	809,22 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060418)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MEDELLÍN, MENGABRIL, SANTA AMALIA Y VALDETORRES EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024.

Y de otra, don Rafael Mateos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medellín, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, don Antonio José Jiménez Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengabril, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, doña Raquel Castaño Peña, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Amalia, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023 y don Tomás Álvarez Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdetorres, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "044 SANTA AMALIA".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ciento veintiún mil ciento doce euros con treinta y siete céntimos (121.112,37 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento diecinueve mil novecientos un euros con veinticinco céntimos (119.901,25 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil doscientos once euros con doce céntimos (1.211,12 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 11003000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales, D.ª SARA GARCÍA ESPADA El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medellín, D. RAFAEL MATEOS TORRES

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengabril,
D. ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ GARRIDO

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Amalia, D.^a RAQUEL CASTAÑO PEÑA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdetorres, D. TOMÁS ÁLVAREZ NÚÑEZ

ANEXO I

PRESUPUESTO 2025 DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA "044 SANTA AMALIA" 1

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	4	Población Integrada	7.819	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3	
--	---	------------------------	-------	--	---	--

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	1.890,00 €	1.871,10 €	18,90 €
TOTAL	121.112,37 €	119.901,25 €	1.211,12 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica	
1	360,00 €	
2	450,00 €	

¹Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

²Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

ANEXO II

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2025 DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA "044 SANTA AMALIA"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB (1)	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL (2)	
	Medellín	2.237	346,50 €
	Mengabril	488	75,59 €
4	Santa Amalia	3.939	610,13 €
	Valdetorres	1.155	178,90 €
	TOTAL	7.819	1.211,12 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024)

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escurial y Zorita en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060419)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escurial y Zorita en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ABERTURA, ALCOLLARÍN, ESCURIAL Y ZORITA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024.

Y de otra, doña Olga María Tello Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Abertura, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023, don Juan Salvador Calzas Prados, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcollarín, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, don Eduardo Sánchez Álvez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escurial, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023 y don Jerónimo Ruiz Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "046 ZORABESAL".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escurial y Zorita en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escurial y Zorita en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ochenta mil setecientos cuarenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (80.741,58 €), para lo cual la consejería de salud y servicios sociales aportará la cantidad de setenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro euros con dieciséis céntimos (79.934,16 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de ochocientos siete euros con cuarenta y dos céntimos (807,42 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales, D.ª SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Abertura, D.ª OLGA MARÍA TELLO MUÑOZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escurial, D. EDUARDO SÁNCHEZ ÁLVEZ El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcollarín, D. JUAN SALVADOR CALZAS PRADOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita, D. JERÓNIMO RUIZ RODRÍGUEZ

ANEXO I

PRESUPUESTO 2025 DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA "046 ZORABISAL" 1

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	4	Población Integrada	2.762	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	2	
--	---	------------------------	-------	--	---	--

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	79.481,58 €	78.686,76 €	794,82 €
Funcionamiento	1.260,00€	1.247,40 €	12,60 €
TOTAL	80.741,58 €	79.934,16 €	807,42 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica	
1	360,00 €	
2	450,00 €	

¹Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE nº 228, de 22 de noviembre de 2024).

²Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

ANEXO II

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2025 DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA "046 ZORABISAL"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB (1)	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL (2)	APORTACIÓN ECONÓMICA (3)
	Abertura	377	110,21 €
	Alcollarín	255	74,55 €
4	Escurial	863	252,28 €
	Zorita	1.267	370,38 €
	TOTAL	2.762	807,42 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE n.º 228, de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060420)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo de San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARROYO DE SAN SERVÁN, ESPARRAGALEJO Y LA GARROVILLA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024.

Y de otra, don Eugenio Moreno Izaguirre, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, don Francisco J. Pajuelo Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esparragalejo, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023 y doña Cristina Romero Salgado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Garrovilla, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "048 COMARCA SUR DE MERIDA I".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo De San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Arroyo De San Serván, Esparragalejo y La Garrovilla en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ciento veinte mil ochocientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos(120.842,37 €), para lo cual la consejería de salud y servicios sociales aportará la cantidad de ciento diecinueve mil seiscientos treinta y tres euros con noventa y cinco céntimos (119.633,95 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil doscientos ocho euros con cuarenta y dos céntimos (1.208,42 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 11003000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.a SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esparragalejo,
D. FRANCISCO J. PAJUELO SÁNCHEZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, D. EUGENIO MORENO IZAGUIRRE

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Garrovilla, D.ª CRISTINA ROMERO SALGADO

ANEXO I

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA "048 COMARCA SUR DE MERIDA I"1

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	3	Población Integrada	7.845	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3	
--	---	------------------------	-------	--	---	--

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	1.620,00€	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	120.842,37 €	119.633,95 €	1.208,42 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica	
1	360,00 €	
2	450,00 €	

¹Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE nº 228, de 22 de noviembre de 2024).

²Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica	
3	540,00 €	
4	630,00 €	
5	720,00 €	
6	810,00 €	
7	900,00 €	
8	990,00 €	
De 9 a 12	1.110,00 €	
13 ó más	1.230,00 €	

ANEXO II

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2025 DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA "048 COMARCA SUR DE MERIDA I"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL (2)	APORTACIÓN ECONÓMICA (3)
	Arroyo de San Serván	4.038	622,00 €
3	Esparragalejo	1.510	232,60 €
	Garrovilla, La	2.297	353,82 €
	TOTAL	7.845	1.208,42 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabeza la Vaca, Calera de León, Monesterio y Montemolín en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060421)

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabeza la Vaca, Calera de León, Monesterio y Montemolín en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CABEZA LA VACA, CALERA DE LEÓN, MONESTERIO Y MONTEMOLÍN EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 23 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024.

Y de otra, don Luis David Zapata Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabeza la Vaca, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, doña Joaquina Rebollo Caballero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calera de León, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023, doña Dolores Vargas Villaba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Monesterio, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023 y don José Manuel Carbajo Galván, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemolín, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 01 de septiembre de 2024, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "049 MONESTERIO".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabeza la Vaca, Calera de León, Monesterio y Montemolín en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabeza la Vaca, Calera de León, Monesterio y Montemolín en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ciento veintiún mil ciento doce euros con treinta y siete céntimos (121.112,37 €), para lo cual la consejería de salud y servicios sociales aportará la cantidad de ciento diecinueve mil novecientos un euros con veinticinco céntimos (119.901,25 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil doscientos once euros con doce céntimos (1.211,12 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga..

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales, D.a SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabeza la Vaca, D. LUIS DAVID ZAPATA MACÍAS

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Monesterio, D.ª DOLORES VARGAS VILLABA La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calera de León, D.ª JOAQUINA REBOLLO CABALLERO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemolín, D. JOSÉ MANUEL CARBAJO GALVÁN

ANEXO I

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA "049 MONESTERIO"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	4	Población Integrada	7.723	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3	
--	---	------------------------	-------	--	---	--

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	1.890,00 €	1.871,10 €	18,90 €
TOTAL	121.112,37 €	119.901,25 €	1.211,12 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica	
1	360,00 €	
2	450,00 €	

¹Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE nº 228, de 22 de noviembre de 2024).

²Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica	
3	540,00 €	
4	630,00 €	
5	720,00 €	
6	810,00 €	
7	900,00 €	
8	990,00 €	
De 9 a 12	1.110,00 €	
13 ó más	1.230,00 €	

ANEXO II

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2025 DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA "049 MONESTERIO"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB (1)	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL (2)	APORTACIÓN ECONÓMICA ⁽³⁾
	Cabeza la Vaca	1.272	199,47 €
	Calera de León	917	143,80 €
4	Monesterio	4.254	667,11 €
	Montemolín	1.280	200,74 €
	TOTAL	7.723	1.211,12 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y las entidades locales de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida y Valverde de Mérida y la Mancomunidad Pantano de Alange en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060422)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y las entidades locales de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida y Valverde de Mérida y la Mancomunidad Pantano de Alange en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE CRISTINA, DON ÁLVARO, MANCHITA, SAN PEDRO DE MÉRIDA Y VALVERDE DE MÉRIDA Y LA MANCOMUNIDAD PANTANO DE ALANGE EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024.

Y de otra, don Lucas Sancho Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cristina, cargo para el que fue elegido con fecha de 17 de junio de 2023; don Esteban Cortés Almendro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Álvaro, cargo para el que fue elegido con fecha de 17 de junio de 2023; don Juan Carlos Velarde López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manchita, cargo para el que fue elegido con fecha de 17 de junio de 2023; doña María Julia Gutiérrez Dios, Presidenta de la Mancomunidad Pantano de Alange, cargo para la que fue elegida con fecha de 13 de julio de 2023; don Andrés Jesús Pérez Palma Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, cargo para el que fue elegido con fecha de 17 de junio de 2023, y don Antonio Acedo Frutos Alcalde-Presidente Valverde de Mérida, cargo para el que fue elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local o, en su caso, los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad, y como integrantes de la agrupación " 051 Comarca Este de Mérida".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y las entidades locales de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida, Valverde de Mérida y la Mancomunidad Pantano de Alange en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte de la entidad gestora.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y

Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y las entidades locales de Cristina, Don Álvaro, Manchita, San Pedro de Mérida, Valverde de Mérida y la Mancomunidad Pantano de Alange en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos tres euros con dieciséis céntimos (163.403,16 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento sesenta y un mil setecientos sesenta y nueve euros con trece céntimos (161.769,13 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y las Entidades Locales la cantidad de mil seiscientos treinta y cuatro euros con tres céntimos (1.634,03 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 11003000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de las entidades locales para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.a SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cristina, D. LUCAS SANCHO RUIZ

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Álvaro,

> D. ESTEBAN CORTÉS ALMENDRO

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manchita, D. JUAN CARLOS VELARDE LÓPEZ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida,

D. ANDRÉS JESÚS PÉREZ PALMA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Mérida,

D. ANTONIO ACEDO FRUTOS

La Presidenta Mancomunidad
Pantano de Alange,

D.ª MARÍA JULIA GUTIÉRREZ DIOS

ANEXO I

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA "051 COMARCA ESTE DE MERIDA"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	9	Población Integrada	12.096	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Sa- lud y Servicios Sociales	4	
--	---	------------------------	--------	--	---	--

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	158.963,16 €	157.373,53 €	1.589,63 €
Funcionamiento	4.440,00 €	4.395,60 €	44,40 €
TOTAL	163.403,16 €	161.769,13 €	1.634,03 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica	
1	360,00 €	
2	450,00 €	

 $^{^{1}}$ Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE 0 228, de 22 de noviembre de 2024).

²Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica	
3	540,00 €	
4	630,00 €	
5	720,00 €	
6	810,00 €	
7	900,00 €	
8	990,00 €	
De 9 a 12	1.110,00 €	
13 ó más	1.230,00 €	

ANEXO II

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2025 DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA "051 COMARCA ESTE DE MÉRIDA"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN ECONÓMICA ⁽³⁾
	Mancomunidad Pantano de Alange	8.081	1.091,66€
	Cristina	553	74,70 €
	Don Álvaro	814	109,96 €
6	Manchita	751	101,45 €
	San Pedro de Mérida	879	118,74 €
	Valverde de Mérida	1.018	137,52 €
	TOTAL	12.096	1.634,03 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060424)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA CODOSERA, SAN VICENTE DE ALCÁNTARA Y VILLAR DEL REY EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 26 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024.

Y de otra, don Juan M. Gómez Herrera, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de La Codosera, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; don Andrés Hernaiz de Sixte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; y don Moisés García Vadillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar del Rey, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "055 SIERRA DE SAN PEDRO".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Villar del Rey en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ciento veinte mil ochocientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos (120.842,37 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento diecinueve mil seiscientos treinta y tres euros con noventa y cinco céntimos (119.633,95 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil doscientos ocho euros con cuarenta y dos céntimos (1.208,42 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 11003000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.a SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Codosera, D. JUAN M. GÓMEZ HERRERA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara,
D. ANDRÉS HERNAIZ DE SIXTE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar del Rey, D. MOISÉS GARCÍA VADILLO

ANEXO I

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA "055 SIERRA DE SAN PEDRO"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	3	Población Integrada	9.367	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3	
--	---	------------------------	-------	--	---	--

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	1.620,00€	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	120.842,37 €	119.633,95 €	1.208,42 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica	
1	360,00 €	
2	450,00 €	

¹Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE nº 228, de 22 de noviembre de 2024).

²Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica	
3	540,00 €	
4	630,00 €	
5	720,00 €	
6	810,00 €	
7	900,00 €	
8	990,00 €	
De 9 a 12	1.110,00 €	
13 ó más	1.230,00 €	

ANEXO II

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2025 DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA "055 SIERRA DE SAN PEDRO"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB (1)	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL ⁽²⁾	APORTACIÓN ECONÓMICA (3)
	La Codosera	2.004	258,53 €
3	San Vicente de Alcántara	5.262	678,84 €
	Villar del Rey	2.101	271,05 €
	TOTAL	9.367	1.208,42 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060425)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón y Talavera la Real en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2025.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOBÓN Y TALAVERA LA REAL EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024.

Y de otra, don Roberto Romero Gragera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lobón, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; y doña Manuela Sancho Cortés, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Talavera La Real, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "060 TALAVERA".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón y Talavera La Real en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Lobón y Talavera La Real en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ciento veinte mil quinientos setenta y dos euros con treinta y siete céntimos (120.572,37 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad ciento die-

cinueve mil trescientos sesenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (119.366,65 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil doscientos cinco euros con setenta y dos céntimos (1.205,72 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

> La Consejera de Salud y Servicios Sociales, D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lobón,

D. ROBERTO ROMERO GRAGERA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Talavera La Real, D.ª MANUELA SANCHO CORTÉS

ANEXO I

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA "060 TALAVERA "1

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	2	Población Integrada	8.027	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3	
--	---	------------------------	-------	--	---	--

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	1.350,00 €	1.336,50 €	13,50 €
TOTAL	120.572,37 €	119.366,65 €	1.205,72 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total	
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €	

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica	
1	360,00 €	
2	450,00 €	

¹Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE nº 228, de 22 de noviembre de 2024).

²Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

ANEXO II

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2025 DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA "060 TALAVERA"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB (1)	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL (2)	APORTACIÓN ECONÓMICA (3)	
2	Lobón	2.745	412,32 €	
	Talavera la Real	5.282	793,40 €	
TOTAL		8.027	1.205,72 €	

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de fábrica de formulación y envasado de lejía y productos de limpieza doméstica, promovido por Noaliz, SL, en el término municipal de Malpartida de la Serena. (2025060478)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 23 de marzo de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la fábrica de formulación y envasado de lejía y productos de limpieza doméstica, promovido por Noaliz, SL, en el término municipal de Malpartida de la Serena. La documentación completa es aportada por el promotor con fecha 9 de noviembre de 2023.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 6.1.f del anexo II, relativa a "Instalaciones, no incluidas en el anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular lejías y productos de limpieza".

Tercero. La actividad se ubica en la localidad de Avda. Duque de Ahumada, 6. P.I Nave 1º en Malpartida de la Serena. Las coordenadas UTM (Datum ETRS 89, Huso 30) son x: 270.777,77; y: 4.284.168,53. La referencia catastral es: 0943402TH7804S0001EU.

Cuarto. Se publica Anuncio de fecha 24 de enero de 2024 en la página web del órgano ambiental y en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 8 de febrero de 2024, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido, en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se le solicita al Ayuntamiento de Malpartida de la Serena, mediante escrito de fecha 26 de enero de 2024, que emita informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada, a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

Sexto. Con fecha 16 de febrero de 2024 el Ayuntamiento de Malpartida de la Serena remite informe del Arquitecto Técnico de la Diputación de Badajoz en el que se indica "la instalación proyectada es compatible con el planeamiento urbanístico, según los aspectos determinados en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Séptimo. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados.

Octavo. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el Jefe de Servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 10 de junio de 2024 a Noaliz, SL, y al Ayuntamiento de Malpartida de la Serena, respectivamente para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

Tercero. La actividad proyectada se encuentra incluida en el anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 6.1.f del anexo II, relativa a "Instalaciones, no incluidas en el anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular lejías y productos de limpieza".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a Noaliz, SL, para fábrica de formulación y envasado de lejía y productos de limpieza doméstica, en el término municipal de Malpartida de la Serena, que incluya los antecedentes de hecho del expediente administrativo, las prescripciones ambientales relativas a las materias reguladas en el artículo 14.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAUN22/050.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a) Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad
- 1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

Residuo	Origen	Código LER (1)	Cantidad estimada año (t)
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricante	Motores de la cadena de llenado	13 02 06*	0,001
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están con- taminadas por ellas	Envases del proceso productivo	15 01 10*	0,030

Residuo	Origen	Código LER (1)	Cantidad estimada año (t)
Absorbentes, materiales de filtración [incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría], trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Operaciones de limpieza	15 02 02*	0,045
Detergentes que contienen sus- tancias peligrosas	Limpieza proceso productivo	20 03 04	0,015

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

Residuo	Origen	Código LER (1)	Cantidad estimada año (t)
Papel y cartón	Desarrollo de la actividad	20 01 01	0,105
Plástico	Desarrollo de la actividad	20 01 39	0,032
Mezcla de residuos municipales	Desarrollo de la actividad	20 03 01	0,08

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

- 3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
- 4. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- 5. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.

⁽²⁾ Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

- b) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera
- 1. Se autorizan los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera:

	Foco de emisión	Clasific	ación RD 10 de ene	-	2011,	de	28	Combustible o producto	Proceso asociado	
Ио	Denominación	Grupo	Código	S	NS	С	D	asociado		
1	Chimenea de sistema de captación de emisiones difusas sobre tanques de proceso	В	04 04 16 06	х			х	-	Mezcla y formula- ción de productos químicos inorgá- nicos	

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

Las coordenadas de los focos son las siguientes (Huso UTM: 30 ETRS 89):

Foco	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)	
1	270.779	4.284.154	

2. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen los valores límite de emisión (VLE) conforme al apartado 27 del anexo IV Niveles de emisión de contaminantes a la atmosfera para las principales actividades industriales potencialmente contaminadoras de la atmosfera del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE	
Cloro	150 mg/Nm³	

En su caso, el titular deberá instalar los sistemas de depuración de los humos precisos para cumplir estos valores límite de emisión, como, por ejemplo, ciclones o filtros.

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado h. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua.

- c) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico
- 1. La actividad no realizará vertidos de aguas de proceso.
- 2. La instalación industrial dispondrá de dos redes de saneamiento separativas:
 - Red de aguas sanitarias de aseos y servicios, que conectará con la red general de saneamiento municipal.
 - Aguas pluviales procedentes de cubiertas y patio, que igualmente serán conducidas a la red general de saneamiento municipal.
- 3. Los depósitos de almacenamiento de las disoluciones concentradas de hipoclorito de sodio se ubicarán en el interior de cubetos de retención de fugas. Estos cubetos se vaciarán tan pronto como se haya producido la fuga y permanecerán vacíos habitualmente para facilitar la recogida y reutilización del producto químico derramado.
 - d) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

El suelo de la nave tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por vertido accidental.

- e) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación
- 1. El horario de trabajo será diurno.
- 2. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FOCO SONORO	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Tractor	68 dB(A)
Grupo electrógeno	62 dB(A)
Compresor	70 dB(A)
Llenadoras	65 dB(A)

3. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

- 4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Según la información aportada en el proyecto básico y sus anexos no cuenta con ningún tipo de alumbrado exterior.

- g) Plan de ejecución y acta de puesta en servicio
- 1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- 2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado h.2 deberá acompañarse de:
 - a) Certificado de cumplimiento del condicionado de la resolución de AAU suscrito por técnico competente.
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - c) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - d) El informe de medición de ruidos realizado conforme a lo indicado en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. El informe debe concluir certificando el cumplimiento de ambos decretos.
 - e) Autorización de vertidos municipal.

- f) La licencia municipal de obras.
- 4. A fin de realizar las mediciones referidas anteriormente, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, existe la posibilidad de emplear un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá cumplir con el artículo 34, punto 3 del Decreto 81/2011.
 - h) Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado
- Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
- 2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
- 3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
- 4. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

5. El titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación atmosférica:

6. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS (1)	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1	Al menos, cada tres años	Cloro

⁽¹⁾ Según numeración indicada en el apartado b.1

- 7. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
- 8. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
- 9. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014 de la antigua DGMA, actual DGS. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años.
- 10. El titular de la actividad deberá llevar un autocontrol o control interno de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes de cada foco. Estos autocontroles se realizarán por la propia empresa, que podrá contar con el apoyo de un Organismos de Control Autorizado. En el primer caso, los medios disponibles por la empresa serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un Organismo de Control Autorizado. La periodicidad de estos autocontroles será antes del transcurso de un año desde el último autocontrol o desde el último control externo.

i) Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

- 1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
- 3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

- 4. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.
 - En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.
- 6. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
- 7. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

j) Prescripciones finales

- 1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
- 2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
- 4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 5. La AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
- 6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Mérida, 16 de julio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

• Categoría Ley 16/2015:

Grupo 6.1.f del anexo II, relativa a "Instalaciones, no incluidas en el anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular lejías y productos de limpieza"

• Ubicación:

La actividad proyectada se sitúa en avda. Duque de Ahumada, 6. PI, nave 1.º, en Malpartida de la Serena. Las coordenadas UTM (Datum ETRS 89, Huso 30) son x: 270.777,77; y: 4.284.168,53. La referencia catastral es: 0943402TH7804S0001EU.

• Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una planta de formulación y envasado de lejía y productos de limpieza doméstica con una capacidad de producción de 1875 kg/h. Se producirá lejía amarilla, lejía aditivada y fregasuelos, mediante la mezcla de los distintos componentes, sin que se produzca reacción química. La instalación cuenta con una línea de envasado.

• Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Las instalaciones se albergarán en el interior de una nave y ocuparán una superficie de 277,5 m² y constan de los siguientes elementos principales:

• Depósitos:

- 1 depósito de agua, que cuenta con una capacidad de 20.000 litros de agua.
- 2 depósitos de cloro, con una capacidad de 12.000 litros cada uno.
- 1 depósito de lejía verde, con una capacidad de 5.000 litros.
- 1 depósito de lejía amarilla, con una capacidad de 5.000 litros.
- 1 depósitos de fregasuelos, con una capacidad de 5.000 litros.
- 1 depósitos de amoniaco, con una capacidad de 5.000 litros.
- Sala de compresores.

- Sección dedicada a almacenar el producto diario fabricado.
- Sección dedicada a almacenar envases vacíos y tapones.
- Línea de envasado: Esta compuesta por:
 - Mesa de alimentación de envases.
 - Dosificadora lineal 4 cabezales en PVC ampliable a dos más.
 - Campana y extractor de gases para dosificadora lineal.
 - Máquina taponadora- roscadora lineal en PVC.
 - Etiquetadora auto-adhesiva de 1 cabezal.
 - Mesa de recogida de envases.

ANEXO II

PLANO

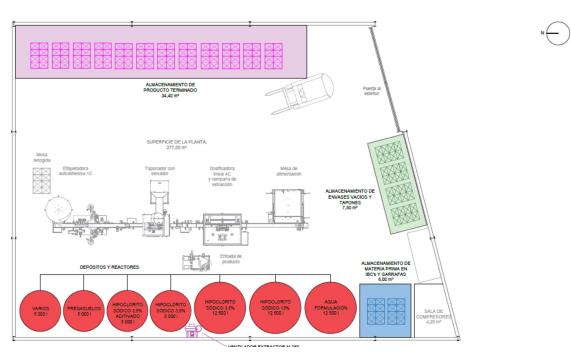


Figura 1. Plano en planta de las instalaciones

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de enlace entre Robledillo de Gata y la alquería de Erías, en los términos municipales de Robledillo de Gata y Pinofranqueado (Cáceres)". Expte.: AT-9410. (2025060475)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de enlace entre Robledillo de Gata y la alquería de Erías, en los términos municipales de Robledillo de Gata y Pinofranqueado (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24 de junio de 2022, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

 Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/02/2023.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 17/02/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinofranqueado: 26/01/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Robledillo de Gata: 01/02/2023.

Periódico Extremadura: 08/02/2023.

No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de enlace entre Robledillo de Gata y la alquería de Erías, en los términos municipales de Robledillo de Gata y Pinofranqueado (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva LSMT 20 kV proyectada.

 Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado a instalar bajo la LAMT 4858-05-Pozuelo de la STR Montehermoso, entre los apoyos 1104 y 1105 de la misma, en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.

- Final: Celda de línea del nuevo CT "Erías 1" n.º 903310064.
- Longitud total de línea: 12,565 km.
 - Tramo 1. Entre el apoyo A1 y el nuevo centro de seccionamiento CS-1: 4,066 km.
 - Tramo 2: Entre los nuevos centros de seccionamiento CS-1 y CS-2: 4,431 km.
 - Tramo 3. Entre el nuevo centro de seccionamiento CS-2 y el nuevo CT Erías 1: 4,068 km.
- Tipo de líneas: Subterráneas, en simple circuito.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: HEPR Z1-AL 12/20 KV de 3x(1x240) mm².
- Emplazamiento: Caminos públicos, pistas forestales y parcelas privadas entre Robledillo de Gata y la alquería de Erías (Pinofranqueado).

Nuevos centros de seccionamiento CS-1 y CS-2 proyectados.

- Tipo: Centros de superficie en edificios prefabricados, tipo EPSSI-24.
- Celdas a instalar en cada CS: 3 celdas de línea y 1 de servicios auxiliares, tipo CNE-3L1A-F-SF6-24-20-telemandadas.

Emplazamiento:

- CS-1: Polígono 3 Parcela 132, paraje Prado de la Golosa, término municipal de Robledillo de Gata.
- CS-2: Polígono 1 Parcela 646, paraje Arroldán, término municipal de Pinofranqueado.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de febrero de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de enlace entre Robledillo de Gata y la alquería de Erías, en los términos municipales de Robledillo de Gata y Pinofranqueado (Cáceres)". Expte.: AT-9410. (2025060476)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de enlace entre Robledillo de Gata y la alquería de Erías, en los términos municipales de Robledillo de Gata y Pinofranqueado (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24 de junio de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

 Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/02/2023.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 17/02/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinofranqueado: 26/01/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Robledillo de Gata: 01/02/2023.

Periódico Extremadura: 08/02/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.
- El proyecto, por sus características y afecciones, está sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, habiendo sido tramitado bajo la referencia IA23/1247 el correspondiente expediente por el órgano competente en materia de medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido declaración de impacto ambiental favorable por Resolución de fecha 16 de octubre de 2024, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 208, de 24 de octubre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12

de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de enlace entre Robledillo de Gata y la alquería de Erías, en los términos municipales de Robledillo de Gata y Pinofranqueado (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva LSMT 20 kV proyectada.

 Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado a instalar bajo la LAMT 4858-05-Pozuelo de la STR Montehermoso, entre los apoyos 1104 y 1105 de la misma, en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.

- Final: Celda de línea del nuevo CT "Erías 1" n.º 903310064.
- Longitud total de línea: 12,565 km.
 - Tramo 1. Entre el apoyo A1 y el nuevo centro de seccionamiento CS-1: 4,066 km.
 - Tramo 2: Entre los nuevos centros de seccionamiento CS-1 y CS-2: 4,431 km.
 - Tramo 3. Entre el nuevo centro de seccionamiento CS-2 y el nuevo CT Erías 1: 4,068 km.
- Tipo de líneas: Subterráneas, en simple circuito.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: HEPR Z1-AL 12/20 KV de 3x(1x240) mm².
- Emplazamiento: Caminos públicos, pistas forestales y parcelas privadas entre Robledillo de Gata y la alquería de Erías (Pinofranqueado).

Nuevos centros de seccionamiento CS-1 y CS-2 proyectados.

- Tipo: Centros de superficie en edificios prefabricados, tipo EPSSI-24.
- Celdas a instalar en cada CS: 3 celdas de línea y 1 de servicios auxiliares, tipo CNE-3L1A-F-SF6-24-20-telemandadas.

Emplazamiento:

- CS-1: Polígono 3 Parcela 132, paraje Prado de la Golosa, término municipal de Robledillo de Gata.
- CS-2: Polígono 1 Parcela 646, paraje Arroldán, término municipal de Pinofranqueado.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental citada en los antecedentes de hecho de esta resolución.

En la aludida declaración de impacto ambiental, aprobada por Resolución de fecha 16 de octubre de 2024 de la Dirección General de Sostenibilidad, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 208, de 24 de octubre de 2024, se establecieron las siguientes conclusiones sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente.

Conclusión del análisis técnico: Se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la declaración de impacto ambiental indicada y en la documentación ambiental presentada por la Empresa, siempre que no entren en contradicción con las condiciones y medidas mencionadas.

Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000: A la vista del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la declaración de impacto ambiental.

Conclusión final: No es previsible que la realización del proyecto y su puesta en funcionamiento produzca efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la Empresa, siempre que no entren en contradicción con las condiciones y medidas mencionadas.

De conformidad con lo establecido en las conclusiones indicadas, serán de aplicación al proyecto objeto de esta autorización las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias detalladas en el apartado "D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente" de la declaración de impacto ambiental. El cumplimiento de las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias deberá estar expresamente acreditado en la certificación de dirección de obra que sea presentada en su momento para el otorgamiento de la autorización de explotación de las instalaciones.

Las medidas de seguimiento ambiental se ajustarán a lo establecido en el apartado "F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental" de la Declaración de Impacto Ambiental, siendo responsabilidad del coordinador ambiental designado por el promotor del proyecto conforme a lo establecido en el punto 10 del apartado "D.1 Condiciones de carácter general" de la declaración de impacto ambiental, ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de febrero de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de reforma y adecuación de nave agraria existente para cambio de uso a alojamiento de turismo rural, cuyo promotor es Pedro Antonio Fuentes Fernández, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres). Expte.: IA24/1157. (2025060477)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de reforma y adecuación de nave agraria existente para cambio de uso a alojamiento de turismo rural, ubicada en la parcela 3 del polígono 7 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El promotor del proyecto es Pedro Antonio Fuentes Fernández.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la reforma y adecuación de nave agraria existente (308,50 m² de superficie construida) para cambio de uso a alojamiento de turismo rural (tres casas-apartamentos rurales), ubicado en la parcela 3 del polígono 7 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa. Asimismo, existe una caseta de instalaciones con una superficie construida de 4 m², que se dedicará a cuarto de instalaciones.



Fuente. Documento ambiental

El programa y distribución de las casas-apartamentos rurales sería:

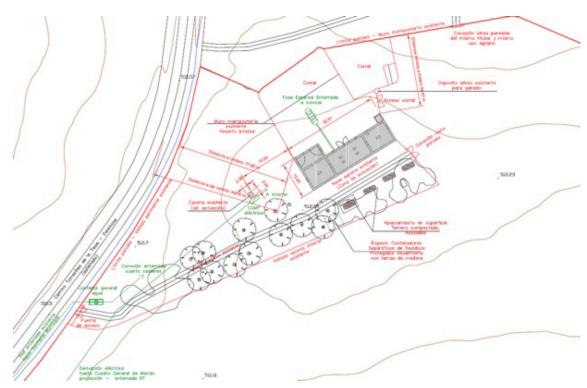
Casa-Apartamento 1 estará conformado por salón-comedor, cocina, tres dormitorios dobles y dos baños, con una superficie construida de 119 m².

Casa-Apartamento 2 estará conformado por salón-comedor, cocina, tres dormitorios dobles y dos baños, con una superficie construida de 112,20 m².

Casa-Apartamento 3 estará conformado por salón-comedor, cocina, dos dormitorios dobles y dos baños, con una superficie construida de $71,10~\text{m}^2$. Asimismo, existirá un cuarto de calderas con una superficie construida de $7,20~\text{m}^2$.

El apartamento 1 y 2 tendrán una capacidad de 6 personas cada uno y el apartamento 3 tendrá una capacidad de 4 personas, siendo, por tanto, la capacidad total de 16 personas.

El abastecimiento de agua se realizará desde la red pública de suministro municipal, que transcurre próxima a los paramentos de la finca. Las aguas residuales se recogerán en fosa séptica estanca. El suministro eléctrico se realizará desde la red pública de suministro.



Fuente. Documento ambiental

La nave agraria necesitará una reforma integral, generando nuevas tabiquerías, acabado e instalaciones. Así mismo está previsto la sustitución de la cubierta ya que su estado no permite su utilización para el nuevo uso, lo que supondrá un ligero aumento de volumen. La caseta de instalaciones seguirá manteniendo su estado, en ella se colocarán los cuadros eléctricos del nuevo edificio. Asimismo, en cuanto a los movimientos de tierra, se concentran básicamente para la ejecución del nuevo saneamiento y la fosa séptica.

2. Tramitación y consultas.

El órgano sustantivo remitió a la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Turismo	-
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Dormidero de milano real a unos 600 metros al este de las edificaciones que se proyecta rehabilitar y área de reproducción de especies esteparias en las parcelas de cultivos al este de la parcela donde se proyectan las actuaciones, a más de 1 km de distancia. Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar

la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa se encuentra actualmente vigente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente el 23 de noviembre de 1987, publicado en el BOP de Cáceres de 2 de diciembre de 1987. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Torrecillas de la Tiesa realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2024/125/CC, pendiente en estos momentos de la emisión de los informes previos a su resolución. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitase conforme a los dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Si como consecuencia del resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, el informe de impacto ambiental determina que el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, la Dirección General de Sostenibilidad notificará este pronunciamiento a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, con la finalidad de continuar con el procedimiento de calificación rústica y de emitir un informe urbanístico ajustado a lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015.

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios informa:

"Normativa aplicable:

Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura:

Artículo 37. Otras actuaciones.

1. Sin perjuicio de la aplicación de las normas específicas que sobre el uso del fuego o la realización de determinadas actividades vengan establecidas en esta Ley y demás normativa aplicable, las Entidades Locales, los titulares de viviendas, urbanizaciones, campamentos e instalaciones o explotaciones de cualquier índole, ubicados en terrenos forestales o en la Zona de Influencia Forestal, adoptarán las medidas preventivas y realizarán las actuaciones que reglamentariamente se determinen en orden a reducir el peligro de incendio forestal y los daños que del mismo pudieran derivarse.

Artículo 39. Usos y actividades prohibidos.

- Queda prohibido encender fuego en terrenos forestales y Zonas de Influencia Forestal fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados con arreglo a la presente Ley y demás normativa que resulte de aplicación, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.
- 2. Reglamentariamente deberán establecerse las normas de regulación de usos y actividades susceptibles de generar riesgo de incendios forestales en todo el territorio de Extremadura. Asimismo, podrá limitarse, o prohibirse, el tránsito por los montes cuando el peligro de incendios forestales lo haga necesario.

Artículo 63. Registro de áreas incendiadas.

- 1. La Consejería competente en materia de incendios forestales creará el Registro de Áreas Incendiadas, que deberá contener al menos, la relación de polígonos y parcelas afectadas por incendios forestales, en cada Municipio.
- 3. Reglamentariamente se establecerá el tipo de base de datos que contenga el Registro de Áreas Incendiadas, al cual tendrán acceso directo todas las Consejerías de la Junta de Extremadura, con competencias afectadas por esta materia, así como cualquier persona que acredite un interés legítimo.

Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Capítulo II, sección 7a. Medidas de Autoprotección.

Artículo 28. Objeto, ámbito de aplicación y presentación.

- Las Medidas de Autoprotección tienen como objeto la ejecución de actuaciones sobre los equipamientos o construcciones que no estén sujetos a Memoria Técnica de Prevención o se encuentren excluidos en los Planes Periurbanos. Se presentarán por los titulares de los equipamientos o construcciones.
- 2. Se trata de elementos aislados y vulnerables, que conllevan menores requerimientos preventivos por: su tamaño reducido o menor riesgo relativo frente a incendios forestales; por su aislamiento respecto de otros titulares en caso de edificios aun eventualmente habitados; o porque sin necesidad de una planificación técnica sean de ejecución directa por sus titulares las medidas que se establezcan.
- 3. Una relación parcial del ámbito de aplicación descrito son las viviendas o edificaciones aisladas, las líneas eléctricas aéreas particulares a excepción de las enterradas o las aisladas de cable trenzado, los vertederos, los depósitos particulares de combustible, repetidores o equipamiento de radiocomunicaciones, y otras construcciones o elementos singulares.

Capítulo II, sección 8.ª. Regulación de Usos y Actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio forestal.

Artículo 31. Objeto.

1. Cualquier actividad o uso susceptible de generar riesgo de incendio forestal, así como el manejo del fuego, emisión de chispas o elementos incandescentes, u otras

emisiones con temperatura de ignición sobre el combustible forestal, están sujetas a regulación preventiva de incendio forestal y consiguientemente deberán cumplir condiciones o medidas específicas en base a reducir su riesgo.

4. En caso de incumplimiento de alguna de las medidas necesarias o de las que específicamente se establezcan para cada actividad con riesgo de incendio o, en cualquier caso, si se observase peligro manifiesto de provocarlo, se podrá ordenar la paralización inmediata de la actividad de manera temporal por el órgano competente de la Consejería con competencias en materia de incendios forestales.

Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

Título II, capítulo III. Memorias Técnicas de Prevención (completo).

Título III, Procedimiento de aprobación de Instrumentos de Prevención (completo).

Orden de Época de Peligro vigente:

Norma que declara una determinada Época de Peligro y regula desarrolla los siguientes instrumentos de prevención para dicha época:

- a) Regulación de Usos y Actividades.
- b) Medidas Generales y Medidas de Autoprotección.

Consulta al registro de áreas incendiadas: El Registro de Áreas Incendiadas (RAI) gestionado por el SPEIF consiste en una base de datos geográfica cuyos registros contienen: Entidades geográficas de los perímetros de incendios forestales detectados entre 2012 y la fecha presente; y Coordenadas UTM de incendios forestales detectados en el período de tiempo comprendido entre los años 2000 a 2011. La determinación de si un terreno ha resultado afectado por un incendio forestal, se realiza mediante un análisis técnico pericial en el que se cotejan los registros del RAI con las imágenes satelitales disponibles para dicha zona, durante las fechas posteriores al siniestro. De dicho análisis se ha concluido que el ámbito territorial del proyecto objeto de consulta no está incluido en la base de datos geográfica del RAI.

Propuesta de condiciones a incluir en la resolución finalizadora del procedimiento de evaluación de impacto ambiental: Vista la documentación descriptora del proyecto y el marco normativo aplicable, resulta que la instalación resultante tendrá la consideración de lugar vulnerable de menor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 28 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá

la obligación de realizar Medidas de Autoprotección, que se encuentran definidas en la Orden de Época de Peligro vigente. Por otro lado, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la Regulación de Usos y Actividades aplicables a la Época de Peligro vigente en el momento de dicha ejecución.

En consecuencia, se propone la inclusión del siguiente condicionado en el texto del acto administrativo que resuelva el procedimiento del que trae causa el presente informe:

"En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de lugar vulnerable de menor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 28 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de realizar Medidas de Autoprotección, que se encuentran definidas en la Orden de Época de Peligro vigente. Asimismo, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la Regulación de Usos y Actividades aplicables a la Época de Peligro vigente en el momento de dicha ejecución"".

— La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, la parcela se encuentra dentro de la reserva hidrológica "Río Almonte – ES030RNF084".

En relación con la reserva hidrológica, desde este organismo se informa de las medidas que establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su artículo 244 quáter, apartado 1, sobre el régimen de protección de las reservas:

- a) No se otorgarán nuevas concesiones ni se autorizarán actividades o declaraciones responsables sobre el dominio público hidráulico que pongan en riesgo el mantenimiento del estado de naturalidad y las características hidromorfológicas que motivaron la declaración de cada reserva hidrológica. Queda exceptuada de esta limitación el aprovechamiento de las aguas para abastecimiento urbano cuando no existan otras alternativas viables de suministro; en cuyo caso, se atenderá para cada situación específica, a su debida justificación y al resultado del análisis de la repercusión ambiental que pudieren ocasionar.
- b) No se autorizarán modificaciones de las concesiones o autorizaciones existentes que pongan en riesgo el mantenimiento del estado de naturalidad y las características hidromorfológicas que motivaron la declaración de cada reserva hidrológica.
- c) Podrán ser objeto de revisión, de oficio, por el organismo de cuenca, las concesiones, autorizaciones o declaraciones responsables existentes cuando la actividad o uso

sobre el recurso hídrico o sobre la morfología de las reservas hidrológicas pudiere producir efectos negativos o de alto riesgo ecológico, cuando así lo indique un análisis previo de impactos y presiones.

- d) Las reservas declaradas deberán ser respetadas por los instrumentos de ordenación urbanística; a tal fin, deberá solicitarse informe al organismo de cuenca de conformidad con el artículo 25 del TRLA.
- e) La protección que se otorga a las reservas hidrológicas, y en especial a las reservas naturales fluviales y lacustres, se extiende a todas las actividades que se realicen en la cuenca vertiente de la masa de agua, incluyendo la protección a todos los cauces y manantiales situados aguas arriba del punto final de la reserva hidrológica.
- f) Deberán respetarse los perímetros de protección que se establezcan de conformidad con el artículo 243 sexies. 2. En aquellos casos en que, por una intervención humana, se produzca el deterioro del estado o de las características hidromorfológicas de las reservas hidrológicas declaradas, el organismo de cuenca, sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que corresponda, adoptará las medidas precisas para impedir un mayor deterioro y posibilitar la recuperación de esas características y del estado inicial. A tal efecto se repercutirá a los causantes del deterioro, las responsabilidades que procedan".

En cuanto a aguas superficiales, la zona de actuación se encuentra cerca de la garganta del Charco.

El informe hace una serie de indicaciones en lo relativo a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH). Como que se deberá contar con la preceptiva autorización por parte del organismo de cuenca en caso de actuación en DPH o zona de policía.

Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), https://sig.mapama.es/snczi/, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación.

A pesar de que las actuaciones no se sienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

En cuanto a los aprovechamientos de agua, según consta en la documentación aportada, "La instalación cuenta con abastecimiento de agua desde la red pública de suministro municipal que transcurre próxima a los paramentos de la finca". En consecuencia, será el Ayuntamiento (u órgano competente) quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. No obstante, desde este organismo se indica que si por el contrario se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.

De manera general, desde este organismo se indica que el derecho al uso privativo del agua se adquiere por disposición legal o por concesión administrativa:

Uso privativo por disposición legal: en cumplimiento del artículo 54 del texto refundido de la Ley de Aguas, y los artículos 83 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico; en cuyo caso deberá comunicar a este organismo las características de la utilización que se pretende y solicitar la inscripción en sección B del Libro del Registro de Aguas. Debe tener en cuenta que la inscripción se ejerce sobre usos actuales del aprovechamiento de las aguas, por lo que la inscripción se debe realizar una vez que se esté efectuando el uso.

Concesión de Aguas: En el caso de que no se cumpla cualquiera de las limitaciones indicadas en el apartado anterior. Debe tener en cuenta que es requisito legal disponer de la concesión con carácter previo al uso del agua.

En lo referente a saneamientos y vertidos, la documentación indica que "Las aguas sucias se recogerán en una fosa séptica estanca enterrada existiendo cota por gravedad hasta la misma desde todos los apartamentos", además, se añade "Dicha fosa se sitúa enterrada con boca de limpieza a realizar por empresa especializada". En consecuencia, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.

Sin embargo, en el supuesto de que se desee proceder de otra manera al respecto del saneamiento de las aguas residuales deberá tenerse en cuenta lo siguiente, a tenor de

lo dispuesto en la legislación vigente: Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente. A tenor de lo anterior, en el supuesto de que vaya a procederse de otra manera al respecto del saneamiento de las aguas residuales y vaya a efectuarse un vertido (por ejemplo, el vertido resultante del empleo de fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema), cuyas aguas tratadas son evacuadas al medio exterior) es necesario contar con la autorización de vertido por parte de este organismo previo al mismo.

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Por último, se indica que la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal como establecen los artículos 59.1 y 109 del TRLA. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.

En lo que respecta a vallados en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo.

En relación al posible empleo de combustibles, desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

— Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:

— Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas.
 Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.
- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
- Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la reforma y adecuación de nave agraria existente (308,50 m² de superficie construida) para cambio de uso a alojamiento de turismo rural (tres casas-apartamentos rurales), ubicado en la parcela 3 del polígono 7 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa. Asimismo, existe una caseta de instalaciones con una superficie construida de 4 m², que se dedicará a cuarto de instalaciones. El programa y distribución de las casas-apartamentos rurales sería, casa-apartamento 1 (salón-comedor, cocina, tres dormitorios dobles y dos baños, con una superficie construida de 119 m²), casa-apartamento 2 (salón-comedor, cocina, tres dormitorios dobles y dos baños, con una superficie construida de 112,20 m²) y casa-apartamento 3 (salón-comedor, cocina, dos dormitorios dobles y dos baños, con una superficie construida de 71,10 m²). Asimismo, existirá un cuarto de calderas con una superficie construida de 7,20 m².

El apartamento 1 y 2 tendrán una capacidad de 6 personas cada uno y el apartamento 3 tendrá una capacidad de 4 personas, siendo por tanto la capacidad total de 16 personas.

La nave agraria necesitará una reforma integral, generando nuevas tabiquerías, acabado e instalaciones. Así mismo está previsto la sustitución de la cubierta ya que su estado no permite su utilización para el nuevo uso, lo que supondrá un ligero aumento de volumen. La caseta de instalaciones seguirá manteniendo su estado, en ella se colocarán los cuadros eléctricos del nuevo edificio.

- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 3 del polígono 7 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa, no cuentan en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por las tres casas-apartamentos y caseta de instalaciones. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de la casas-apartamentos rural y la limpieza de éstas.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de la realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, y aguas residuales urbanas.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por el funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad, tamaño del proyecto y a que se reforma una nave agraria existente. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.

f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes. Por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La parcela 3 del polígono 7 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa no se encuentra dentro de los límites de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son dormidero de milano real a unos 600 metros al este de las edificaciones que se proyecta rehabilitar y área de reproducción de especies esteparias en las parcelas de cultivos al este de la parcela donde se proyectan las actuaciones, a más de 1 km de distancia.

El ámbito territorial del proyecto no está incluido en la base de datos geográfica del Registro de Áreas Incendiadas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, la parcela donde se ubica el proyecto se localiza dentro de la reserva hidrológica "Río Almonte – ES030R-NF084".

En cuanto a aguas superficiales, la zona de actuación del proyecto se encuentra cerca de la garganta del Charco, aproximadamente a una distancia de 220 metros, y no se asienta sobre masas de agua subterránea.

El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de las siguientes alternativas:

- Alternativa 0. No ejecución de la reforma y rehabilitación de la nave para actividad de turismo rural.
- Alternativa 1. Ejecución de la reforma y rehabilitación de la nave para actividad de turismo rural.

- Alternativa 2. Ejecución de la actividad de turismo rural en un lugar diferente dentro de la misma finca.
- Alternativa 3. Ejecución de la actividad de turismo rural en un lugar diferente.

Alternativa elegida. El promotor ha optado por la alternativa 1, indicando que dicha alternativa generaría un impacto ambiental tolerable y que no existe ninguna limitación ambiental o ecológico-paisajística. Asimismo, indica que realizar una nueva edificación para el uso de turismo rural dentro de la misma finca o en otra finca distinta, supondría generar mayores impactos sobre el medio ambiente al tener que construir el nuevo edificio desde cero.

- 3.3. Características del potencial impacto.
- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El presente proyecto se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura), informando el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, favorablemente la actividad solicitada, ya no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, la parcela se encuentra dentro de la reserva hidrológica "Río Almonte – ES030RNF084". Asimismo, dicho organismo informa de las medidas que establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su artículo 244 quáter, apartado 1, sobre el régimen de protección de las reservas.

Cabe indicar que, en cuanto a los aprovechamientos de agua, la instalación cuenta con abastecimiento de agua desde la red pública de suministro municipal que transcurre próxima a los paramentos de la finca, por lo que será el Ayuntamiento (u órgano competente) quien deberá conceder la autorización para dicha conexión.

En cuanto a aguas superficiales, la zona de actuación se encuentra cerca de la garganta del Charco, aproximadamente a una distancia de 220 metros. Inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación.

A pesar de que las actuaciones no se sienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en el informe del organismo de cuenca para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

En lo referente a saneamientos y vertidos, las aguas residuales se almacenarán en fosa séptica estanca. En consecuencia, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte del organismo de cuenca de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.

Sin embargo, en el supuesto de que se desee proceder de otra manera al respecto del saneamiento de las aguas residuales deberá tenerse en cuenta lo siguiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por los movimientos de tierra llevados a cabo, para la realización de las zanjas. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las edificaciones e instalaciones proyectadas, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, ha puesto de manifiesto la existencia de un dormidero de milano real a unos 600 metros al este de las edificaciones que se proyecta rehabilitar y de un área de reproducción de especies esteparias en las parcelas de cultivos al este de la parcela donde se proyectan las actuaciones, a más de 1 km de distancia. Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

Se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección.

Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no ha puesto de manifiesto la existencia de hábitat de interés comunitario ni flora protegida en el ámbito de actuación de la actividad que se pretende implantar. El proyecto no conlleva la desaparición de las especies vegetales autóctonas ya que éstas se seguirán desarrollando en las zonas incultas de la finca que no serán ocupadas por construcciones. Se considera que el proyecto generará un impacto poco significativo sobre la vegetación.

Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Asimismo, el paisaje está ya alterado por la presencia de la nave agraria existente. Se considera un impacto paisajístico compatible, no obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Las obras para llevar a cabo el presente proyecto son de escasa envergadura. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

Patrimonio arqueológico y dominio público.

El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, no obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios de las casas-apartamentos rurales y la limpieza de éstas. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

- Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

- Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado 11 "Efectos ambientales negativos previsibles, derivados de la modificación del proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo que, con los datos expuestos, se considera justificada la situación del proyecto ante la ocurrencia de accidentes graves o catástrofes.

Análisis ante accidentes graves. El proyecto, a priori, no será susceptible de provocar accidentes graves, debido a la ausencia, tanto en fase de ejecución como en fase de explotación, de sustancias peligrosas o inflamables. Tampoco se llevarán a cabo voladuras ni grandes movimientos de tierra, que pudieran suponer riesgo de corrimientos de tierras. Los únicos riesgos apreciables son los derivados de los trabajos de soldadura y corte, los cuales podrían ser precursores de incendios forestales. Para evitar este riesgo, los trabajos se desarrollarán en épocas de riesgo bajo de incendios y bajo la supervisión de los agentes forestales de la zona.

Análisis ante catástrofes. Una vez analizada la situación general del proyecto se puede afirmar que el riesgo de ocurrencia de una catástrofe, tanto en fase de ejecución como de explotación, es remoto. Esto se debe, entre otras cosas, a que la ubicación del mis-

mo se localiza muy alejada de zonas de riesgo sísmico y zonas inundables. También está alejada de zonas forestales, localizándose en un área de riesgo mínimo de ocurrencia de un incendio forestal, debido a que las masas arbóreas importantes se encuentran muy alejadas del emplazamiento de la explotación. Tampoco nos encontramos en una zona de riesgo de ocurrencia de fenómenos geológico-geotécnicos.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- 4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.
 - a. Condiciones de carácter general.
 - Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
 - Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
 - En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de lugar vulnerable de menor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 28 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de realizar medidas de autoprotección, que se encuentran definidas en la Orden de Época de Peligro vigente. Asimismo, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la Regulación de Usos y Actividades aplicables a la Época de Peligro vigente en el momento de dicha ejecución.

- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las obras o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, las competencias en estas materias.
- En relación con la reserva hidrológica "Río Almonte ES030RNF084", se tendrán en cuenta las medidas que establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su artículo 244 quáter, apartado 1, sobre el régimen de protección de las reservas, que han sido descritas por el organismo de cuenca, en su informe.
- En cuanto al abastecimiento de aguas, se realizará desde la red pública de suministro municipal que transcurre próxima a los paramentos de la finca, por lo que será el Ayuntamiento (u órgano competente) quien deberá conceder la autorización para dicha conexión.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b. Medidas en fase de construcción.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios, se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes, y deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de recicla-je autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberá adoptar la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán

las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes".

- El ajardinamiento del área de esparcimiento deberá realizarse con especies autóctonas, quedando prohibida la plantación de especies invasoras.
- c. Medidas en fase de explotación.
- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Las aguas residuales se almacenarán en fosa séptica estanca, indicando el organismo de cuenca que, consecuencia, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas, para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

- En lo que respecta a las aguas residuales procedentes de las infraestructuras presentes, se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al dominio público hidráulico.
- El alumbrado exterior de las instalaciones será el mínimo imprescindible, ya que la construcción se encuentra inmersa en un entorno de alta naturalidad y oscuridad. En cualquier caso, el alumbrado exterior deberá evitar la contaminación lumínica noctur-

na por farolas o focos, por lo que se usará iluminación blanca neutra o cálida, de baja intensidad en puntos bajos y dirigida hacia el suelo con apantallado completamente horizontal, u otras fórmulas que garanticen la discreción paisajística nocturna.

- d. Medidas de integración paisajística.
- Será requisito indispensable la adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se diseñará un apantallamiento visual del conjunto mediante la plantación de especies arbustivas y arbóreas propias de la serie de vegetación de la zona.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- e. Medidas a aplicar al final de la actividad.
- El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
- f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad, se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de reforma y adecuación de nave agraria existente para cambio de uso a alojamiento de turismo rural, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de febrero de 2025

El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

ORDEN de 13 de febrero de 2025 por la que se inscriben en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura la "Ermita de la Portera" y la "Presa del Arroyo de la Reyerta o de la Portera III". (2025050030)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El artículo 17.1 de la norma determina que formarán parte del Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura aquellos bienes que, sin gozar de la relevancia o poseer los valores contemplados en el artículo 1.3 de la ley, tengan especial singularidad o sean portadores de valores dignos de ser preservados como elementos integrantes del patrimonio histórico y cultural extremeño.

Por su parte, la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la inscripción se describen en los artículos 18 y siguientes de la citada ley. En concreto, el artículo 18.1 de la mencionada ley establece que la inscripción de bienes en el Inventario del Patrimonio Histórico y Artístico de Extremadura tendrá lugar por orden del titular del Consejero de Cultura y Patrimonio (referencia que hoy hay que entender referida a la persona titular de la consejería competente en materia de patrimonio cultural), previa instrucción del correspondiente expediente, que se incoará por resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural (en este caso, a tales efectos la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural ha dictado la resolución de incoación con fecha 7 de noviembre de 2024).

Cumpliendo con las previsiones de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, la incoación del expediente de inscripción fue notificada a las personas interesadas en el procedimiento, así como al Ayuntamiento de Garciaz (Cáceres). Constan en el expediente las acreditaciones de las notificaciones personales practicadas a los destinatarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, para las personas interesadas en el procedimiento a las que no se había podido notificar en los domicilios conocidos, se procedió a publicar un anuncio de notificación en el Boletín Oficial del Estado núm. 20, de 23 de enero de 2025. No se ha presentado ninguna alegación.

Asimismo, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cáceres, que valoró la propuesta en su sesión celebrada el 28 de noviembre de 2024, en virtud del Decreto 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, modificado por Decreto 191/2013, de 15 de octubre.

La competencia para dictar esta orden corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo. Además, tal y como exige el apartado 3 del mismo artículo citado, para resolver este expediente no se ha superado el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha en que fue incoado.

Finalizada la instrucción del expediente, no existiendo informaciones complementarias, vista la propuesta favorable de la Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de fecha 31 de enero de 2025, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás preceptos de general aplicación,

DISPONGO:

Primero. Incluir en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura la "Ermita de la Portera" y la "Presa del Arroyo de la Reyerta o de la Portera III", de la localidad de Garciaz (Cáceres), de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en el anexo.

Segundo. Remítase esta orden al Diario Oficial de Extremadura para su publicación.

Tercero. Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Notifíquese a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Garciaz (Cáceres).

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Y ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 13 de febrero de 2025.

La Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, VICTORIA BAZAGA GAZAPO

ANEXO

El anexo es extracto del informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de fecha 4 de noviembre de 2024, el cual consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se puede consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

1. LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PORTERA.

Introducción.

La ermita de Nuestra Señora de la Portera ha sido objeto de estudio por diversos autores. En primer lugar, Enrique Cerrillo dio a conocer el edificio en su artículo "Las ermitas de Portera y Santa Olalla. Aproximación a las cabeceras rectangulares del siglo VII" (ZEPHYRVS, 1981). Más tarde, Luis Caballero y Achim Arbeiter analizan la estructura en la publicación "Repertorio de arquitectura cristiana en Extremadura: época tardoantigua y altomedieval" (coordinado por Pedro Mateos y Luis Caballero, Mérida, 2003). De igual modo, José Antonio Ramos y Óscar de San Macario abordan el tema en el libro "La historia y el arte de la muy ilustre villa de Garciaz" (Cáceres, 2018).

Por otro lado, las inscripciones romanas procedentes del enclave también han sido estudiadas, principalmente por Cerrillo y M. Beltrán Lloris en "Aportaciones a la epigrafía y arqueología romana de Cáceres" (Caesaraugusta 39-40, 1975-1976). J. Esteban Ortega también contribuyó con su obra "Corpus de inscripciones latinas de Cáceres. II. Trujillo" (Cáceres, 2012). Por último, H. Gimeno Pascual y A. U. Stylow examinan el tema en su trabajo "Juan Pérez Holguín y la Epigrafía Trujillana" (Veleia 10, 1993, n.º 26).

Descripción del bien.

El templo original presenta una planta basilical con ábside rectangular y data de la época altomedieval. Sin embargo, en torno a los siglos XVI y XVII, el edificio fue ampliado por todos sus lados, excepto en la cabecera. Posteriormente, entre los siglos XIX y XX, gran parte de la estructura fue modificada para convertir la ermita en establos y patio de labor, lo que resultó en la destrucción de dos de las naves del edificio medieval original.

Todas estas modificaciones, añadidos y destrucciones sufridas por el edificio a lo largo de los distintos períodos históricos, así como por la continua reutilización del material constructivo en los procesos mencionados dificultan su comprensión en la actualidad.

A la vista de los restos conservados, gran parte del edificio primitivo debió construirse íntegramente con muros de carga elaborados con grandes sillares de piedra en torno al siglo VII. Solo se conserva la estructura original en el presbiterio y en algunos fragmentos de los muros; en el resto del edificio, la mampostería se convierte en el material predominante.

En el exterior del templo, destacan su ábside orientado hacia el este y una portada de cantería con forma de arco de medio punto, con impostas, que se puede datar a finales del siglo XV o en el siglo XVI, ubicada al oeste. Estos dos elementos son los únicos que se reconocen como pertenecientes al templo original. El ábside posee forma rectangular, apreciándose en el extradós el uso de sillares alargados de gran tamaño unidos sin mortero, al igual que sucede en la bóveda y los muros. Muchos de estos sillares son de origen romano y han sido reaprovechados. De hecho, en el trasdós se encuentra un sillar estriado. Originalmente, sobre este trasdós había una cubrición de mampostería.

En la actualidad, es visible un revestimiento de pizarra en toda la zona absidial, que es posterior a la construcción original. También en el exterior del ábside se utiliza como material de acarreo una estela discoidea con un relieve de escasa decoración vegetal, datable entre finales del siglo XII y comienzos del XIII, característica del periodo de repoblación cristiana.

La ermita debió tener una planta basilical, pero su transformación en nave agropecuaria supuso la conversión de gran parte del templo en un patio de labor, así como su destrucción parcial. Aun así, sigue siendo reconocible la presencia de una nave transversal al presbiterio, en la zona donde debió de situarse el coro del templo original. En esta zona se conservan, además, algunos restos de dos pilastras que, junto al presbiterio, se dirigían hacia las naves y que habrían sostenido una serie de arcos.

Del resto de la nave se conservan vestigios de la nave lateral norte, una de las tres naves que debió tener el templo original. Según Arbeiter, la planta de este edificio primigenio debía medir aproximadamente 12 metros y medio de ancho por 17 metros de largo, incluyendo el coro, que se situaba frente a la zona absidial, como era habitual en este tipo de edificaciones. Además, el edificio contaría con un pequeño vestíbulo delantero del que se conserva algún arranque.

En varias zonas del templo se pueden observar algunos lienzos de muros, de distinta altura, igualmente altomedievales, ejecutados con mampostería y argamasa. También en la nave se encuentra una estructura paralela a la fachada norte (y a la nave original conservada), que es datable en época moderna, así como otras dos naves paralelas al muro oeste, también de época moderna.

Tal como se ha mencionado, la nave está resuelta a base de muros y machones de mampostería con cargaderos de hormigón. En los muros norte y sur se localizan varios huecos que corresponden a la etapa en que la ermita pasó a tener un uso agropecuario.

El ábside, la zona más importante del edificio, presenta una bóveda de cañón peraltado, revestida con un revoco posterior. La altura desde el suelo en su punto máximo es de 3,90 metros. El arco que separa el presbiterio de la nave es de herradura y originalmente contaba con dos columnas que hoy han desaparecido.

En el intradós del arco absidial, en el arranque de la línea de impostas, se observan sendas cavidades en los muros, opuestas entre sí que, según Arbeiter, podrían haber servido para sujetar una viga transversal de la que pendería un cortinaje, completando los canceles inferiores que, con toda seguridad, existieron y que separaban el presbiterio del coro. En la zona absidial, también son visibles en los muros norte y sur sendas impostas interrumpidas, destinadas a la colocación de este último elemento.

Originalmente, el interior del presbiterio estaba decorado con una venera sobre un nicho, aunque hoy solo se aprecia un muro de ladrillo en su lugar. Según Cerrillo, este tipo de decoración, realizada en una fecha indeterminada para esta ermita, reproduce el modelo de nichos ornamentales característicos de los siglos VI y VII. Esta venera fue trasladada a la ermita de Fuensanta, en Zorita.

También en el interior del presbiterio, los muros norte y sur están recubiertos con sendos esgrafiados que presentan motivos vegetales y fantásticos, datables en el siglo XVI. En el lienzo sur se encuentra una pequeña ventana, también de época moderna, que interrumpe la imposta existente.

Un dato interesante es que en el ábside brota agua, lo que relaciona este templo con otros de similar cronología, como el de San Miguel de los Fresnos, en Fregenal de la Sierra; Ibahernando o Santa Lucía del Trampal. Esta característica permite plantear una posible conexión con la divinidad prerromana de Ataecina.

Cronología.

El edificio primitivo se construyó sobre un núcleo de época romana, del que se aprecian evidencias en superficie. De hecho, en su estructura se integran muchos hallazgos procedentes de aquel (inscripciones, restos arquitectónicos, enterramientos de granito y de tégulas, etc.).

El presbiterio del templo se remonta a una fase altomedieval, probablemente visigoda. Enrique Cerrillo data el ábside de Portera en el siglo VII, e incluso en el siglo VIII dentro de la fase que denomina postvisigoda, relacionándola con una posible población residual hispanovisigoda aislada. También Arbeiter lo sitúa en el siglo VII, en época visigoda, si bien puntualiza que, dado que no se ha encontrado una piscina bautismal en las proximidades, y esta entró en desuso a comienzos del siglo VII, el edificio visigodo original debe datarse en una fase avanzada de dicho siglo. Así, la iglesia de Portera se considera uno de los primeros ejemplos de la nueva forma de construir con bóvedas y grandes sillares. Sin embargo, Caballero sostiene lo contrario, afirmando que la construcción de baptisterios en Extremadura data de 600 o incluso más tarde.

La principal diferencia entre Caballero y Arbeiter radica en que el primero opina que la tradición hispanorromana de sillería reutilizada y retallada se mantiene hasta el tercer cuarto del siglo VI, pero se interrumpe en el VII, renovándose por influencias externas andalusíes en el siglo VIII. En contraste, Arbeiter sostiene que la presencia de obispos bizantinos en Mérida en el siglo VI permitió que esta tradición se mantuviera sin llegar a desaparecer, renovándose en ese siglo gracias a esa influencia bizantina. Se trata de un debate abierto.

Tras el periodo de uso de la construcción original, se produjo una etapa de abandono en una fecha y con una duración indeterminadas. Según Arbeiter, durante la plena o tardía Edad Media, el edificio fue reconstruido utilizando materiales existentes. En esta etapa se levantarían dos altares, hoy desaparecidos, a ambos lados del ábside. Posteriormente, el edificio volvió a ser abandonado.

A partir de los siglos XV y XVI, la ermita fue restaurada y utilizada para el culto, adquiriendo la advocación de Santa María de Portera, en relación con otra ermita existente en Herguijuela. A este periodo corresponde la portada gótica de medio punto de cantería en la fachada de los pies. Los esgrafiados que cubren los paramentos interiores norte y sur del presbiterio datan, probablemente, del siglo XVI o tal vez del siglo XVII.

Más tarde, en los siglos XVII y XVIII, se construyeron los anejos norte (en forma de pasillo) y oeste (con dos naves paralelas a la fachada y transversales a la nave principal). Todas estas reformas indican que la ermita estuvo activa durante estos siglos. Ramos y San Macario documentan la existencia de noticias sobre Portera en un pleito entre el monasterio de Guadalupe y el obispado de Plasencia, con menciones a Portera en los años 1557, 1561 y 1608. Según parece, la ermita dependía de la parroquia de Herguijuela y fue, en algún momento, parroquia de un despoblado con este nombre. Durante este periodo, el lugar tuvo un auge, ya que, entre 1620 y 1630, el artista Benito Rojo realizó una imagen para la ermita, y en 1613 el escultor Sebastián de Paz esculpió otra imagen, de una Virgen con Niño, que actualmente preside la iglesia parroquial de Conquista.

Durante el siglo XVIII, el Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura de 1791 confirma que la ermita seguía en uso, celebrándose dos procesiones anuales durante las fiestas de la Pascua de Resurrección y Pentecostés. Como era habitual, la ermita contaba con un santero.

Sin embargo, ya en 1848 Madoz describe la ermita como arruinada. Tras su ruina y abandono, el edificio fue reutilizado con fines agrarios, y se construyó un gran patio central dentro del recinto. De hecho, en este momento debieron de desaparecer muchos elementos del inmueble. Este proceso destructivo continuó hasta bien entrado el siglo XX, concretamente hasta los años sesenta. Ramos y San Macario aportan un dato relevante: la localización de ciertos elementos arquitectónicos del templo que fueron extraídos durante este tiempo y han sido localizados en Conquista de la Sierra, Garciaz y Zorita.

A pesar de ello, en el siglo XX hubo también buenas noticias para esta venerable ruina, puesto que, en 1981, Cerrillo dio a conocer el templo; y, en 1992, fue excavado parcialmente por el Instituto Arqueológico Alemán.

Bienes muebles asociados.

En la estructura de la ermita se integran restos de mampuestos, materiales latericios, sillares y un contrapeso cilíndrico procedentes del enclave romano sobre el que asienta; de hecho, en la zona próxima al ábside y a los muros laterales de la ermita debe de existir un área cementerial romana. Frente a la ermita, se observa una laja de pizarra con cazoletas.

De la ermita proceden las inscripciones que se detallan a continuación, las cuales, aunque emplazadas en distintas localizaciones en la actualidad, están vinculadas al bien:

Epitafio de "Annia".

Se sitúa en el mismo edificio de la ermita. Se trata de una estela de granito que mide aproximadamente 76 x 37 x 24 cm. Presenta la cabecera redondeada, aunque está fracturada en la parte inferior. En la segunda línea de la inscripción se observa un agujero provocado por una reutilización posterior. La inscripción dice lo siguiente:

Annia / Lanci f(ilia) / an(norum) LXI h(ic) / s(ita) e(st) s(it) t(ibi) t(erra) / l(evis) / f(ilii) f(aciendum) c(uravit).

Este epitafio es conocido a través de la bibliografía ("Corpus de inscripciones latinas de Cáceres. II Turgalium. Esteban González, J. Elemento 509. Garciaz. UEX, 2012; González, Gregorio Francisco, y Contreras Sánchez, Vicente, Ficha CAEX (YAC77961), 2019; y https://www.europeana.eu/en/item/2058808/UAH_4ab52371762b735317125e6446a51e8f_artifact_cho).

- Fragmento de inscripción de un liberto.

Se trata de una placa de mármol que actualmente no se encuentra localizada. Es el fragmento derecho de un epitafio hallado durante las excavaciones de 1993. Sus dimensiones son $16 \times 11 \times 5.5$ cm. La inscripción dice lo siguiente: [- - -] T(iti) I(ibertus) / [Augus]tinus / [- - -]ens(is)

Fragmentos anepígrafos.

Consisten en dos piezas de granito que fueron parte de un altar o ara romana y que, en la actualidad, están integradas en el brocal de un pozo. Una de las piezas mostraría parte de su base y moldura, mientras que la otra sería un fragmento de cornisa.

Fragmento de ara votiva.

Es la base de un ara votiva, elaborada en granito gris, que se encuentra junto a un pozo cercano a la ermita. Sus dimensiones son 62 cm de largo, 35 cm de ancho y 33 cm de alto. La inscripción que presenta dice: ----- / [.]SIAN[.] / RI v(otum) s(olvit) a(nimo) l(ibens).

— Epitafio de M. Iulius Arcisus.

Se trata de una estela funeraria con epitafio. Originalmente estuvo colocada en una vivienda de Conquista de la Sierra reutilizada como canalillo de agua. Con posterioridad, fue partida y empotrada en el pavimento de la calle Ruiz de Alda frente al n.º 3, en la misma localidad. La inscripción dice así:

M(arcus) Iulius / [A]rcisus / [- - -]valia / [u]xor d(e) s(uo) / [f(aciendum)] c(uravit) Iulia / M(arci) f(ilia) Paula / [s(it)] t(ibi) t(erra) (...)

Lápida dedicada a Marte.

El ara, con un coronamiento que presenta dos grandes molduras rectas escalonadas y un fóculo rectangular, se encuentra en el interior de la iglesia parroquial de Garciaz, junto al altar mayor. La inscripción que contiene es la siguiente:

Marti s(acrum) / [Cla?]udius / Rusticus / a(nimo) l(ibens) v(otum) s(olvit)

La iglesia parroquial se localiza en la calle Granados, 9, en la parcela con referencia catastral 3962501TJ7636S0001PR.

Varios, en Garciaz.

A unos 200 metros al sur de la ermita de Nuestra Señora de la Portera se encuentra el yacimiento conocido como "La Portera II" (YAC 117999), en la parcela 5 del polígono 34 – Gargantilla - de la localidad de Garciaz, con referencia catastral 10078A034000050000TY.

En este sitio hay varios bienes asociados a la ermita, reutilizados en dos construcciones: una nave-establo y una casa. Estos elementos son: un epígrafe romano, ubicado en la cimentación del muro oeste de la casa ($41 \times 33 \times 15$ cm), que presenta una moldura inferior. Su parte superior está muy erosionada, siendo visibles tres líneas difíciles de leer: [----] ALV / [-] MAI / [-] CSN; una banda moldurada con tres círculos en relieve, tallada en granito (39×26 cm); una basa de granito, situada frente a la fachada sur de la casa; una laja de pizarra, que podría haber sido una cubierta de inhumación, ubicada junto a la esquina noroeste del establo; y, otros sillares, abrevaderos y piezas labradas.

Todos estos elementos ofrecen una valiosa perspectiva sobre la reutilización de materiales en la zona y su relación con la ermita.

— Venera reutilizada en un templete de la ermita de Fuensanta, en Zorita.

Antonio Ramos y Óscar de San Macario escriben que, en los años sesenta, se trasladaron a la fuente de la ermita de Nuestra Señora de Fuensanta varios elementos de la ermita de Portera, entre los cuales se encontraba una venera procedente del presbiterio. Hoy en día, en la mencionada fuente, ubicada en el exterior del templete, se puede observar una venera de época indeterminada, a la que Cerrillo describe como influenciada por la decoración original del templo visigodo. Dicha fuente se ubica en la localidad de Zorita, en la parcela 347 del polígono 3, con referencia catastral 10223A003003470000UR.

Delimitación del bien y de su entorno de protección.

El bien está constituido por las ruinas de la ermita Nuestra Señora de la Portera. Esta ermita, que no cuenta con una referencia catastral propia, se sitúa en la localidad de Garciaz, dentro de los límites de la parcela 5 del polígono 34, Gargantilla, con referencia catastral 10078A034000050000TY.

De igual modo, para una mejor compresión de la delimitación del bien inventariado, se explicitan las coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que lo define (Sistema de referencia ETRS89-UTM30, EPSG 25830):

X	Y	
268565.855	4359576.272	
268565.607	4359595.092	
268584.619	4359595.388	
268584.915	4359588.273	
268588.693	4359588.332	
268588.752	4359584.14	
268585.055	4359584.11	
268585.14	4359579.8	
268571.818	4359579.402	
268571.449	4359575.269	
268565.855	4359576.272	

Por su parte, el entorno de protección para el bien inventariado está constituido por un área de 200 metros alrededor de la ermita, medida desde sus paramentos exteriores. Esta distancia se establece siguiendo el criterio establecido para definir los entornos de protección de bienes de naturaleza arqueológica en el artículo 38 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El objetivo de esta medida es preservar las vistas sobre el bien y asegurar la inclusión del yacimiento romano, que se encuentra en relación directa con la ermita. Este entorno se sitúa dentro de las fincas correspondientes a las siguientes referencias catastrales:

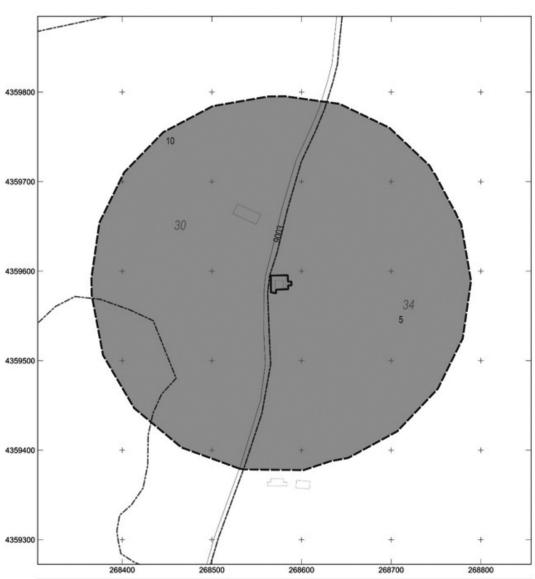
Localización	Referencia catastral	
Polígono 30, Parcela 10. Gargantilla	10078A030000100000TP	
Polígono 30, Parcela 9003. Camino de Zorita	10078A030090030000TL	
Delígene 24 Parcela E. Causantilla	10078A034000050000TY	
Polígono 34, Parcela 5. Gargantilla	10078A034000050001YU	

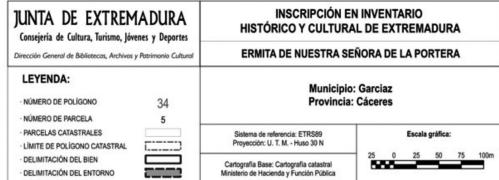
Y, para una mejor compresión de la delimitación del entorno del bien inventariado, se explicitan las coordenadas de los puntos que determina la polilínea que lo define (Sistema de referencia ETRS89-UTM30, EPSG 25830):

x	Y	
268530.535	4359379.416	
268466.034	4359402.964	
268413.299	4359446.94	
268378.547	4359506.16	
268365.872	4359573.645	
268365.625	4359592.465	
268374.572	4359654.301	
268402.163	4359710.358	
268445.705	4359755.166	
268500.949	4359784.352	
268562.502	4359795.068	
268581.514	4359795.364	
268642.47	4359786.838	
268697.946	4359760.182	
268742.69	4359717.918	
268747.197	4359709.763	
268748.751	4359708.255	
268764.129	4359679.13	
268772.464	4359664.05	
268772.688	4359662.918	
268777.996	4359652.866	
268788.674	4359591.149	
268788.733	4359586.957	
268779.743	4359524.788	

X	Υ		
268751.914	4359468.475		
268749.764	4359466.277		
268749.685	4359466.113		
268706.828	4359421.081		
268652.215	4359391.383		
268632.336	4359387.643		
268602.192	4359377.646		
268536.129	4359378.412		
268530.535	4359379.416		

Todo lo cual se representa en el siguiente plano:





2. PRESA DEL ARROYO DE LA REYERTA O LA PORTERA III.

Descripción.

Aguas abajo del arroyo Reyerta desembocan, al menos, tres arroyos más, junto con sus escorrentías correspondientes. En esta área, se encuentra una gran presa de tipo pantalla en la parte alta y escollera en la parte baja, que funciona como un contrafuerte compacto. Esta presa tiene aproximadamente 61 metros de longitud en línea recta, de orilla a orilla, y más de dos metros de ancho en su núcleo, construido con sillares. Su remate está realizado en mampostería, empleando un aparejo irregular que podría estar relleno de arcilla.

La misma aparece dispuesta en talud de 45 por ciento de pendiente aguas abajo, que alcanza hasta los 5 metros de anchura. Se trata de una gran presa, pero ha sufrido un notable deterioro con el tiempo y presenta una abertura de 2,5 metros en la zona norte. En esta orilla se observa un fragmento de rueda de molino y algunas piezas de cerámica romana.

La presa presenta un vaso de 27,669 m² de perímetro en forma de L, de escasa profundidad. La zona próxima a la presa está muy enlodada, lo que hace que sea casi invisible debido a la maleza y al arbolado, que se benefician de la humedad generada por esta construcción.

Delimitación del bien y de su entorno de protección.

El bien está constituido por la presa, estableciéndose un entorno de protección de 100 metros alrededor de la misma, medido desde sus límites exteriores. Esta distancia se establece en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, en su artículo 38, como criterio para definir los entornos de protección de bienes de naturaleza arquitectónica.

El bien inventariado y su entorno de protección se encuentran dentro de la parcela 5 del polígono 30, Moñigueros, con la referencia catastral 10078A030000050000TG.

Se considera que esta delimitación es suficiente para preservar la integridad del bien, así como sus vistas, dada la ubicación en la que se sitúa la presa.

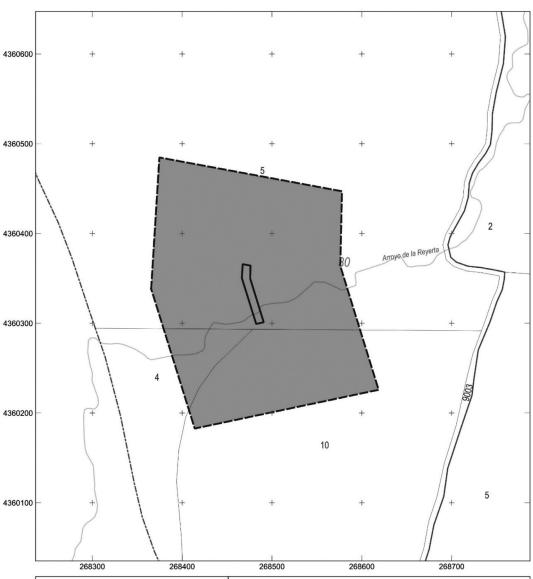
De igual modo, para una mejor compresión de la delimitación del bien inventariado, se explicitan las coordenadas de los puntos que determina la polilínea que lo definen (Sistema de referencia ETRS89-UTM30, EPSG 25830):

X	Υ
268466	4360350
268467	4360366
268476	4360364
268476	4360350
268491	4360301
268482	4360299
268466	4360350

Asimismo, se incluyen las coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define el entorno de protección de la presa (Sistema de referencia ETRS89-UTM30, EPSG 25830):

x	Y	
268365.449	4360338.244	
268374.601	4360484.675	
268577.89	4360447.026	
268576.04	4360363.781	
268618.706	4360225.796	
268413.951	4360182.616	
268365.449	4360338.244	

Todo lo cual se representa en el siguiente plano:



JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes		INSCRIPCIÓN EN INVENTARIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE EXTREMADURA	
Dirección General de Bibliotecas, Archiv	os y Patrimonio Cultural	PRESA DEL ARROYO DE LA	REYERTA O LA PORTERA III
LEYENDA:		Municipio	: Garciaz
· NÚMERO DE POLÍGONO	34	Provincia: Cáceres	
· NÚMERO DE PARCELA	5		
PARCELAS CATASTRALES LÍMITE DE POLÍGONO CATASTRAL	T3	Sistema de referencia: ETRS89 Proyección: U. T. M Huso 30 N	Escala gráfica:
DELIMITACIÓN DEL BIEN DELIMITACIÓN DEL ENTORNO		Cartografía Base: Cartografía catastral Ministerio de Hacienda y Función Pública	50 0 50m

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración para la incorporación de las empresas al Programa I (escenarios móviles) y de las solicitudes de las entidades locales. (2025060481)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelve segundo de la Resolución de 11 de diciembre de 2024 (DOE n.º 2, de 3 de enero de 2025), por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I) y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2025, se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de valorar las solicitudes presentadas.

El mismo resuelve establece que la designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del Secretario General de Cultura.

No obstante, por Resolución de 18 de enero de 2024 de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, se aceptó la solicitud de abstención presentada por el Secretario General de Cultura respecto de aquellos expedientes que pudieran estar tramitándose o que se vayan a tramitar en un futuro, y en los que pudiera producirse un conflicto de intereses, conforme con el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, designando a la persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural como sustituta del Secretario General de Cultura.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas a las siguientes personas:

Presidenta:

D.ª Adela Montaña Rueda Márquez de la Plata, Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

Vicepresidente:

D. Antonio Manuel Marín Cumplido, Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.

Vocales:

- D. Emilio A. Benito Alvarado, Jefe de Servicio de Promoción Cultural.
- D.a Ana Aznar Castro, Profesional Técnico.
- D.ª María Jesús Blanco Lara, Profesional Técnico.
- D. Juan Carlos Corchero Ramajo, Profesional Técnico.

Secretario:

D. Eduardo Cabalgante Perera, empleado público que presta sus servicios en la Secretaría General de Cultura.

Secretaria suplente:

D.ª Benita Rivera Blázquez, empleada pública que presta sus servicios en la Secretaría General de Cultura.

Mérida, 13 de febrero de 2025.

La Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, ADELA MONTAÑA RUEDA MÁRQUEZ DE LA PLATA

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 219/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 855/2021 PA 107/2019. (2025060497)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 219/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 855/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Francisco Javier Bastidas Martínez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 219/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D. Francisco Javier Bastidas Martínez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de febrero de 2025.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 489/2024, de 2/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1184/2021 PA 107/2019. (2025060498)

Con fecha 2/12/2024, se ha dictado el Auto n.º 489/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1184/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Francisco Javier Fernández Gallardo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 489/2024, de 2/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D. Francisco Javier Fernández Gallardo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de febrero de 2025.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 553/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1342/2021 PA 107/2019. (2025060499)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el Auto n.º 553/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1342/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Francisco Javier Méndez Burro, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 553/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D. Francisco Javier Méndez Burro, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 13 días de septiembre del año 2020, 10 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de febrero de 2025.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 565/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1372/2021 PA 107/2019. (2025060500)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el Auto n.º 565/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1372/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Cristina González Márquez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 565/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. Cristina González Márquez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de febrero de 2025.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 566/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1374/2021 PA 107/2019. (2025060501)

Con fecha 23/12/2024, se ha dictado el Auto n.º 566/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1374/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Luz Mordillo Serrano, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 566/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. Luz Mordillo Serrano, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de febrero de 2025.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 226/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 879/2021 PA 107/2019. (2025060502)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 226/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 879/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Patricia Pérez Piris, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 226/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Patricia Pérez Piris, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de febrero de 2025.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 473/2024, de 12 de julio, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 549/2023. (2025060485)

Se ha dictado sentencia 473/2024, de fecha 12 de julio de 2024, en el procedimiento ordinario n.º 549/2023, seguido a instancias de la mercantil Codelsur Proyectos, SL, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, frente a la Resolución de 1 de septiembre de 2023, por la que se resuelve el contrato de obras de construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria de 6+12 unidades por sustitución en Navalvillar de Pela (Badajoz), expediente PRC/2020/0000070846, por incumplimiento culpable de la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211.1.d) en consonancia a su vez con el artículo 193.1 y de conformidad con el artículo 211.1.f) de la LCSP.

La sentencia ha adquirido firmeza, según se informa mediante diligencia de ordenación del Tribunal Superior de Justicia de fecha 8 de octubre de 2024.

El artículo 40 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por la que se regula la tramitación administrativa en le ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga la menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en sus de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 473/2024, de 12 de julio de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 549/2023 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Codelsur Proyectos, SL, contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería Educación, Ciencia y Formación profesional de la Junta de Extremadura de 1 de septiembre de 2023, por la que se acordó resolver el contrato de obras de construcción de un Centro de educación Infantil y Primaria de 6+ 12 unidades por sustitución en Navalvillar de Pela por causa imputable a la recurrente, incautación de la garantía constituida por importe de 144.214,75 euros así como indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Administración, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada y la comprobación, medición y liquidación de las obras, de conformidad con el artículo 246 de la Ley de Contratos del Sector Público, desestimando las causas de resolución aducidas por el contratista, fundadas en los artículos 245, 205, 2011, 206 y 212 de la Ley de Contratos del Sector Público, acordando la Resolución impugnada resolver el contrato, al considerar que concurren las causas de resolución previstas en los apartados d) y f) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, por haberse producido una demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la contratista que ha desembocado, a su vez, en el incumplimiento de la obligación principal del contrato y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Mantenemos la resolución del contrato sin que exista incumplimiento culpable de la sociedad demandante.
- 2) No ha lugar a la incautación de la garantía.
- 3) Se acuerda devolver la garantía incautada, sin que la Administración tenga que abonar los intereses o gastos que se hayan producido por la constitución, mantenimiento u otro concepto relativo a la garantía.
- 4) No procede el abono de ninguna indemnización a favor a de la parte actora.
- 5) Sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas".

Mérida, 14 de febrero de 2025.

El Secretario General,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 459/2024, de 10 de julio, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 624/2023. (2025060486)

Se ha dictado sentencia 459/2024, de 10 de julio de 2024, en el procedimiento ordinario n.º 624/2023, seguido a instancias de la mercantil Codelsur Proyectos, SL, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, frente a la Resolución de 9 de octubre de 2023, por la que se resuelve el contrato de obras de construcción de la Escuela Oficial de Idiomas de Don Benito (Badajoz), por incumplimiento culpable de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.d) en consonancia a su vez con el artículo 193.1 y de conformidad con el artículo 211.1.f) de la LCSP.

La sentencia ha adquirido firmeza, según se informa mediante decreto del Tribunal Superior de Justicia de fecha 8 de octubre de 2024.

El artículo 40 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por la que se regula la tramitación administrativa en le ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga la menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en sus de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 459/2024, de 10 de julio de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 624/2023 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Joaquín Ladrón Guevara, en representación y defensa de la mercantil Codelsur Proyectos, SL, contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura de 9 de octubre de 2023, por la que se acordó resolver el contrato de "obras de construcción de la Escuela Oficial de Idiomas de Don Benito (Badajoz)" (expediente n.º PRC/2021/0000026891) por causa imputable a Codelsur, proceder a la incautación de la garantía constituida por importe de 53.300 euros como indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Administración sin perjuicio de una posible subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada y la comprobación, medición y liquidación de las obras, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Mantenemos la resolución del contrato sin que exista incumplimiento culpable de la sociedad demandante.
- 2) No ha lugar a la incautación de la garantía.
- 3) Se acuerda devolver la garantía incautada, sin que la Administración tenga que abonar los intereses o gastos que se hayan producido por la constitución, mantenimiento u otro concepto relativo a la garantía.
- 4) No procede el abono de ninguna indemnización a favor a de la parte actora.
- 5) Sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas".

Segundo. Proceder, en consecuencia, a la devolución del aval con número de resguar-do 2021G001509, cuya incautación ha sido formalizada en el documento contable IN-GRES/2024/0000052002, de fecha 24 de abril de 2024, por importe total de 53.300 euros.

Mérida, 14 de febrero de 2025.

El Secretario General,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025. (2025060511)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 66.4, la posibilidad de establecer conexiones entre los distintos tipos de enseñanzas, así como la posibilidad de validar los aprendizajes adquiridos mediante vías alternativas a las de los estudios reglados y, en este sentido, su artículo 69.4, señala que corresponde a las Administraciones educativas organizar periódicamente pruebas que sirvan para la obtención directa del título de Bachiller.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el artículo 121 establece: "Todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación".

El Real Decreto 243/2022, de 25 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, en su disposición adicional tercera, apartado 6: "Corresponderá a las administraciones educativas la organización de pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos y competencias del Bachillerato. Dichas pruebas, que deberán contar con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales, se organizarán de manera diferenciada según las modalidades del Bachillerato".

En la Orden de 7 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 32, de 17 de febrero de 2025), se establece que el procedimiento de admisión en estas pruebas se convocará mediante resolución de la Dirección General competente publicada anualmente en el Diario Oficial de Extremadura, se convocará, al menos, una prueba anual para que las personas mayores de veinte años puedan obtener el título de Bachiller y la convocatoria anual de estas pruebas contendrá los detalles del procedimiento a seguir.

Corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa la organización de pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller,

Por todo ello, en uso las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Por la presente resolución se convocan pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2024/2025, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 32, de 17 de febrero de 2025).

Segundo. Finalidad y efectos de las pruebas.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Orden de 7 de febrero de 2025 de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 y en la disposición adicional segunda del Decreto 109/2022, de 22 de agosto, las pruebas tienen como objetivo evaluar si las personas inscritas en las mismas han alcanzado los objetivos propios del Bachillerato.
- 2. Además, las materias superadas a través de estas pruebas tendrán validez para convocatorias futuras o para cursar las enseñanzas del Bachillerato para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Para obtener el título de Bachiller, será necesario la superación de todas las materias de la etapa recogidas en el anexo I de esta orden de acuerdo con la organización académica de las enseñanzas del Bachillerato establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Tercero. Requisitos de participación.

- 1. Podrá participar en estas pruebas la persona que reúna los siguientes requisitos a fecha de finalización del periodo de inscripción:
 - a) Ser mayor de veinte años.
 - b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título declarado equivalente a efectos académicos.

- c) Estar en posesión del título profesional de Música o de Danza conforme lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- d) Estar en posesión del título de Técnico o de Técnica en Formación Profesional en Artes Plásticas y Diseño.
- e) No estar en posesión del título de Bachiller regulado en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos.
- f) No estar cursando las materias, para cuyos ejercicios se inscriba, en las enseñanzas de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades, ya sea en régimen ordinario, nocturno o a distancia.
- 2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la matrícula en la correspondiente convocatoria y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidos, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

Cuarto. Modalidades convocadas.

Para el curso 2024/2025, se convocan las siguientes modalidades:

- a) Artes.
- b) Ciencias y Tecnología.
- c) General.
- d) Humanidades y Ciencias Sociales.

Quinto. Materias de Bachillerato integradas en las pruebas.

- 1. Para el curso 2024/2025, las materias de Bachillerato integradas en estas pruebas serán las especificadas en el anexo I de la presente resolución.
- 2. Los solicitantes que vayan a presentarse a estas pruebas podrán matricularse de las asignaturas especificadas con el límite de nueve materias.

Sexto. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas para la obtención directa del Título de Bachiller para el curso 2024/2025 es el establecido en el anexo II.

Séptimo. Precio Público.

- 1. Las personas solicitantes deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas de acuerdo con lo establecido a tal efecto en Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.
- 2. La cuantía del precio público por los derechos de examen es de 8,23 euros por cada una de las materias indicadas en la solicitud y su ingreso se efectuará con el código n.º 13115-3 a través del Modelo-50 en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
- 3. Para efectuar el abono, las personas interesadas pueden obtener el modelo necesario en las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos (DOE núm. 88, de 30 de julio de 2002). Además, podrá realizarse el abono de forma on-line u obtener el modelo en la web:

https://modelo050.juntaex.es/modelo050

El abono o pago de las materias se realizará en el momento de efectuar la matrícula.

- 4. El precio público es por derecho de examen, por lo que no se pagará por las materias para las que las personas interesadas soliciten convalidación, reconocimiento o exención.
- 5. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen los siguientes colectivos:
 - a) Demandantes de empleo: Las personas aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.
 - b) Tercer o ulterior hijo dependiente: Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 88, de 29 de julio de 1999).

- c) Grado de discapacidad: Aquellas personas que tengan un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- d) Víctimas del terrorismo y violencia de género. Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos y las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y sus hijos o hijas. Para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
- 6. Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del cincuenta por ciento de la cuantía.
- 7. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exento del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.
- La documentación a presentar, junto a la solicitud, para acreditar el abono, o la exención total o parcial del precio público, viene establecida en el resuelvo undécimo de esta resolución.

Octavo. Devolución del precio público.

- 1. Procederá la devolución del precio público, a petición de la persona interesada que se inscriba en los plazos señalados para la convocatoria anual de estas pruebas, única y exclusivamente cuando se haya producido duplicidad de pago o exceso en la cantidad pagada, respecto de la que realmente corresponda. Para ello deberá realizar el procedimiento descrito en el artículo 51 de la Orden de 7 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. La exclusión del procedimiento de convocatoria de las pruebas, la no presentación a las pruebas o la no superación de las mismas no serán motivo de devolución del precio público.

Noveno. Centros de realización de la prueba. Orientación al alumnado solicitante.

1. Las pruebas se celebrarán en los centros docentes públicos que se indican en el anexo III incluido en esta resolución.

- 2. Los centros educativos donde se presenten las solicitudes de inscripción serán centros examinadores y procederán a la revisión de solicitudes y de la documentación aportada.
- 3. Los centros examinadores comunicarán al finalizar el plazo de inscripción a la respectiva Delegación Provincial de Educación el número total de solicitudes recibidas.
- 4. El centro examinador en el que se realice la inscripción adoptará las medidas precisas para garantizar que los solicitantes reciban la información y orientación necesarias para la participación en estas pruebas.
- 5. La jefatura de estudios del centro examinador donde se celebren las pruebas garantizará esta atención y orientación, antes, durante y después de la realización de las pruebas, asignando estas tareas al departamento de orientación del centro.

Décimo. Solicitud de inscripción.

- Las personas que, cumpliendo los requisitos de acceso indicados en el resuelvo tercero, deseen participar en estas pruebas presentarán una única solicitud de inscripción debidamente cumplimentada y firmada, conforme al modelo incluido en el anexo IV indicando la modalidad de bachillerato elegida, de las indicadas en el resuelvo cuarto de esta resolución, así como la materia o materias de las que desee examinarse y que no hubiera superado con anterioridad.
- 2. Además, en la solicitud de inscripción se indicarán las materias para las que se solicita convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia, según la normativa aplicable al efecto, así como las materias cursadas y superadas con anterioridad o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.
- 3. Las personas aspirantes no podrán realizar las pruebas de aquellas materias que les hayan sido reconocidas como superadas con anterioridad, convalidadas o exentas. El incumplimiento de esta condición conllevará la anulación de los resultados obtenidos en las mismas.
- 4. La solicitud se dirigirá a la dirección del Instituto de Educación Secundaria que se establece en el anexo III. En caso de que se presente más de una solicitud, únicamente se admitirá la presentada en último momento.
- 5. La inscripción en aquellas materias que requieran conocimientos incluidos en otras, de acuerdo con las normas de continuidad y prelación, exige que el aspirante haya superado con anterioridad la vinculada de primer curso, según recoge el Capítulo II, Ordenación del Bachillerato, del Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE)

núm. 164 de 25 de agosto de 2022) y el artículo 49.9 de la 7 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Los aspirantes con discapacidad, que precisen algún tipo de adaptación de tiempos y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el momento de la inscripción, aportando el certificado o resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas necesarias que permitan al aspirante con discapacidad realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Undécimo. Lugar de inscripción en las pruebas.

- 1. La solicitud de inscripción se podrá formalizar:
 - a) Cumplimentándola, bien conforme al anexo IV, o en formato autorellenable a disposición del usuario en la página Web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: www.educarex.es/eda
 - b) Cumplimentándolo a través de la Secretaría Virtual integrada en la Plataforma Educativa "Rayuela" en la dirección https://rayuela.educarex.es conforme lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma. El aspirante a estas pruebas, que necesite solicitar o recuperar sus claves de acceso a Rayuela podrán hacerlo personándose en su centro educativo o de forma on-line a través de la plataforma Rayuela (si en ella consta un correo electrónico actualizado). Una vez rellena la solicitud, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.
- 2. Cumplimentada por cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior, el alumnado deberá presentar su solicitud de admisión, en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a realizar su solicitud de inscripción bien de forma presencial o a través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por

el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo II de esta resolución. En el caso de que optaran por presentar su solicitud de inscripción en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. Asimismo, la solicitud podrá ser presentada por medios electrónicos a través del punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

http://www.cert.fnmt.es/

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoGeneral.html

Duodécimo. Documentación adjunta a la solicitud de inscripción.

- 1. A la solicitud de inscripción se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante. Salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. No obstante, en caso de que la persona solicitante se oponga a la consulta, deberá aportar copia simple, copia auténtica o copia con código seguro de verificación del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros, pasaporte, permiso de conducir o tarjeta de residencia en vigor.
 - b) Acreditación del expediente académico. El órgano gestor consultará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de

estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, el interesado deberá aportarlo con la solicitud.

- c) Acreditación de materias convalidadas, exentas o reconocidas con anterioridad. El órgano gestor consultará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de convalidaciones, exenciones o reconocimientos obtenidos con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, el interesado deberá aportarlo con la solicitud.
- d) Acreditación de materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para mayores de veinte años. El órgano gestor consultará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, el interesado deberá aportarlo con la solicitud.
- e) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativa de que se ha iniciado el procedimiento y ajustada al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia de este, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
- f) Acreditación del pago de precio público. Aquellas personas que hayan abonado el precio público completo, conforme lo establecido en el artículo 45 de esta orden, deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo 050, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera. Los beneficiarios de algún tipo de bonificación deberán aportar dicho ejemplar y la documentación acreditativa correspondiente que le justifique como beneficiario de dicha bonificación.
- g) Acreditación de la condición que permite la exención del precio público:
 - i. Situación de desempleo: deberán aportar el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.
 - ii. Familia numerosa: deberá adjuntar título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición expedido por la correspondiente comunidad autónoma en los términos previstos por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, desarrollada por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

- iii. Grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento: la Consejería competente recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona presentadora de la solicitud se opone a la consulta de ese dato, el criterio de discapacidad del alumnado, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2013).
- iv. Víctimas de terrorismo: Se deberá aportar informe preceptivo del Ministerio del interior, de la resolución de reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o de la sentencia judicial firme en que se hubiese reconocido.
- v. Víctima de violencia de género: deberán adjuntar sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.
- 2. En ningún caso, la documentación justificativa para el pago del precio público en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción a las pruebas.
- 3. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener la información que se menciona en este artículo, o de que la persona solicitante se oponga a la consulta, ésta deberá aportar cualquier tipo de documentación acreditativa en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o copia auténtica del mismo con un código seguro de verificación para que la Consejería competente pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. Asimismo, en caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.

Decimotercero. Comisiones evaluadoras.

- 1. En los centros educativos donde se vayan a realizar las pruebas se constituirá una Comisión de Evaluación.
- 2. La Comisión de Evaluación estará formada, con carácter general, por los cargos siguientes:
 - a) La Presidencia, desempeñada por la persona que ostente la dirección del centro, o quien ésta designe.
 - b) Vocalías, una por cada departamento de coordinación didáctica que tenga atribución docente en esa materia o con la especialidad correspondiente. Una de las cuales ejercerá las funciones de Secretaría.
- 3. El nombramiento de las Comisiones de Evaluación, y de los miembros que las constituyen, se realizará por las Delegaciones Provinciales de Educación, a propuesta de la dirección de los centros, publicando su composición en los tablones de anuncios de los centros donde se vaya a realizar la prueba, en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la página web de la Consejería competente en materia de educación, www.educarex.es/eda.
- 4. La composición de los miembros de la Comisión de Evaluación podrá modificarse por motivos justificados. Ésta no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la misma.
- 5. Excepcionalmente, y por causas justificadas, las Comisiones de Evaluación, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar la colaboración de otros profesionales de la Consejería competente.
- 6. El número de aspirantes correspondiente a cada una de las Comisiones de Evaluación, con carácter general, no será superior a cien. En los casos en los que, para una determinada modalidad, el número de peticiones exceda la cantidad establecida, la Delegación Provincial de Educación podrá nombrar nuevas Comisiones de Evaluación, ubicadas en el mismo centro o en otros donde se imparta dicha modalidad, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por la Dirección General competente. Asimismo, se efectuará un reparto proporcional de aspirantes entre las distintas comisiones que será establecido por sorteo.
- 7. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General competente, la composición de la Comisión de Evaluación, así como las modificaciones de su composición, antes de su publicación.
- 8. La Dirección General competente, una vez conocido el número de personas aspirantes inscritas en cada convocatoria, fijará el número máximo de asistencias a devengar por los tribunales. La presidencia de la Comisión, respetando el límite máximo de asistencias fijado, determinará el número concreto de las que correspondan a cada miembro.

Decimocuarto. Funciones de las comisiones evaluadoras.

- 1. Las funciones de las comisiones de evaluación serán:
 - a) Elaborar los enunciados para las pruebas, incluyendo posibles enunciados de reserva.
 - b) Evaluar la documentación que demuestra el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de 7 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Colaborar proporcionando orientación e información sobre las pruebas a los candidatos.
 - d) Identificar a los aspirantes en el momento del desarrollo de los ejercicios.
 - e) Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios.
 - f) Realizar la evaluación y calificación de las pruebas, completando los documentos correspondientes.
 - g) Emitir certificados de asistencia a los aspirantes siguiendo el modelo propuesto en el anexo VI.
 - h) Resolver las incidencias que puedan surgir durante las pruebas.
 - i) Atender las reclamaciones iniciales de los aspirantes.
 - j) Cumplir con cualquier otra tarea asignada por la orden vigente.

Decimoquinto. Procedimiento de admisión.

- Finalizado el período de admisión de solicitudes de inscripción a estas pruebas, según el calendario de actuaciones fijado en el anexo II, las comisiones evaluadoras procederán a la revisión de las solicitudes de inscripción y de la documentación aportada por los solicitantes.
- 2. Los centros examinadores publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios del centro y en la página web de este, indicando las causas para el caso de los excluidos, conforme a los modelos contenidos, respectivamente, en los anexos VII y VIII de esta resolución.

- 3. En el listado de admitidos se indicarán para cada aspirante las materias de que se hubieran inscrito, con indicación, en su caso, de haber solicitado convalidación, exención, reconocimiento de equivalencia, así como aquellas materias superadas con anterioridad.
- 4. Una vez publicados los listados, los interesados dispondrán del plazo establecido en el calendario de actuaciones para presentar, mediante escrito motivado, conforme el anexo IX, las alegaciones que estimen convenientes y subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, en las dependencias administrativas del centro educativo donde entregaron su solicitud de inscripción, de forma presencial. También podrá presentarse en la forma establecida en el apartado décimo de esta resolución.
- 5. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las mismas si las hubiere, por los centros autorizados para la formalización de solicitudes de inscripciones y en el plazo indicado en el calendario de actuaciones incluido en esta resolución, constará la situación definitiva de todas las solicitudes, tanto admitidas como excluidas, según los modelos indicados en los anexos del apartado dos de este resuelvo.
- 6. Una vez publicados los listados del apartado anterior, el alumnado admitido se considerará automáticamente matriculado para la realización de las pruebas en las materias correspondientes.

Decimosexto. Materias reconocidas o superadas con anterioridad.

- 1. A los efectos de la evaluación de las pruebas, se considerarán materias reconocidas o superadas con anterioridad:
 - a) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.
 - b) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.
 - c) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), con una calificación

igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención, y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

- d) Las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años.
- e) Las materias de Bachillerato superadas conforme al currículo regulado por el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- 2. Para quienes tengan superadas materias con anterioridad, se procederá de oficio al reconocimiento de las calificaciones que correspondan a las mismas, una vez aplicada las correspondencias establecidas en la Orden ECD/462/2016 de 31 de marzo. Para ello, los interesados, junto con la solicitud de inscripción, presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso de que dichas materias hubieran sido superadas en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes. En estos casos, la Administración educativa, salvo que conste oposición expresa del interesado, recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.
- 3. La calificación de las materias que resulten superadas en convocatorias anteriores de pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años, con una calificación igual o superior a cinco, aparecerán en el acta de evaluación como "SCA", mediante la separación de un guion, de la calificación obtenida en su momento y será considerada en los mismos términos en que aparezca en la documentación académica aportada, y tenida en cuenta para el cálculo de la nota media de la parte correspondiente.

Decimoséptimo. Convalidaciones y exenciones de materias.

- 1. Corresponde a la dirección de los centros docentes donde se realicen las pruebas la resolución de las exenciones y convalidaciones a las que se refiere el resuelvo décimo y que se hará pública siguiendo el modelo establecido en el anexo X de esta resolución.
- 2. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional del punto anterior ante la dirección del centro, en los plazos previstos por el anexo II de esta resolución.

- 3. Las materias declaradas exentas o convalidadas se considerarán superadas a los efectos de la obtención del título de Bachiller en la correspondiente convocatoria, y, en su caso, mantendrán sus efectos para convocatorias posteriores.
- 4. Al alumnado que le sea denegada la convalidación, reconocimiento o exención de alguna materia, podrá examinarse del mismo, previo pago del precio público a través del modelo 050 entregando una copia al centro junto con una nueva solicitud de inscripción, indicando las materias de las que desea examinarse, en los plazos previstos por el anexo II de esta resolución. Además, podrá presentarse esta solicitud por alguno de los medios descritos en el resuelvo undécimo de esta resolución.

Decimoctavo. Estructura y contenidos de las pruebas.

- 1. Las pruebas se realizarán de forma diferenciada según las distintas modalidades convocadas en el resuelvo cuarto de esta resolución.
- 2. Las pruebas, que deberán ser presenciales, constarán de un ejercicio por cada una de las materias a que se refiere el resuelvo quinto de esta resolución.
- 3. Los ejercicios de las materias estarán basados en el currículo derivado del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, concretado para la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Decreto 109/2022, de 22 de agosto.
- 4. Las pruebas se desarrollarán conforme al calendario establecido en el anexo II.
- 5. Las pruebas serán elaboradas, bajo la coordinación de las Delegaciones Provinciales de Educación, por la Comisión Evaluadora de los centros indicados en el anexo III. El equipo directivo del centro tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios. Cada prueba irá acompañada de sus correspondientes solucionarios, criterios de evaluación y calificación.
- 6. Tanto el calendario de realización de las pruebas, como las características y los ejercicios que las componen, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación se considere relevante para la realización de las pruebas, serán publicados en el tablón de anuncios de los centros, en sus páginas web, así como en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (http://educarex.es/eda).

Decimonoveno. Proceso de evaluación y calificación.

1. La evaluación de las pruebas se llevará a cabo teniendo como referente los objetivos y los criterios de evaluación establecidos para cada materia en la normativa del currículo establecido en el Decreto 109/2022, de 22 de agosto.

- 2. Las Comisiones de Evaluación serán responsables de calificar las pruebas, teniendo en cuenta lo indicado en la Orden de 9 de diciembre de 2022, que regula la evaluación del alumnado en la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 239, de 15 de diciembre de 2022).
- 3. Los resultados de las pruebas se registrarán en las actas de evaluación, generadas por la Plataforma Educativa Rayuela, según lo establecido en los modelos de los anexos XIA-D para las materias de primer curso y XIE-H para las materias de segundo curso. Cada miembro de la Comisión de Evaluación deberá firmar estas actas, que se conservarán en la Secretaría del centro donde se hayan realizado.
- 4. Los resultados obtenidos en el ejercicio de cada materia serán puntuados de cero a diez sin decimales. Se considerará superada una materia cuando la puntuación obtenida sea igual o superior a cinco.
- 5. Cuando el aspirante no se presente a una materia se utilizará la expresión "No Presentado" (NP) en las actas de evaluación.
- 6. Para aquellas personas que superen la prueba, la nota media de Bachillerato se calculará como la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias. Se tendrán en cuenta el régimen de convalidaciones, equivalencias y exenciones legalmente establecidos. Cuando en alguna de las materias no constará la calificación por convalidación o exención, será el centro receptor de solicitudes el encargado de calcularla.
- 7. Cuando en alguna de las materias no constará calificación por convalidación o exención, será el centro receptor de solicitudes el encargado de calcularla.
- 8. En el título deberá constar la modalidad por la que el alumno o alumna hubiera cursado el Bachillerato, así como la calificación final de la etapa.
- 9. Los títulos de Bachiller expedidos conforme a lo dispuesto en este resuelvo permitirán acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- 10. El acta, con los resultados del proceso de evaluación, se hará pública en los tablones de anuncios de los respectivos centros examinadores, en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.

Vigésimo. Reclamación de las calificaciones.

1. En caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las materias, los interesados podrán solicitar reclamación conforme al siguiente procedimiento:

- a) Cumpliendo con el calendario de actuaciones, el interesado deberá presentar un escrito dirigido a la dirección del centro en el que se han celebrado las pruebas, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo XII. En esta solicitud se debe especificar el motivo de la reclamación y la parte de la prueba, en su caso, para la que se solicita la revisión.
- b) La Comisión de Evaluación ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación en el plazo establecido en el calendario de actuaciones. La dirección del centro comunicará esta decisión al interesado.
- c) Si persistiera la disconformidad, se podrá interponer recurso de alzada ante la Delegación Provincial de Educación. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.
- 2. En caso de que la resolución del recurso se derive una modificación en la calificación inicialmente registrada, la dirección del centro incluirá una diligencia en el acta junto con una copia de la misma.
- 3. Los ejercicios se archivarán en los centros donde se llevaron a cabo las pruebas durante, al menos, los cinco años siguientes a la finalización del plazo de reclamación.

Vigésimo primero. Certificaciones.

- 1. Una vez finalizadas las pruebas y publicados los resultados definitivos, quienes superen materias del título de Bachiller, podrán solicitar por escrito a la dirección del centro un certificado en el que se especifiquen las materias superadas. Este certificado se ajustará al modelo incluido en el anexo XIII de la presente resolución.
- 2. El centro proporcionará una certificación a los aspirantes propuestos para la expedición del título de Bachiller en la que se exprese esta circunstancia. Dicho documento seguirá el modelo establecido en el anexo XIV de esta resolución.

Vigésimo segundo. Título de Bachiller.

- Las Comisiones de Evaluación propondrán para la obtención del título de Bachiller a aquellas personas aspirantes que hayan recibido calificación positiva en todas las materias que conforman el Bachillerato para personas adultas en algunas de sus modalidades, de acuerdo a lo establecido en el resuelvo decimoctavo.
- 2. El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida. Se considerarán tanto las materias comunes y optativas, así como las específicas de la modalidad por la que se expide el título y, en su caso, la materia de Religión.
- 3. Además, se podrá obtener la titulación de Bachillerato desde otras enseñanzas, de conformidad con lo indicado en el artículo 36.1 del Decreto 109/2022, de 22 de agosto de 2022, así como lo indicado en el artículo 27 de la Orden de 9 de diciembre de 2022.

4. Los títulos de Bachiller expedidos conforme a lo dispuesto en este artículo permitirán acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006).

Vigésimo tercero. Expedición del título de Bachiller.

- 1. Las personas aspirantes que, como consecuencia de la realización de las pruebas, reúnan los requisitos para la obtención del título de Bachiller podrán solicitar, a través del centro en el que realizaron las pruebas, la expedición del mismo, de acuerdo con la normativa vigente que regula la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- 2. Asimismo, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación establecerán las medidas oportunas para la entrega de dichos títulos a aquellas personas que acrediten haber superado las materias necesarias para obtener el título de Bachiller mediante las distintas vías establecidas para ello por la normativa vigente.

Vigésimo cuarto. Datos estadísticos.

Finalizado el proceso de evaluación, las Comisiones de Evaluación remitirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente los datos estadísticos de acuerdo con el modelo que figura en el anexo XV.

Vigésimo quinto. Convalidación del primer curso de bachillerato por estudios de sistemas extranjeros.

Los aspirantes acrediten mediante la correspondiente credencial la convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros reunirán los requisitos para la obtención del título de Bachiller cuando superen todas las materias del segundo curso de la modalidad de Bachillerato elegida, sin perjuicio de otras posibles convalidaciones.

Vigésimo sexto. Incorporación a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.

1. Las calificaciones positivas obtenidas en las distintas materias, así como las convalidaciones y exenciones que se hubiesen reconocido como consecuencia de lo regulado la presente resolución y la Orden de 7 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mantendrán su validez en el caso de incorporación del aspirante para cursar las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.

- 2. La acreditación de la superación de materias recogidas en el apartado anterior se realizará mediante la certificación a que hace referencia el artículo 60 de la Orden de 7 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento que se adjuntará al expediente académico del alumno.
- 3. En el expediente académico del alumnado y en su historial académico de Bachillerato se extenderá, en el apartado de observaciones, la correspondiente diligencia.

Vigésimo séptimo. Compensación a los miembros de las Comisiones de Evaluación y otro personal que participe en las pruebas libres.

Los miembros de las Comisiones de Evaluación y, en su caso, las personas que participen en la organización y desarrollo de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años podrán percibir las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con los establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto de 2007). A tal efecto, la Dirección General competente dictará las instrucciones precisas para establecer el procedimiento y los criterios de aplicación de lo dispuesto en este apartado.

Vigésimo octavo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vigésimo noveno. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de febrero de 2025.

El Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

ANEXO I PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER MATERIAS DE BACHILLERATO INTEGRADAS EN LAS PRUEBAS

(Currículo Decreto 109/2022, de 22 de agosto, artículos 15 al 21).

curso:		Segundo c	urso		
Código	Materias	1	Código	Materias	
EF	Educación Física	1	HDF	Historia de la Filosofía	
FIL	Filosofía	1	HDE	Historia de España	
LCLI	Lengua Castellana y Literatura I	1	LCL II	Lengua Castellana y Literatura II	
PLEI	- 8		Primera Lengua Extranjera II		
eria obligatoria			bligatorias (elegi		
MAT I Matemáticas I (obligatoria)			MAT II Matemáticas II		
	d (elegir dos entre las siguientes)	-	MACSII	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales	
BGC	Biología, Geología y Ciencias Ambientales	1		I naconnaccas / pricadas a nas cicincias sociales i	
DTI	Dibujo Técnico I	Materias d	e modalidad (ele	gir dos de entre las siguientes)	
FYO	Física y Química		BIO	Biología	
TELL	Tecnología e Ingeniería I		DT II	Dibujo Técnico II	
s optativas (ele	egir una entre las siguientes)	-	FIS	Física	
SLE I	Segunda Lengua Extranjera I	1	GCA	Geología y Ciencias Ambientales	
IA	Inteligencia Artificial	1	QUI	Química	
	, <u> </u>		TEI II	Tecnología e Ingeniería II	
		Materias o	ptativas (elegir u	ina entre las siguientes)	
			SLE II	Segunda Lengua Extranjera	
			PSI	Psicología	
			r 3i		
			AFS	Actividad Física y Salud	
curso:	MODALIDAD DE H		AFS ESA CIENCIAS SO	Actividad Física y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental	
curso:		UMANIDADES Y Segundo c	AFS ESA CIENCIAS SO urso	Actividad Fisica y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental OCIALES	
Código	Materias		AFS ESA CIENCIAS SO urso	Actividad Fisica y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental DCIALES Materias	
C ódigo EF	Materias Educación Física		AFS ESA CIENCIAS SO urso Código HDF	Actividad Fisica y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental DCIALES Materias Historia de la Filosofía	
Código EF FIL	Materias Educación Física Filosofía		AFS ESA CIENCIAS SO urso Código HDF HDE	Actividad Fisica y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental DCIALES Materias Historia de la Filosofía Historia de España	
Código EF FIL LCL I	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura I		AFS ESA CIENCIAS SOurso Código HDF HDE LCL II	Actividad Fisica y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental OCIALES Materias Historia de la Filosofía Historia de España Lengua Castellana y Literatura II	
Código EF FIL LCL I PLE I	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Lengua extranjera I	Segundo c	AFS ESA CIENCIAS SOurso Código HDF HDE LCL II PLE II	Actividad Fisica y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental DCIALES Materias Historia de la Filosofía Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Lengua Extranjera II	
Código EF FIL LCL I	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Lengua extranjera I	Segundo c	AFS ESA CIENCIAS SOurso Código HDF HDE LCL II PLE II	Actividad Fisica y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental DCIALES Materias Historia de la Filosofía Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Lengua Extranjera II	
Código EF FIL LCL I PLE I obligatoria (el	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Lengua extranjera I	Segundo c	AFS ESA CIENCIAS SOurso Código HDF HDE LCL II PLE II	Actividad Fisica y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental DCIALES Materias Historia de la Filosofía Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Lengua Extranjera II	
Código EF FIL LCL I PLE I obligatoria (el Humanidades: LAT I	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Lengua extranjera I egir una) Latín I	Segundo c Materia ot Vía de Hui	AFS ESA CIENCIAS SO urso Código HDF HDE LCL II LCL II ple II lligatoria (elegir manidades: LAT II	Actividad Fisica y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental DCIALES Materias Historia de la Filosofía Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Lengua Extranjera II una)	
Código EF FIL LCL I PLE I obligatoria (el	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Lengua extranjera I egir una) Latín I	Segundo c Materia ot Vía de Hui	AFS ESA CIENCIAS SO urso Código HDF HDE LCL II PLE II PLE II anidades:	Actividad Fisica y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental DCIALES Materias Historia de la Filosofía Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Lengua Extranjera II una)	
Código EF FIL LCL I PLE I obligatoria (el Humanidades: LAT I Ciencias Sociale	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Lengua extranjera I egir una) Latín I ess.	Segundo c Materia ot Vía de Hur Vía de Cie	AFS ESA CIENCIAS SC urso Código HDF HDE LCL II PLE II PLE II annidades: LAT II ncias Sociales: MCS II	Actividad Fisica y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental DCIALES Materias Historia de la Filosofía Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Lengua Extranjera II una) Latín II Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II	
Código EF FIL LCL I PLE I obligatoria (el Humanidades: LAT I Ciencias Sociale MCS I	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Lengua extranjera I egir una) Latín I ess.	Segundo c Materia ot Vía de Hur Vía de Cie	AFS ESA CIENCIAS SC urso Código HDF HDE LCL II PLE II PLE II annidades: LAT II ncias Sociales: MCS II	Actividad Fisica y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental DCIALES Materias Historia de la Filosofía Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Lengua Extranjera II una) Latín II	
Código EF FIL LCL I PLE I obligatoria (el Humanidades: LAT I Ciencias Sociale MCS I	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Lengua extranjera I egír una) Latín I ess: Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I	Segundo c Materia ot Vía de Hur Vía de Cie	AFS ESA CIENCIAS SO urso Código HDF HDE LCL II PLE II liligatoria (elegir manidades: LAT II ncias Sociales: MCS II e modalidad (ele	Actividad Fisica y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental DCIALES Materias Historia de la Filosofía Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Lengua Extranjera II una) Latín II Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II gir dos de entre las siguientes)	
Código EF FIL LCL I PLE I obligatoria (el Humanidades: LAT I Ciencias Sociale MCS I	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura Lengua extranjera Legir una) Latín Less Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales d (elegir dos entre las siguientes)	Segundo c Materia ot Vía de Hur Vía de Cie	AFS ESA CIENCIAS SO urso Código HDF HDE LCL II PLE II Bligatoria (elegir i manidades: LAT II notias Sociales: MCS II e modalidad (ele EDMN	Actividad Fisica y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental DCIALES Materias Historia de la Filosofía Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Lengua Extranjera II una) Latín II Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II gir dos de entre las siguientes) Empresa y Diseño de Modelo de Negocio	
Código EF FIL LCL I PLE I obligatoria (el Humanidades: LAT I Ciencias Sociale MCS I ss de modalidac ECO	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura Lengua extranjera egir una) Latín es: Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales delegir dos entre las siguientes) Economía	Segundo c Materia ot Vía de Hur Vía de Cie	AFS ESA CIENCIAS SO urso Código HDF HDE LCL II PE II ligatoria (elegir manidades: LAT II notias Sociales: MCS II e modalidad (ele EDMN GEO	Actividad Fisica y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental DCIALES Materias Historia de la Filosofía Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Lengua Extranjera II una) Latín II Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II gir dos de entre las siguientes) Empresa y Diseño de Modelo de Negocio Geografía	
Código EF FIL LCL I PLE I Obligatoria (el Humanidades: LAT I Ciencias Sociali MCS I s de modalidad ECO GRI I	Materias Educación Física Filosofia Lengua Castellana y Literatura Lengua extranjera Lengua extranjera Legir una) Latín Les: Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I delegir dos entre las siguientes) Economía Griego	Segundo c Materia ob Via de Hur Via de Cie Materias d	AFS ESA CIENCIAS SO urso Código HDF HDE LCL II PLE II sligatoria (elegir manidades: LAT III ncias Sociales: MCS II e modalidad (ele EDMN GEO GRI II HDA	Actividad Fisica y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental DCIALES Materias	
Código EF FIL LCL I PLE I obligatoria (el Humanidades: LAT I Ciencias Sociale MCS I ss de modalidac ECO GRI I HMC LU	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Lengua extranjera I egir una) Latín I ES: Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I I (elegir dos entre las siguientes) Economía Griego I Historia del Mundo Contemporáneo	Segundo c Materia ob Via de Hur Via de Cie Materias d	AFS ESA CIENCIAS SO urso Código HDF HDE LCL II PLE II sligatoria (elegir manidades: LAT III ncias Sociales: MCS II e modalidad (ele EDMN GEO GRI II HDA	Actividad Fisica y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental DCIALES Materias	
Código EF FIL LCL I PLE I obligatoria (el Humanidades: LAT I Ciencias Sociale MCS I s de modalidac ECO GRI I HMC LU s optativas (ele SLE I	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura Lengua extranjera egir una) Latín es: Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales d (elegir dos entre las siguientes) Economía Griego Historia del Mundo Contemporáneo Literatura Universal egir una entre las siguientes) Segunda Lengua Extranjera	Segundo c Materia ob Via de Hur Via de Cie Materias d	AFS ESA CIENCIAS SO urso Código HDF HDE LCL II PLE II sligatoria (elegir manidades: LAT II nocias Sociales: MCS II e modalidad (ele EDMN GEO GRI II HDA ptativas (elegir u SLE II	Actividad Fisica y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental DCIALES Materias	
Código EF FIL LCL I PLE I obligatoria (el Humanidades: LAT I Ciencias Social MCS I ss de modalidac ECO GRI I HMC LU ss optativas (ele	Materias Educación Física Fílosofía Lengua Castellana y Literatura Lengua extranjera Lengua extranjera Latín Less Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales delegir dos entre las siguientes) Economía Griego Historia del Mundo Contemporáneo Literatura Universal legir una entre las siguientes)	Segundo c Materia ob Via de Hur Via de Cie Materias d	AFS ESA CIENCIAS SO urso Código HDF HDE LCL II PLE II sligatoria (elegir I manidades: MCS II e modalidad (ele EDMN GEO GRI II HDA ptativas (elegir II SLE II PSI	Actividad Fisica y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental DCIALES Materias	
Código EF FIL LCL I PLE I obligatoria (el Humanidades: LAT I Ciencias Sociale MCS I s de modalidac ECO GRI I HMC LU s optativas (ele SLE I	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura Lengua extranjera egir una) Latín es: Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales d (elegir dos entre las siguientes) Economía Griego Historia del Mundo Contemporáneo Literatura Universal egir una entre las siguientes) Segunda Lengua Extranjera	Segundo c Materia ob Via de Hur Via de Cie Materias d	AFS ESA CIENCIAS SO urso Código HDF HDE LCL II PLE II sligatoria (elegir manidades: LAT II nocias Sociales: MCS II e modalidad (ele EDMN GEO GRI II HDA ptativas (elegir u SLE II	Actividad Fisica y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental DCIALES Materias	

ANEXO I (continuación) PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER MATERIAS DE BACHILLERATO INTEGRADAS EN LAS PRUEBAS

(Currículo Decreto 109/2022, de 22 de agosto, artículos 15 al 21).

		MOI	DALIDAD DE ART		
rimer cu	ırso:		Segundo cui	rso	
Г	Código	Materias		Código	Materias
	EF	Educación Física		HDF	Historia de la Filosofía
_	FIL	Filosofía		HDE	Historia de España
-	LCL I	Lengua Castellana y Literatura I		LCL II	Lengua Castellana y Literatura II
_	PLE I	Primera Lengua extranjera I		PLE II	Primera Lengua Extranjera II
Materia o	obligatoria	·			
lía de Art	tes Plásticas, I	magen y Diseño:	Materia obli	igatoria	
	DARI	Dibujo Artístico I	Vía de Artes		agen y Diseño:
ía de Mi	úsica y Artes E	scénicas (elegir una de entre las siguientes)		DAR II	Dibujo Artístico II
	AM I	Análisis Musical I	Vía de Músi		énicas (elegir una de entre las siguientes)
	AES I	Artes Escénicas I		AM II	Análisis Musical II
		(elegir dos entre las siguientes)		AES II	Artes Escénicas II
'ía de Art		magen y Diseño:			
	CUA	Cultura Audiovisual			elegir dos entre las siguientes)
	DTAI	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al	Vía de Artes		agen y Diseño:
		Diseño I		DTA II	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al
	PA	Proyectos Artísticos		- DIC	Diseño II
	VOL	Volumen		DIS	Diseño
ía de Mi		scénicas (elegir dos de entre las siguientes)		FUAR	Fundamentos Artísticos
	AMU I	Análisis Musical I	W. 1 ***	TGP	Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica
	AES I	Artes Escénicas I	via de Músi		énicas (elegir dos de entre las siguientes)
	CTV I	Coro y Técnica Vocal I		AMU II	Análisis Musical II
	CUA	Cultura Audiovisual		AES II	Artes Escénicas II
	LPM	Lenguaje y Práctica Musical		CTV II	Coro y Técnica Vocal II
Materias		gir una entre las siguientes)		HMD	Historia de la Música y de la Danza
	SLE I	Segunda Lengua Extranjera I		LDR	Literatura Dramática
	IA	Inteligencia Artificial	L		
			Materias op		r una entre las siguientes)
				SLE II	Segunda Lengua Extranjera II
				DCI	Delegiania
				PSI	Psicología
				AFS	Actividad Física y Salud
		MOI	DALIDAD GENER	AFS ESA	Actividad Física y Salud
Primer cu	ırso:	MOI	DALIDAD GENER.	AFS ESA AL	Actividad Física y Salud
Primer cu	ırso:	MOI		AFS ESA AL	Actividad Física y Salud
	ırso:	MOI Materias		AFS ESA AL	Actividad Física y Salud
				AFS ESA AL rso	Actividad Física y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental
	Código	Materias		AFS ESA AL rso Código	Actividad Física y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental Materias
	Código EF	Materias Educación Física		AFS ESA AL rso Código HDF	Actividad Fisica y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental Materias Historia de la Filosofia
	Código EF FIL	Materias Educación Física Filosofía		AFS ESA AL rso Código HDF HDE	Actividad Física y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental Materias Historia de la Filosofía Historia de España
	Código EF FIL LCL I	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura I		AFS ESA AL rso Código HDF HDE LCL II PLE II	Actividad Física y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental Materias Historia de la Filosofía Historia de España Lengua Castellana y Literatura II
Materia o	Código EF FIL LCL I PLE I	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura I	Segundo cui	AFS ESA AL rso Código HDF HDE LCL II PLE II	Actividad Física y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental Materias Historia de la Filosofía Historia de España Lengua Castellana y Literatura II
Materia o	Código EF FIL LCL I PLE I obligatoria	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Primera Lengua extranjera I	Segundo cui	AFS ESA AL rso Código HDF HDE LCL II PLE II igatoria	Actividad Física y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental Materias Historia de la Filosofía Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Primera Lengua Extranjera II
Materia o	Código EF FIL LCL I PLE I obligatoria MATG	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Primera Lengua extranjera I	Segundo cui Materia obli	AFS ESA AL Código HDF HDE LCL II PLE II ggatoria CG	Actividad Física y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental Materias Historia de la Filosofía Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Primera Lengua Extranjera II
Materia o	Código EF FIL LCL I PLE I Obligatoria MATG de modalidad	Materias Educación Física Fílosofía Lengua Castellana y Literatura I Primera Lengua extranjera I Matemáticas Generales	Segundo cui Materia obli	AFS ESA AL rso Código HDF HDE LCL II PLE II ggatoria CG modalidad el	Actividad Física y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental Materias Historia de la Filosofía Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Primera Lengua Extranjera II Ciencias Generales
Materia o	Código EF FIL LCL I PLE I Obligatoria MATG de modalidad	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Primera Lengua extranjera I Matemáticas Generales (elegir dos entre las que oferte el centro; dicha oferta inclui	Segundo cui Materia obli rá, Materias de OBLIGATOR	AFS ESA AL rso Código HDF HDE LCL II PLE II ggatoria CG modalidad el	Actividad Física y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental Materias Historia de la Filosofía Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Primera Lengua Extranjera II Ciencias Generales
Materia o	Código EF FIL LCL I PLE I obligatoria MATG de modalidad ORIAMENTE EI	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Primera Lengua extranjera I Matemáticas Generales (elegir dos entre las que oferte el centro; dicha oferta inclui EAE específica de esta modalidad)	Segundo cui Materia obli rá, Materias de OBLIGATOR	AFS ESA AL rso Código HDF HDE LCL II PLE II ggatoria CG modalidad el	Actividad Física y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental Materias Historia de la Filosofía Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Primera Lengua Extranjera II Ciencias Generales legir dos entre las que oferte el centro; dicha oferta inclu A específica de esta modalidad)
Materia o	Código EF FIL LCL I PLE I obligatoria MATG de modalidad ORIAMENTE EI	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Primera Lengua extranjera I Matemáticas Generales (elegir dos entre las que oferte el centro; dicha oferta inclui EAL específica de esta modalidad) Economía, emprendimiento y actividad	Segundo cui Materia obli rá, Materias de OBLIGATOR	AFS ESA AL Código HDF HDE LCL II PLE II ggatoria CG modalidad el IAMENTE MC	Actividad Física y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental Materias Historia de la Filosofía Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Primera Lengua Extranjera II Ciencias Generales legir dos entre las que oferte el centro; dicha oferta inclu A específica de esta modalidad)
Materia o	Código EF FIL LCL I PLE I Dòbligatoria MATG de modalidad ORIAMENTE EI	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Primera Lengua extranjera I Matemáticas Generales (elegir dos entre las que oferte el centro; dicha oferta inclui EAE específica de esta modalidad) Economía, emprendimiento y actividad empresarial gir una entre las siguientes)	Segundo cui Materia obli rá, Materias de OBLIGATOR	AFS ESA AL Código HDF HDE LCL II PLE II ggatoria CG modalidad el IAMENTE MC	Actividad Fisica y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental Materias Historia de la Filosofía Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Primera Lengua Extranjera II Ciencias Generales legir dos entre las que oferte el centro; dicha oferta inclu A específica de esta modalidad) Movimientos Culturales y artísticos
Materia o	Código EF FIL LCL I PLE I Dòbligatoria MATG de modalidad ORIAMENTE EI	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Primera Lengua extranjera I Matemáticas Generales (elegir dos entre las que oferte el centro; dicha oferta inclui EAE específica de esta modalidad) Economía, emprendimiento y actividad empresarial	Segundo cui Materia obli rá, Materias de OBLIGATOR	AFS ESA AL rso Código HDF HDE LCL II PLE II igatoria CG modalidad el IAMENTE MC MCA	Actividad Física y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental Materias Historia de la Filosofía Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Primera Lengua Extranjera II Ciencias Generales legir dos entre las que oferte el centro; dicha oferta inclu A específica de esta modalidad) Movimientos Culturales y artísticos
Materia o	Código EF FIL LCL I PPLE I bbligatoria MATG de modalidad ORIAMENTE EI EEAE	Materias Educación Física Filosofía Lengua Castellana y Literatura I Primera Lengua extranjera I Matemáticas Generales (elegir dos entre las que oferte el centro; dicha oferta inclui EAE específica de esta modalidad) Economía, emprendimiento y actividad empresarial gir una entre las siguientes)	Segundo cui Materia obli rá, Materias de OBLIGATOR	AFS ESA AL rso Código HDF HDE LCL II PLE II ggatoria CG modalidad el IAMENTE MC MCA SLE II	Actividad Física y Salud Ecología y Sostenibilidad Ambiental Materias Historia de la Filosofia Historia de España Lengua Castellana y Literatura II Primera Lengua Extranjera II Ciencias Generales legir dos entre las que oferte el centro; dicha oferta inclu A específica de esta modalidad) Movimientos Culturales y artísticos runa entre las siguientes) Segunda Lengua Extranjera II

ANEXO II PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER. CALENDARIO DE ACTUACIONES

CURSO 2024/2025

CALENDARIO GENERAL				
ACTUACIÓN	FECHA			
Proceso de admisión de solicitudes	Del 28 de febrero al 7 de marzo de 2025			
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	10 de marzo de 2025			
Período de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos	Del 10 al 12 de marzo de 2025			
Publicación lista definitiva de admitidos y excluidos	14 de marzo de 2025			
Nombramiento Comisiones Evaluadoras	17 de marzo de 2025			
Publicación de las características de las pruebas	24 de marzo de 2025			
Publicación del listado provisional de reconocimientos y convalidaciones	24 de marzo de 2025			
Período de reclamación al listado provisional de reconocimientos y convalidaciones	Del 24 al 26 de marzo de 2025			
Publicación del listado definitivo de reconocimientos y convalidaciones	28 de marzo de 2025			
Nuevo período admisión materias no convalidados o reconocidas	Del 28 de marzo al 2 de abril de 2025			
Período de realización de las pruebas	Del 24 al 30 de abril de 2025			
Publicación de los resultados provisionales de las pruebas	9 de mayo de 2025			
Período de reclamaciones a las calificaciones	Del 12 al 23 de mayo de 2025			
Publicación de los resultados definitivos de las pruebas	29 de mayo de 2025			

	CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS (1)							
	24 de abril	25 de abril	28 de abril	29 de abril	30 de abril			
09:00- 10:30	LCL I	FIL	PLE I	HDE	LCL II // IA			
11:00- 12:30	MAT I // LAT I // DAR I//CTV I	MACS I // BIO // AES I	PLE II	EF // AMU II// FUAR	HDF			
13:00- 14:30	FYQ //HMC // TGP// CTV II	MAT II// LAT II // AES II	GRI II	SLE I	SLE II			
17:00- 18:30	BGC // ECO // CUA	DBT II // EDMN // DAR II	QUI // DIS	PSI//MCA	TEI II // LU			
19:00- 20:30	DBT I// GRI I//EEAE	FIS // GEO // LPM	MACS II// TEI I // VOL	AMU I // IMA	HMD // AFS			

(1) En el caso de materias coincidentes las pruebas de estas materias se desarrollarán el día 30 de abril según horario publique el centro, en la página web de éste y que deberá ser previamente notificado a la Delegación Provincial Correspondiente.

ANEXO II (REVERSO) MATERIAS.

Código	Materias	Código	Materias	
AES I	Artes Escénicas			
AES II	Artes Escénicas II	HMD	Historia De La Música Y La Danza	
AFS	Actividad Física y Salud	IA	Inteligencia Artificial	
AFS	Actividad física y Salud	LAT II	Latín II	
AMU I	Análisis Musical I	LCL I	Lengua Castellana y Literatura I	
AMU II	Análisis Musical II	LPM	Lenguaje y práctica musical	
BGC	Biología, Geología y Ciencias Ambientales	LU	Literatura universal	
BIO	Biología	MAT I	Matemáticas I	
CTMA	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	MAT II	Matemáticas II	
CTV I	Coro y Técnica Vocal I	MACS I	Matemáticas aplicadas a las CCSS I	
CTV II	Coro y Técnica Vocal II	MACS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	
CUA	Cultura audiovisual	MCA	Movimientos Culturales y Artísticos	
DAR I	Dibujo artístico I	PLEF I	Primera Lengua Extranjera Francés I	
DAR II	Dibujo artístico II	PLEF II	Primera Lengua Extranjera Francés II	
DBT I	Dibujo técnico I	PLEII	Primera Lengua Extranjera Inglés I	
DBT II	Dibujo Técnico II	PLEI II	Primera Lengua Extranjera Inglés II	
DIS	Diseño	PLEP I	Primera Lengua Extranjera Portugués I	
DTA I	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y	PLEP II	Primera Lengua Extranjera Portugués II	
	al Diseño I			
ECO	Economía	PSI	Psicología	
EEAE	Economía, Emprendimiento y Actividad	QUI	Química	
	Empresarial			
EDMN	Empresa y Diseño de Modelo de Negocio	SLEA I	Segunda Lengua Extranjera Alemán I	
EF	Educación Física	SLEA II	Segunda Lengua Extranjera Alemán II	
ESA	Ecología y Sostenibilidad Ambiental	SLEF I	Segunda Lengua Extranjera Francés I	
FIL	Filosofía	SLEF II	Segunda Lengua Extranjera Francés II	
FIS	Física	SLEII	Segunda Lengua Extranjera Inglés I	
FUAR	Fundamentos Artísticos	SLEI II	Segunda Lengua Extranjera Inglés II	
FYQ	Física y química	SLEIT I	Segunda Lengua Extranjera Italiano I	
GEO	Geografía	SLEIT II	Segunda Lengua Extranjera Italiano II	
GRII	Griego I	SLEP I	Segunda lengua Extranjera Portugués I	
GRI II	Griego II	SLEP II	Segunda lengua Extranjera Portugués II	
HDE	Historia de España	TELL	Tecnología e Ingeniería I	
HDF	Historia De La Filosofía	TEI II	Tecnología e Ingeniería II	
		TGP	Técnicas de expresión gráfica-plástica	

ANEXO III PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER CURSO 2024/2025

CENTRO EXAMINADOR

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	DOMICILIO	MODALIDAD
Cáceres	Cáceres	10000804	IES EL	Avda. El	- General
			BROCENSE	Brocense, 2	- Humanidades y Ciencias Sociales - Ciencias y Tecnología
Cáceres	Cáceres	10007707	IES Al- QÁZERES	Avda. Cervantes, S/N.	- Artes

ANEXO IV PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER

MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE OBTENCIÓN TÍTULO DE BACHILLER

Fecha de entrada en el centro y sello

Apellidos: DNI / NE/ Pasporos: Fecha de nacimiento:	I DATOS PERSONALES DEL A	SPIRANT	E								
DNI / NE / Passporte: Fecha de nacimiento:	Apellidos:						Nomb	re:			
Fecha de nacimiento:	· -					Sexo: □ H □ M	_				
Provincia: País: Nacionalidad: Coralidad: Coralidad: Coralidad: Corp. Provincia: Teléfono: E-mail: Solicita su admisión a las pruebas para la obtención del tínulo Bachiller destinadas a personas mayores de veinte altos, en la modelidad (marrar según corresponda): Humandiadosey Cisencias Sociales Clencias y Tecnología Artes Artes Artes General PRIMER CURSO Solicita: SECUNDO CURSO	•	1	1								
Domicillo:						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
Docalidad: C.P.											
Provincia: Teléfono: E-mail: Solicita su admission a las pruebas para la obtención del título Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años, en la modalidad (marcar según corresponda): Humanidades y Ciencias Sociales Ciencias y Tecnología Artes General MATERIAS COMUNES SEGUNDO CURSO											C P·
Solicita su admisión a las pruebas para la obtención del titulo Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años, en la modalidad (marcar segin corresponda): Humanidades y Ciencias Sociales				1	eléfono:		F-mai				C.i.
Humanidades y Ciencias Sociales Ciencias y Tecnología Artes General								·			
Clencias y Tecnología Artes General	Solicita su admisión a las pruebas p	ara la obter	nción del tít	ulo Bachi	ller destina	das a personas mayores de veinte años	s, en la mo	lalidad (m	arcar segi	ún corr	esponda):
Artes General	☐ Humanidades y Ciencias S	Sociales									
General PRIMER CURSO SEGUNDO CURSO	, ,										
MATERIAS COMUNES SEGUNDO CURSO Solicia: Solicia											
Segundo Curso Solicita: EXA SCA CV EX Lengua Castellana y Uteratura	General										
Solicita: Soli						MATERIAS COMUNES					
Lengua Castellana y Literatura		CURSO				Caliaina	SEC	UNDO	CURSO		
Lengua Castellana y Literatura I	Solicita:	EΧΔ	SCA	CV	ΕX	2011CITZI:	EΧΔ	SCA	CV	EX	
Filosofía Historia de España Historia de España	Lengua Castellana y Literatura I					Lengua Castellana y literatura II				_	
Educación Física Historia de la Filosofía SEGUNDO CURSO SEGUNDO CURSO SOlicita: EXA SCA CV EX Matemáticas II Historia de la Filosofía Histor	Lengua Extranjera I					Lengua Extranjera II					
MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA) SEGUNDO CURSO SEGUNDO CURSO	Filosofía					Historia de España					
Solicita: EXA SCA CV EX EXA SCA CV EX Matemáticas I	Educación Física					Historia de la Filosofía					
Solicita: EXA SCA CV EX EXA SCA CV EX Matemáticas I										ı	
Solicita: EXA SCA CV EX Matemáticas I		CLIBCO	MATE	RIAS D	E MODA	LIDAD (MODALIDAD CIENCIAS				`	
Matemáticas I		CONSO				Solicita:	31	GUND	CORS	<u> </u>	
Biología, Geología y Ciencias Ambientales. Dibujo Técnico I Física y Química Dibujo Técnico II Dibujo Técnico II Tecnología e Ingeniería I. Dibujo Técnico II Dibujo Técnico II Dibujo Técnico II Tecnología e Ingeniería I. Dibujo Técnico II Dibujo Téc		EXA	SCA	CV	EX		E	XA S	CA	СУ	EX
Sociales II			_						_		
Física y Química	Biología, Geología y Ciencias Ambientales.]			cias				
Tecnología e Ingeniería I. Química Química Geología y Ciencias Ambientales Tecnología e Ingeniería II MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES) PRIMER CURSO SEGUNDO CURSO Solicita: Solicita: EXA SCA CV EX EXA SCA CV EX Economía	Dibujo Técnico I]		Biología					
Química	Física y Química					Dibujo Técnico II					
Geología y Ciencias Ambientales	Tecnología e Ingeniería I.					Física					
IV MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES) PRIMER CURSO Solicita: Solicita: Solicita: EXA SCA CV EX Economía Empresa y Díseño de Modelos						Química					
IV MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES) PRIMER CURSO Solicita: Solicita: EXA SCA CV EX Economía Empresa y Diseño de Modelos						Geología y Ciencias Ambientales					
PRIMER CURSO Solicita: Solicita: EXA SCA CV EX EXA SCA CV EX Economía						Tecnología e Ingeniería II					
PRIMER CURSO Solicita: Solicita: EXA SCA CV EX EXA SCA CV EX Economía											•
Solicita: Solicita: Solicita: Solicita: EXA SCA CV EX EXA SCA CV EX Exonomía				DE MOD	ALIDAD	(MODALIDAD HUMANIDADES					
EXA SCA CV EX EXA SCA CV EX Economía		n conso				Solicita:	3	LGUNL	O COR	, <u>,</u>	
		E	XA SC	CA C	V E	X		A SC	CA C	:V	EX
de Negocio	Economía						5				

Latín I			Latín II		
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I			Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II		
Griego I			Griego II		
Historia del mundo contemporáneo			Historia del arte		
Literatura universal			Geografía		

V					10DALIDAD (MODALIDAD ARTES)				
			VÍZ	A: ARTES	PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO				
PRIN	1ER CURSO				SI	EGUNDO (CURSO		
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Cultura audiovisual					Fundamentos Artísticos				
Volumen					Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica				
Proyectos artísticos					Diseño				
Dibujo Artístico I					Dibujo Artístico II				
Dibujo Técnico aplicado a las artes plásticas y al diseño I					Dibujo Técnico aplicado a las artes plásticas y al diseño II				

VI			<u> </u>		S DE MODALIDAD (MODALI MÚSICA Y ARTES ESCÉNICA		3)		
PF	RIMER CURSO)				-	EGUNDO	CURSO	
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Análisis Musical I					Artes Escénicas II				
Artes Escénicas I					Cultura audiovisual II				
Coro y Técnica Vocal I					Coro y Técnica Vocal II				
Cultura Audiovisual					Historia de la Música y de la Danza				
Lenguaje y Práctica Musical					Literatura Dramática				
	1			•	Análisis Musical II				

VII			M	ATERIAS	DE MODALIDAD (MODALIDA	D GENERA	L)		
PRIN	IER CURSO)				SEC	SUNDO C	URSO	
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Matemáticas Generales					Ciencias Generales				
Economía, emprendimiento y Actividad Empresarial					Economía, emprendimiento y Actividad Empresarial				
Matemáticas I					Matemáticas II				
Biología, Geología y Ciencias Ambientales.					Biología				
Dibujo Técnico I					Dibujo Técnico II				
Física y Química					Física				
Tecnología e Ingeniería I.					Química				

Economía					Geología y Ciencias Ambientales					
Latín I					Tecnología e Ingeniería II					
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I					Empresa y Diseño de Modelos de negocio	9				
Griego I					Latín II					
Historia del mundo contemporáneo					Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II					
Literatura universal					Griego II					
Cultura audiovisual					Historia del arte					
Volumen					Geografía					
Proyectos artísticos					Fundamentos Artísticos					
Dibujo Artístico I					Técnicas de Expresión Gráfico- Plástica					
Dibujo Técnico aplicado a las artes plásticas y al diseño I					Diseño					
					Dibujo Artístico II					
					Dibujo Técnico aplicado a las artes plásticas y al diseño II					
Análisis Musical I					Artes Escénicas II					
Artes Escénicas I					Cultura audiovisual II					
Coro y Técnica Vocal I					Coro y Técnica Vocal II					
Cultura Audiovisual					Historia de la Música y de la Danza					
Lenguaje y Práctica Musical					Literatura Dramática					
		I				I u		L		
					MATERIAS OPTATIVAS					
Solicita:	R CURSO)			Solicita:	S	EGUND	CURSO		
Solicia.	EXA	SCA	с٧	EX	Solicità.	EXA	SCA	CV	EX	
Segunda lengua Extranjera					Segunda lengua Extranjera					
Inteligencia artificial					Psicología					
Una materia de modalidad de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro.					Actividad Física y Salud					
			I	ı	Ecología y Sostenibilidad Ambiental.					
					Una materia de modalidad de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro.					
El aspirante debe señalar con una X lo EXA: examinarse de la SCA: que la materia in	materia ind dicada sea r	dicada. reconocida			ción: la con anterioridad (en el plan de estu	dios LOE c	LOGSE)			
☐ EX: la exención de la r	nateria indi	cada.								

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el resuelvo undécimo de esta resolución, recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad y APORTO Copia autentica del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, o certificado electrónico válido, conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PRE	VIAMENTE A EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LA RACIONALIZACIÓN Y SIMI	PLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
interesada que, em virtud de los principios de	de1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administrac racionalización y simplificación administrativa indique la documentación ya do presentada para poder recabar dicha documentación electrónica:	
Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:
Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:
Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:
Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:
Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:
Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:
	DOCUMENTACIÓN	
EXPEDIENTE ACADÉMICO:		
ME OPONGO a que la administración educativa	a recabe información académica de los registros automatizados de gestión de l	RAYUELA y APORTO
Copia auténtica o copia con códig	go seguro de verificación (CSV) de alguno de los títulos requeridos para poder p	articipar en estas pruebas.
Certificación académica oficial de (CSV)	e los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, Copia auténtica o cop	oia con código seguro de verificación
Certificación en la que figuren las personas mayores de veinte años.	materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtend	sión del título de Bachiller para las
La documentación que se precise código seguro de verificación (CSV).	para acreditar la convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia d	e materias. Copia auténtica o copia con
Otros (Especificar):		_

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO ___

(Denominación del Centro en el que realiza la matrícula)

ACCESIBILIDAD
ME OPONGO a que el órgano gestor:
Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX),
1. APORTO documentación sobre declaración de discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia
2. Especificar discapacidad y adaptación necesaria
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASAS:
□ Aporta copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora.
☐ Estoy exento del pago del precio público y aporto:
 Documentación que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género.
 Documentación que acredite condición legal de demandante de empleo
O Documentación que acredite de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en
Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces
el Salario mínimo Interprofesional.
 APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia. Certificado o resolución del reconcomiendo de la discapacidad.
Soy miembro de familia numerosa conforme ley 40/2003 y soy beneficiario de una bonificación y aporto:
Copia auténtica del libro de familia y copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de Bachiller para personas mayores
de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:
 Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces
2. Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda
deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.
En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: _____

(sello del receptor)



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La participación en las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpiie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpiie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la participación en las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.

ANEXO V PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER COMPOSICIÓN COMISIONES EVALUADORAS

CURSO 2024/2025

	Convocatoria:	
DELAGACIÓN PRO	VINCIAL DE EDUCACIÓN DE	
	Comisión nº	
	Lugar de realización de la Prueba	
_	Fecha de realización de la Prueba	
	TITULARES Presidente	
	Secretario	
	Vocal	
Vo	cal	
Vo	cal	
Vo	cal	
En	ade	de 20
	El Delegado Provincial:	
	Fdo	

ANEXO VI PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER CERTIFICADO DE ASISTENCIA

CURSO 2024/2025

	Secretario/a de la Comisión Evaluadora de la comisión Evaluadora de lo establecido en	
D/Dª	con NIF	, ha asistido el día
de de 20	en el I.E.S	a dichas pruebas
celebradas en la localidad de	e en la fra	anja horaria comprendida entre la
Y para que conste, a petición de	el/la interesado/a, firmo el presente Certificado en	a
El/La Secretario/a de la Comisión	evaluadora Vº Bº El/La (Sello del Centro)	Presidente de la Comisión evaluadora
Edo	Edo.	

ANEXO VII PRUEBAS IIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER. CURSO 2024/2025

	=						
Man	Modulidad (2)		Materias		Solicita ⁽³⁾	ta ⁽³⁾	
	Código	0.5	Denominación	EXA	SCA	CV	EX
Indíquese lo que proceda							
Indiquese código de modalidad. A (Artes), CYT (Ciencias y Tecnología), G (General) o HCS (Humanidades y Ciencias Sociales)	iales)						
Indiquese X donde proceda: EXA (examen) - SCA (reconocimiento) – CV (convalidación) – EX (exención).							
En		a de	de 20				
El/La Secretario/a de la Comisión evaluadora		(catao) led cleas	V.º B.º El/La Presidente de la Comisión evaluadora	ía			
Fdo.:	2		Fdo.:	!			

ANEXO VIII PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE BACHILLER CURSO 2024/2025 LISTADO DE PERSONAS/MATERIAS EXCLUIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

onding the state of the state o		Materias	Motivo de exclusión
Apellidos y Indilibre	Código	Denominación	
	:		

de 20	Vº Bº El/La Presidente de la Comisión evaluadora	Fdo.:
al ale	(معامدي امل داادي)	(Sello del Cellilo)
En	El/La Secretario/a de la Comisión evaluadora	Fdo.:

ANEXO IX PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER RECLAMACIÓN

Datos personales de la persona solicitante:

Apellido I°	Ap	ellido 2°		Nombre
D.N.I. o equivalente	Tel	léfonos		
atos del Centro y Curs	so solicitado:			
Centro Educativo		Localidad		
a persona abajo firmante S RUEBAS LIBRES PAR				ovisional del proceso de admi
RUEBAS LIBRES PAR	A LA OBTENCIO	ÓN DEL TÍTULO	DE BACHILLER	
RUEBAS LIBRES PAR	A LA OBTENCIO, a de ante	ÓN DEL TÍTULO	Fecha de entrada centro.	i.

Modalidad: (Provisional / definitivo) (1) LISTADO

I.E.S.

Situación (2) Denominación Materias Código Apellidos y Nombre

Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión evaluadora __ de 20____ Fdo.: , B (Sello del Centro) El/La Secretario/a de la Comisión evaluadora 띱

Fdo.:

(1)

Indíquese: "SCA" si ha sido reconocido seguido de la calificación correspondiente. "CV" si ha sido convalidado. "EX" si exento.

(2)

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER

CURSO 2024/2025 ACTA DE EVALUACIÓN. MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA. Curso primero.

_Localidad__ Curso académico 2024/2025 Centro

No Orden Norther yapellidos FF FIL LCLI PLE I COBIGATORA NOTA EGG/DT/ FRO/ TBI I 2 COD NOTA COD NOTA COD NOTA COD 3 4 MATI COD NOTA COD NOTA COD NOTA COD 4 4 MATI COD NOTA COD		Relación alfabética del alumnado		Materias	Materias obligatorias				Materias d	Materias de modalidad			Opt	ativa
MATI COD NOTA COD NO	N®Orden		н	118	ומו	PLE1	OBLIGATORIA	NOTA		ELEGIR DO BGC/ DT I / I	S ENTRE YQ / TEI I		ELEGIR U SLE	ELEGIR UNA ENTRE SLE / IA
									000	NOTA	000	NOTA	000	NOTA
	1						MATI							
	2						MATI							
	3						MATI							
	4						MATI							
	5						MATI							
	9						MATI							
	7						MATI							
	8						MATI							
	6						MATI							
	10						MATI							

Enmiendas:							
En		- a de	de 2025				
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	
ī		ī		ï	i	-	

_Provincia__

ANEXO XI B PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER CURSO 2024/2025

CURSO 2024/2025 ACTA DE EVALUACIÓN.

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES. Curso primero.

_Localidad__

Curso académico 2024/2025

Centro

Optativa ELEGIR UNA ENTRE SLE I / IA 000 ELEGIR DOS ENTRE ECO / GRII / HMC / LU NOTA Materias de modalidad NOTA OBUGATORIA ELEGIR UNA ENTRE LATI / MACS I FE 101 Materias comunes జ ш Relación alfabética del alumnado Nombre y Apellidos № Orden

Enmiendas:						
E	8	de l	de 2025			
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Provincia

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER **ANEXO XI C**

ACTA DE EVALUACIÓN. CURSO 2024/2025

MODALIDAD DE ARTES. Curso primero.

_Localidad__

Curso académico 2024/2025

ELEGIR UNA ENTRE SLE I / IA ELEGIR UNA ENTRE SLE I / IA Optativa AMUI/AESI/CTVI/CUA/LPM CUA/DTAI/PA/VOL ELEGIR DOS ENTRE **ELEGIR DOS ENTRE** Materias de modalidad Materias de modalidad NOTA NOTA OBLIGATORIA ELEGIR UNA ENTRE AM I / AES I OBLIGATORIA DAR I PE PE Materias obligatorias Materias comunes 131 101 분 ≓ VÍA DE ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO- Relación alfabética del alumnado VÍA DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS. Relación alfabética del alumnado Curso Modalidad Nombre y Apellidos Nombre y Apellidos Nª Orden Nº Orden

Enmiendas:						
En	9 9 1 1 1 1 1 1 1 1		de 2025			
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER CURSO 2024/2025 ACTA DE EVALUACIÓN.

MODALIDAD GENERAL. Curso primero.

_Localidad__

Curso académico 2024/2025

Centro___

Nombrey Apellidos FF FIL I.C.I. PLEI MATG MATG MOTA COD COD		Relación alfabética del alumnado		Materias comunes	comunes				Materias de	Materias de modalidad		Opti	tiva
C00 NOTA C00 NOTA C00	nəp	Nombre y Apellidos	11	H.	ומו	PLEI	OBLIGATORIA	ELEGIR D	OS DE LAS OFE	RTADAS POR E	L CENTRO	ELEGIRUI	A ENTRE / IA
							DI KIN		NOTA	000		000	NOTA

Enmiendas:						
En 	9 	- de	de 2025			
10.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
10.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
		ï	ī	ï	ī	;

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER CURSO 2024/2025 ACTA DE EVALUACIÓN MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA. Curso segundo

Localidad Curso académico 2024/2025 Centro

Relación alfabética del alumnado Materias comunes	Materias col	Materias co	ō	munes			Mat	Materias Troncales de Opción	s de Opción			Materias	Materias optativas	Nota media
Nº Orden Nombre y Agellidos HDF		HDE		רכרוו	PLE	OBLIGATORIA A ELEGIR ENTRE		BIO / DI	A ELEGIR ENTRE BIO / DT II / FIS / GCA / QUI / TEI II	I/TEIII		ELEGIR UT SLE II AFS /	ELEGIR UNA ENTRE SLE II/PSI AFS / ESA	del
						MAT II / MACS II	NOTA	000	NOTA	000	NOTA	000	NOTA	

Enmiendas:						
En	8	de	_ de 202_			
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO XI F PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER CURSO 2024/2025 ACTA DE EVALUACIÓN MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES. Curso segundo

Curso académico 2024/2025 Centro_______Localidad

Nota media del bachillerato Materias optativas NOTA ELEGIR UNA ENTRE SLE II / PSI AFS / ESA 00 NOTA 00 A ELEGIR ENTRE EDMN / GEO / GRI II / HDA NOTA Materias de modalidad 8 NOTA OBLIGATORIA A ELEGIR ENTRE LAT II / MACS II PLE 7 Materias comunes 끍 높 Relación alfabética del alumnado Nombre y Apellidos № Orden

Enmiendas:						
En	e	_ade	_ de 202			
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO XI G PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER CURSO 2024/2025 ACTA DE EVALUACIÓN MODALIDAD DE ARTES. Curso segundo

Curso académico 2024/2025 Centro

Centro	tro			Localidad	lad					Provincia				
										· I				
VÍA ARTES Relación alt	VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO Relación alfabética del alumnado		Materias comunes	comunes			<u>-</u>	Materias de modalidad	odalidad			Materias optativas		Nota media
Nº Orden	Nombre y Apelidos	HDF	3QH	ווסרוו	PLE II	OBLIGATORIA		E DTA	ELEGIR DOS ENTRE DTA II / DIS / FUAR / TGP	ds		ELEGIR UNA ENTRE SLE II / PSI AFS / ESA		del bachillerato
						DAR	NOTA	000	NOTA	COD	NOTA	000	NOTA	
víA DE MÚ Relación alt	vía De Música y ARTES ESCÉNICAS Relación alfabética del alumnado		Materias comunes	comunes			<u>.</u>	Materias de modalidad	odalidad			Materias optativas		Nota media
№ Orden	Nombre y Apellidos	НЪР	30H	וכרוו	PLE II	OBLIGATORIA A ELEGIR ENTRE		ł AMU II/ ,	ELEGIR DOS ENTRE AMU II/ AES II/ CTV II / HMD / LDR	D/LDR		A ELEGIR ENTRE SLE II/PSI AFS / ESA		del bachillerato
						1	NOTA	000	NOTA	000	NOTA	Q00	NOTA	
10														
11														
12														
	En	_ade		de 202										

Ellinendas.						
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	:op4
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Nota media del bachillerato

ANEXO XI H PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER CURSO 2024/2025 ACTA DE EVALUACIÓN MODALIDAD GENERAL. Curso segundo

Curso académico 2024/2025

Materias optativas NOTA A ELEGIR ENTRE SLE II / PSI AFS / ESA 8 NOTA ELEGIR DOS DE LAS OFERTADAS POR EL CENTRO (obligatorio ofertar MCA) 000 Materias Troncales de Opción NOTA 00 NOTA OBLIGATORIA CG PLE Localidad 3 Materias comunes 핅 높 Relación alfabética del alumnado Nombre y Apellidos № Orden

Enmiendas:						
En	9	_ade	_ de 2023			
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.;	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO XII PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER CURSO 2024/2025

MODELO DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL

que: esentado a las pruebas libres para la obtención as en la Comunidad Autónoma de Extremadura p s las calificaciones, SOLICITA sea revisada la nota Materia	oor Resolución de las siguient	de 18 de febre	ro de 2025.	
as en la Comunidad Autónoma de Extremadura p	oor Resolución de las siguient	de 18 de febre	ro de 2025. en su caso, se	a corregida:
		es materias y o		
Materia			Código	Calificación obtenida
En	, a	_ de	d	e 20
	Firma del s	olicitante		
Fda.				
Fdo.:				_

SR. /SRA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL I.E.S._____

ANEXO XIII PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER CURSO 2024/2025 CERTIFICADO ACADÉMICO

cretario/a del I.E.S. ección calidad		de centro	
_			
alidad	Co	ódigo Postal	
	Provincia		
TIFICA			
e D./Dña, D.N.I./NIE lo de Bachiller en la modalidad de ha	, matriculado a obtenido, en la cor	o/a en las pruebas li Ivocatoria del curso	bres para la obteno 2024/2025 las sigi
ficaciones:			,
Código Denominación de la materia		Calificación (1)	Nota Numérica ⁽²⁾
Jouigo Denominación de la materia		Callicacion	ivota ivuillerica.
Nota fini	nal (cuando proceda)(3)		
En la casilla de calificación se consignarán los términos de No presentado (NP), Insuficiente (In), Suficiente (Su), Bien o materias exentas (EX).	n (Bi), Notable (Nt), o Sobre	saliente (Sb). Así como, pa	ara materias convalidada
) En su caso, en la casilla se consignará las calificaciones numéricas correspondientes.			
) Rellenar sólo en el caso de que el alumno haya sido propuesto para título.			
En, a de	de 20		
El/La Secretario/a Sello del centro		Vº Bº El/La directo	ra/a
Fdo.:	Fdo.:		

ANEXO XIV PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER CURSO 2024/2025 CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

D/Dña					Secretario/a del
I.E.S					de la localidad de
			, provincia de	en virtud d	e la Resolución 18 de
		· ·	as para la obtención del Títu dura, para el CURSO 20/2		nas mayores de veinte
			CERTIFICA		
			, con D. N.		
		•	oa para la obtención direc correspondientes al curs		
expediciór	n del Título de Bachi	iller, con la calific	cación global de	·	
Y para	-		del/la interesado/a, de	•	
	El/La Secretario/a	l	(Sello del Centro)		. Bº. rectora/a

ANEXO XV PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER RESUMEN ESTADÍSTICO

/20 /20

	provincia de	
	de la localidad de	Aptos:
	del I.E.S.	Presentados:
Curso 20/20	Comisión evaluadora del I.E.S.	№ de Inscritos:

EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
% de hombres sobre el grupo de edad							
% de mujeres sobre el grupo de edad							
	-					_	

EDAD Y SEXO DE LOS QUE TITULAN	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
Porcentaje sobre el total de presentados							
% sobre el grupo de edad de los titulados							
% de mujeres sobre el grupo de edad							
% de hombres sobre el grupo de edad							

itos				
Exentos				
Convalidados				
Sobresaliente				
Notable				
Bien				
Suficiente				
Insuficiente				
No Presentados				
MATERIA/CALIFICACIONES				

En_______ de _____ de ______ de _____



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de consulta, audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2025/2026. (2025060512)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en los que se establece la posibilidad que tienen las personas de participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, y con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento a trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen y regulan las ayudas para reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaria General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de trámites de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, a contar desde el día de publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas por cualquiera de los medios admitidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dgpac.agds@juntaex.es

Segundo. El horario y lugar de exposición del citado proyecto de decreto a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Asimismo, el proyecto de decreto citado se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección electrónica:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-agds

Además, para dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece la posibilidad que tienen los ciudadanos de participar en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos, se pone a disposición de la opinión pública y de las personas y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma la información relacionada con los siguientes aspectos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

En ejecución de la normativa europea, España, tras un análisis riguroso de la situación de partida, que ha permitido identificar y priorizar las necesidades vinculadas a cada uno de estos objetivos, elabora un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible.

Una vez aprobado el Plan Estratégico por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022, se publicó el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para la aplicación de los tipos de intervención previstos en la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), incluida a su vez dentro del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, en aplicación de la normativa de la Unión Europea, y de acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Con la aprobación de este texto legislativo, el Gobierno estableció la normativa básica nacional para las ayudas al sector vitivinícola, que hizo necesario adaptar las bases reguladoras de la Comunidad Autónoma a las exigencias medioambientales y al cambio climático que marca la nueva PAC. Ahora, en el momento actual, se pretende actualizar dichas bases reguladoras evitando la dispersión normativa y realizando aquellos ajustes derivados de la experiencia adquirida en su aplicación.

b) La necesidad y la oportunidad de la aprobación:

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, contempla en su artículo 57 y siguientes los tipos de intervenciones a realizar en el sector vitivinícola y la ayuda financiera de la Unión para esta intervención.

Este nuevo Reglamento supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a los tres objetivos generales del artículo 5 del Reglamento, esto es, fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París y fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

c) Los objetivos de la norma:

Con la entrada en vigor de la nueva normativa sobre la Política Agrícola Común, el programa de apoyo al sector vitivinícola español (PASVE) dejará de ser una medida aislada del resto de la PAC para pasar a formar parte del Plan Estratégico de la PAC como una intervención más, por lo que ahora se conocerá como Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), asegurando con ello un encaje transversal en dicha planificación.

Estas nuevas bases reguladoras tienen como objetivo mejorar la gestión y la seguridad de los solicitantes de esta ayuda, así como perseguir el incremento de la competitividad de las explotaciones.

d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras:

No constan.

Mérida, 18 de febrero de 2025. La Secretaria General, MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura y se aprueba la convocatoria para 2025. (2025060513)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en los que se establece la posibilidad que tienen las personas de participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, y con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura y se aprueba la convocatoria para 2025, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento a trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de consulta, audiencia e información pública por un plazo común de siete días naturales contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, por cualquiera de los medios admitidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sae.dgpac@juntaex.es

Segundo. El horario y lugar de exposición del citado proyecto de decreto será durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección electrónica:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-agds

Además, para dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece la posibilidad que tienen los ciudadanos de participar en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos, se pone a disposición de la opinión pública y de las personas y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma la información relacionada con los siguientes aspectos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

En ejecución de la normativa europea, España, tras un análisis riguroso de la situación de partida, que ha permitido identificar y priorizar las necesidades vinculadas a cada uno de estos objetivos, elabora un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible.

El objeto de la Intervención Sectorial Apícola (ISA) será paliar estas debilidades detectadas en el sector de la apicultura en España, aumentando su competitividad, de acuerdo con los tipos de intervención definidos en el artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, cumpliendo, asimismo, con los objetivos generales del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027.

Una vez aprobado el Plan Estratégico por la Comisión Europea el 30 de agosto de 2022, se publicó el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para establecer la normativa básica de las subvenciones destinadas a la mejora de las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas en España, en el marco de Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea antes citada, que culmina con establecimiento de las bases reguladoras de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta el marco normativo sobre los controles que se deben llevar a cabo y la aplicación de las correspondientes penalizaciones para todo el conjunto de intervenciones integradas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027.

b) La necesidad y la oportunidad de la aprobación:

La experiencia adquirida en la aplicación del marco jurídico que regula el reconocimiento y el funcionamiento de las intervenciones sectoriales durante los primeros meses de im-

plantación ha demostrado la necesidad de introducir ciertos ajustes técnicos en la norma, tras detectarse algunas cuestiones que afectan al correcto desarrollo del funcionamiento y la gestión de los distintos tipos de intervención, relacionados con los beneficiarios, el calendario de aplicación, los plazos de notificación y la corrección de ciertas erratas. Por todo ello, se precisó la modificación, entre otras normas, del Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, o del marco normativo sobre controles y penalizaciones recogido en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, así como en el Real Decreto 147/2003, de 28 de febrero.

La obligación de adaptar las bases reguladoras a las modificaciones llevadas a cabo en la normativa nacional reguladora de la Intervención Sectorial Apícola justifica la necesidad de tramitar este proyecto de decreto.

c) Los objetivos de la norma:

El objetivo principal es establecer las bases reguladoras para las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, adaptándose a las modificaciones llevadas a cabo en la normativa nacional reguladora de la Intervención Sectorial Apícola.

Por otro lado, vistas las estadísticas de los últimos años y con el fin de acortar la brecha de género en el sector se han mantenido acciones positivas ya existentes, tales como el fomento de la titularidad compartida en las explotaciones apícolas, antes mencionada, así como el número de socias de las cooperativas, con el objetivo de incrementar su presencia en estas entidades, el criterio por el que se puntúa que la titularidad pertenezca a una mujer y que las cooperativas tengan juntas directivas paritarias. Además, como criterios nuevos, con el objetivo de la formación y profesionalidad de las mujeres en este sector se priorizará aquellos cursos en los que el número de asistentes mujeres sea mayor.

d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras:

No constan.

Mérida, 18 de febrero de 2025. La Secretaria General, MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de centro de distribución CD 45700 "Ayuntamiento" a 15 kV, sito en c/ Judería, 1, 06200, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). Expte.: 06/AT-01788/18468. (2025080215)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

- 1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de reforma de centro de distribución CD 45700 "Ayuntamiento" a 15 kV, sito en c/ Judería 1, 06200, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz).
- 2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI planta 7.ª), 06011 Badajoz.
- 3. Expediente: 06/AT-01788/18468.
- 4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro.
- 5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Modificación centro de distribución CD 45700:
 - Sustitución de celdas de mampostería por nuevas OMARZABAL motorizadas aisladas en SF6 configuración 2L+P.
 - Adecuación de puente MT.
 - Instalar fusible APR.
 - Instalar telemando tipo CM-UP.
 - Desmantelar pequeño muro y pantallas protectoras de las celdas a desmantelar.
- 6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-

formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

- 8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.
- 9. Término municipal: Almendralejo.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda.
 Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono
 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es
- En la página web http://industriaextremadura.juntaex.es/ en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 5 de febrero de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT de cierre entre la L-3144-22-"Finalima" de la ST "Casatejada" y la L-4862-04-"Talayuela" de la STR "Puente Cuaterno", en los términos municipales de Casatejada y Talayuela (Cáceres)". Expte.: AT-9541. (2025080258)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

- 1. Denominación del proyecto: Nueva LSMT de cierre entre la L-3144-22-"Finalima" de la ST "Casatejada" y la L-4862-04-"Talayuela" de la STR "Puente Cuaterno", en los términos municipales de Casatejada y Talayuela (Cáceres).
- 2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
- 3. Expediente/s: AT-9541.
- 4. Finalidad del proyecto: Cierre eléctrico entre la ST Casatejada y la STR Puente Cuaterno, a través de las LAMT de 13,2 Kv "Finalima" y "Talayuela", para mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
- 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nuevo vano de LAMT proyectado, de 13,2/20 Kv, en simple circuito, entre el apoyo 5001 existente de la L-"Finalima" de ST "Casatejada" y el nuevo apoyo A1 proyectado junto a la ST Casatejada, con conductor de aluminio-acero del tipo 100-AL1/17-ST1A de sección total 116,7 mm² y longitud total de 0,043 km.

Nuevas líneas subterráneas entubadas en zanja y directamente enterradas, de 13,2/20 kV, en simple circuito, con conductor tipo HEPR Z1-AL 12/20 kV 3x(1x240) mm² y longitud total de 6,246 km. Se divide en dos tramos:

- Tramo 1. Entre el nuevo apoyo A1 proyectado y celda de línea del nuevo centro de seccionamiento (CS): 3,433 km.
- Tramo 2. Entre celda de línea del nuevo centro de seccionamiento (CS) y el apoyo 1013
 de la L-4862-04-Talayuela de la STR "Puente Cuaterno": 2,813 km.

Emplazamiento de las líneas: Terrenos públicos y privados de los términos municipales de Casatejada y Talayuela.

Nuevo centro de seccionamiento (CS) prefabricado tipo EPSSI-24 telemandado, con instalación de 3 celdas de línea y 1 celda de servicios auxiliares (3L+1SA), a instalar en Polígono 1 – Parcela 10, en Casatejada.

- 6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.
- 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
- 8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web http://industriaextremadura.juntaex.es

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presenta-

ción en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de febrero de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9541

							AFECCIÓN	ÓN			
		FINCA			PROPIETARIO	APOYOS	SO	VUEL	VUELO/LSMT	OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m ₂	Long.	m ₂	m ₂	m ²
	106	Corretiosa	Casatejada	Agrario	HDOS. JUANA ZARAGOZA DURAN	1 (A1)	12,75	192,13	1.152,78	59'096	1.050,00
	17	Corretiosa	Casatejada	Agrario	DESCONOCIDO	1	1	93,77	93,77	468,85	1
	18	corretiosa	Casatejada	Agrario	GREGORIO MUÑOZ LORENZO	1	1	104,57	104,57	522,85	;
7	19	Corretiosa	Casatejada	Agrario	MIGUEL ÁNGEL ARJONA SERRADILLA	-	1	85,00	85,00	425,00	:
7	109	Corretiosa	Casatejada	Agrario	MARÍA ESPERANZA MATEOS SERRADILLA			00'56	95,00	475,00	1
7	20	Corretiosa	Casatejada	Agrario	FRANCISCA MATIAS GARCÍA	1	1	225,19	225,19	1.125,95	1
7	24	Santillana	Casatejada	Agrario	FINALIMA, SA		-	1.292,66	1.292,66	6.463,30	-
7	44	Salvador	Casatejada	Agrario	JAVIER LOPEZ BREÑA	1	1	59,37	59,37	296,85	1
7	45	Salvador	Casatejada	Agrario	ANTONIO MATEOS ALVAREZ	-	1	68'69	68'69	349,45	1
7	46	Salvador	Casatejada	Agrario	MARÍA JOSEFA BREÑA FERNÁNDEZ	1	1	00'08	80,00	400,00	1
7	111	Salvador	Casatejada	Agrario	ELENA BREÑA FERNÁNDEZ	-	1	00'08	80,00	400,00	1
7	78	Salvador	Casatejada	Agrario	TORIBIO SANCHEZ CRUZ			60,04	60,04	300,20	-
7	79	Salvador	Casatejada	Agrario	MARÍA ESTHER LOPEZ PÉREZ	-	1	69,43	69,43	347,15	1
7	80	Salvador	Casatejada	Agrario	ANTONIO MATEOS ALVAREZ			53,43	53,43	267,15	-
7	51	Salvador	Casatejada	Agrario	FINALIMA, SA	-	-	82,35	82,35	411,75	-
7	52	Salvador	Casatejada	Agrario	JOSE LUIS PAZ GONZÁLEZ (50%)		!	80,81	80,81	404,05	1
					ELENA ALEGKE LOPEZ (50%)						

								AFECCIÓN	ÓN			
			FINCA			PROPIETARIO	APOYOS	SO	VUELO	VUELO/LSMT	OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
°.	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m ₂	Long.	m ²	m ₂	m ²
15	2	53	Salvador	Casatejada	Agrario	JAVIER LOPEZ BREÑA	-	1	41,38	41,38	206,90	-
16	2	22	Santillana	Casatejada	Agrario	FINALIMA, SA			283,77	283,77	1.418,85	-
17	1	10	Pinar del Baldio	Casatejada	Agrario	AGROEXTREM DE TALAYUELA, SL	SO	21,16	1.424,21	1.424,21	7.121,05	1
18	П	3	Pinar del Baldio	Casatejada	Agrario	AGROEXTREM DE TALAYUELA, SL	-	1	1.273,80	1.273,80	00'698'9	1
19	38	96	Tururaira	Talayuela	Agrario	GRUPO SABAL MINOR			74,98	74,98	374,90	
						CARLOS JAVIER ALCON IGLESIAS (50%)						
20	38	97	Tururaira	Talayuela	Agrario	ROBERTO TORES ALCON (25%)	1	1	40,09	40,09	200,45	ł
						MARTINA PANIAGUA BARCO (25%)						
21	38	92	Tururaira	Talayuela	Agrario	GRUPO SABAL MINOR			24,47	24,47	122,35	
22	38	84	Tururaira	Talayuela	Agrario	CRISTINA FERNADEZ LOPEZ	-		299,53	299,53	1.497,65	-
23	38	78	Tururaira	Talayuela	Agrario	CORISCO E HIJOS, SL	Apoyo 1013 existente	11,00	30,16	30,16	150,80	;

ANUNCIO de 14 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de aislamiento de línea de media tensión a 20 kV "Navas-Brozas" para la mejora del suministro eléctrico, en los términos municipales de Navas del Madroño y Brozas (Cáceres)". Expte.: AT-9646. (2025080291)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

- 1. Denominación del proyecto: Mejora de aislamiento de línea de media tensión a 20 kV "Navas-Brozas" para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Navas del Madroño y Brozas (Cáceres).
- 2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, 10001 Cáceres.
- 3. Expediente/s: AT-9646.
- 4. Finalidad del proyecto: Mejorar el aislamiento de la línea y adecuación de la línea a las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, de acuerdo con el Real Decreto 1432/2008.
- 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Mejorar el aislamiento y adecuación de la línea aérea de alta tensión "Navas-Brozas".

- Origen: Apoyo 1873.105 de la LAMT de 20 kV "Navas Brozas".
- Final: Apoyo 173.175 de la LAMT de 20 kV "Navas Brozas".
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: LA-63.
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 9,757 km.
- Total apoyos a modificar: 71 (59 de hormigón y 12 metálicos).

Cambio de los armados existentes en los apoyos de alineación por unos nuevos tipo bóveda que permitan una mayor distancia entre la cabeza del apoyo y el conductor central. En los apoyos de anclaje, ángulo, principio y fin de línea, se conservarán las actuales crucetas rectas metálicas y se instalarán tejadillos de chapa galvanizada.

Cambiar el actual aislamiento de la línea formada por aisladores tipo Spirolec por cadenas de aisladores de vidrio tipo U-70. Para cadenas de amarre se utilizará una cadena de aislamiento mixta U70YB20P, con 4 aisladores de vidrio U70 para alcanzar la distancia de seguridad. Para cadenas de suspensión se instalarán 3 aisladores de vidrio U70 instalados con rótula larga R-16p.

Se instalarán tubos protectores y balizas salva pájaros suspendidas con banda refractora.

- 6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
- 8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web http://industriaextremadura.juntaex.es

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de febrero de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el control sanitario de las piezas de caza silvestre en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025060505)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula el control sanitario de las piezas de caza silvestre en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaria General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o propuestas que estime oportunas, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sgsaapf@salud-juntaex.es

Segundo. La hora y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución para aquellas personas que quieran consultarlo será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas, en las dependencias del Servicio Extremeño de Salud, en la Subdirección de Seguridad Alimentaria, Ambiental y Productos Farmacéuticos de la Dirección General de Salud Pública, sita en avenida de las Américas, 2, de Mérida.

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-syss

Mérida, 17 de febrero de 2025. La Secretaria General, MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL.

AYUNTAMIENTO DE BARRADO

ANUNCIO de 10 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2025080280)

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-0014 de fecha 07/02/2025 el Ayuntamiento de Barrado ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle para ajuste de rasantes en edifico de vivienda de turismo rural, sito en Barrado, avenida de Extremadura, núm. 62, con referencia catastral 4414601TK5441N0001JA.

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://barrado.sedelectronica.es].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Barrado, 10 de febrero de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA SONIA LLORENTE FAGÚNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

ANUNCIO de 12 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Trabajador/a Social, personal funcionario. (2025080276)

Por el presente se publica el Anuncio de fecha 12 de febrero de 2025 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Trabajador/a Social, personal funcionario, en el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 29, de 12 de febrero de 2025, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala	CD	N.º Plazas	Procedimiento de selección
A/A2	AE	Técnica, Trabajador/a Social	21	1	Concurso-oposición

La plaza referida está adscrita a Servicio Social de Atención Social Básica, y las retribuciones y las tareas específicas serán las propias del puesto 45, de conformidad con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Puebla de la Calzada, 12 de febrero de 2025. El Alcalde, JUAN MARÍA DELFA CUPIDO.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA

ANUNCIO de 12 de febrero de 2025 de aprobación definitiva de la modificación de los estatutos. (2025080281)

La Asamblea General de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2022, acordó con la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, la aprobación definitiva de la modificación de los estatutos de la Mancomunidad y que afectaba exclusivamente a la redacción del artículo 2.1. Fines de la Mancomunidad- en el apartado 1.º donde se relacionan los mismos habría que añadir el siguiente:- Defensa y protección de personas usuarias y consumidoras, todo ello tras proceder de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura a recabar los preceptivos informes emitidos en sentido favorable de la Diputación de Badajoz y de la Consejería con competencias en materia de régimen local, y sometiéndose a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 65 de fecha 4 de abril de 2022.

Durante el referido período de información pública, no se han presentado observaciones, alegaciones o reclamación de clase alguna.

Sometido a la consideración de los Ayuntamientos integrantes de esta entidad el Acuerdo de modificación de estatutos adoptado por la Asamblea General con fecha 15 de junio de 2022, consta en el expediente la ratificación del acuerdo citado por todos los Ayuntamientos que la integran a excepción del Ayuntamiento de Valverde de Llerena, según acuerdos adoptados en sesiones plenarias con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las respectivas corporaciones.

Considerando cumplidos los trámites exigidos en la vigente legislación de régimen local y en cumplimiento de la voluntad de los órganos colegiados de esta Mancomunidad expresada en acuerdos de la Junta de Gobierno y la Asamblea General, se hace público el texto completo y definitivo de la nueva redacción del artículo 2.1 de los Estatutos reguladores de esta Mancomunidad por incorporación de un nuevo fin a los que ya venían contemplando, quedando redactados con la siguiente incorporación:

"Artículo 2. Fines de la Mancomunidad. El apartado 1.º, donde se relacionan los mismos, habría que añadir el siguiente:

....

— Defensa y protección de personas usuarias y consumidoras".

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del texto íntegro de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, trámite que, salvo error u omisión, concluye la modificación estatutaria.

Llerena, 12 de febrero de 2025. La Presidenta, ANA TORRES MÁRQUEZ.

FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU

ANUNCIO de 14 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Técnico Informático. (2025080285)

En la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (www.feval.com) en el apartado Empleo del Centro Tecnológico (www.feval.com/centro-tecnologico/), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral temporal de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, dos plazas para la categoría de Técnico Informático, Grupo B (Grado o Ingeniería Técnica), contratación que se efectuará según el grupo de adscripción resultante de los candidatos seleccionados y para el proyecto CDTIC 2025 que ejecuta la entidad ofertante, aprobada por Resolución del Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, de fecha 14 de febrero de 2025.

El plazo de presentación de solicitudes será del 21 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (www.feval.com) en el apartado Empleo del Centro Tecnológico (http://www.feval.com/centro-tecnologico/).

Don Benito, 14 de febrero de 2025. El Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, FACUNDO MERA ARIAS.